

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.10.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.10.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.10.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	33
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.....	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10.....	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	47
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.....	53
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10.....	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10.....	60
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.10.....	61
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	63
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.....	74
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.....	77
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	79
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	79
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	79
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	81
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	82
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación.....	84
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	85
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	86
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	88
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	90
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	96
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.....	101
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	104
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FISM-DF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FISM-DF	106
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF	108
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF	110
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.FISM-DF	111
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.FISM-DF	112
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.FISM-DF	113
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.FISM-DF	114
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.FISM-DF	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.FISM-DF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.FISM-DF	117
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.FISM-DF	120
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF	121
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	123
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF	125
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF	126
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación	127
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FORTAMUNDF	128
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF	129
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FORTAMUNDF	130
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF	131
Resultado Núm. 8 Sin Recomendación	132
Obra Pública (Recurso Federal).....	133
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	133
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	136
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	137
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	137
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.OPRF	139
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	141
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.OPRF	144
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.OPRF	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.OPRF	147
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	148
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF	150
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	152

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	152
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	153
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	153
XI. Dictamen de la Auditoría.	154

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
15-MA.10-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	76,306,845.17
Muestra	30,054,086.45
Alcance	39.4 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	80,617,416.00	48
Muestra	73,870,911.00	15
Alcance	91.6 %	31.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Contraloría, la Tesorería, el Coplademun y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

6. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

8. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

11. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.

7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

8. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

9. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus

accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

4. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

5. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

6. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

7. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

8. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectó que omitieron anexar:

1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
I. Estados e Información contable:			
Informes sobre pasivos contingentes;	Si	No	No
Notas a los estados financieros;	Si	No	No
II. Estados e Informes presupuestarios:			
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :			
1. Administrativa	Si	No	Si
3. Funcional-programática.	Si	No	No
4. Por objeto de gasto	Si	No	No
c) Endeudamiento neto	No	No	No
d) Intereses de la deuda	No	No	No
III. Información programática			
a) Gasto por categoría programática;	No	No	No
IV. Indicadores de Postura fiscal	No	No	No

2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Descripción	II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	No	No	No	No
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	No	No	No	No
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	No	No	No	No
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	No	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; 33, apartados A y B, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero y quinto Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto le informo que se realizarán las acciones pertinentes para en lo sucesivo presentar los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública en apego a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10

Se constató con el oficio del 2 de octubre de 2015, con fecha de recepción 5 de octubre del 2015, la remisión extemporánea al Honorable Congreso del Estado, del duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, le informo que las instrucciones para todos los funcionarios y directores del actual ayuntamiento, han sido precisas en cuanto al cumplimiento de las leyes y reglamentos; aun así, han existido errores involuntarios en cuanto a la presentación de algunos documentos,

como lo es este que nos atañe; aunado a esto, el Presidente Municipal no lleva el registro, ni archivo de las actas de sesiones de Cabildo, por lo tanto, resulta contradictorio que sea quien lleve la responsabilidad de su presentación. Aún cuando recae en éste la dirección administrativa del Ayuntamiento, también es cierto que puede delegar responsabilidades y facultades en las diferentes secretarías y direcciones de la administración municipal; en este caso, a la Secretaría del Ayuntamiento.

Por otra parte, del análisis de la fundamentación señalada como transgredida en la observación aquí en trato, se advierte que ninguno de los artículos estable como obligación del Presidente la remisión al Congreso del Estado del duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo

Contrario a ello, de manera clara el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, establece las facultades del Presidente Municipal, siendo las que a continuación se describen:

“ARTICULO 64.- Son facultades del Presidente ...

Por su parte, el diverso numeral 65 del mismo cuerpo legal establece los deberes del Presidente Municipal, siendo los que a continuación se describen:

“Artículo 65.- Son deberes del Presidente ...

Ahora, de la simple lectura de los dos artículos antes transcritos, se corrobora lo antes señalado, en el sentido que la omisión de remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado, no puede ser legalmente atribuido a quien ocupa el cargo de Presidente Municipal, toda vez que ello no se encuentra precisado dentro del ámbito su competencia.

De esta manera, al existir una indebida o falta de fundamentación en la presente observación, al pretender atribuirme una irregularidad respecto de hechos que por disposición reglamentaria no eran inherentes a mi cargo, de manera respetuosa, le solicito a esa autoridad determine que dicha irregularidad no me sea atribuible.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional I.4o.A.604 A., emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, en diciembre de 2007, a página 1812, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidades de los servidores públicos. para que se considere debidamente fundada y motivada la imposición de una sanción administrativa, la autoridad debe ponderar tanto los elementos objetivos como los subjetivos del caso concreto. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación.”

Asimismo, sustenta todo lo anterior, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“Fundamentación y motivación. la diferencia entre la falta y la indebida satisfacción de ambos requisitos constitucionales trasciende al orden en que deben estudiarse los conceptos de violación y a los efectos del fallo protector. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.”

De igual manera, cobra aplicación al presente asunto, el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

“Servidores públicos. los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público les obligan y sirven de apoyo para establecer la causa de responsabilidad administrativa en que incurran, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté precisada como conducta de alguno de ellos. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados no se acredita que haya remitido en tiempo el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado. Es pertinente señalar que dentro del artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se advierte que se confiere al Presidente Municipal, la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento y es quien además cuenta con la facultad de cumplir y hacer cumplir la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio COP-MRN-065/2016 y la verificación a la página de internet “www.rosamoradanayarit.gob.mx/transparencia/marco_normativo/reglamentos_municipales”, se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

1. El de Servicios Públicos
2. El de Administración Municipal
3. El de Construcción
4. El de Protección Civil
5. El de Adquisiciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo, incisos b), d), e), f) y g) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, le informo que se llevarán a cabo las acciones pertinentes para la formulación de los reglamentos faltantes; asimismo, se instruirán a las diferentes áreas para que trabajen en la actualización y/o formulación de sus reglamentos internos. Es importante destacar, que los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento han sido debidamente promulgados por el Presidente Municipal, en apego a lo estipulado en el artículo 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10

La información proporcionada mediante oficio recibido el 27 de abril del 2016, confirmó que la Contraloría Municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior, los resultados de sus auditorías practicadas en 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se ha instruido al director de Contraloría Municipal para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con las auditorías que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y con la remisión de los resultados de éstas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos que desvirtúen lo observado, el actuar del Presidente es a partir de un reconocimiento tácito de los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.10

De la revisión de la información proporcionada mediante oficio recibido el 27 de abril del 2016, se advierte que omite acreditar que la contraloría municipal practicó en 2015, al menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, para verificar preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Hago de su conocimiento que se ha instruido al director de Contraloría Municipal para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con las auditorías que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y con la remisión de los resultados de éstas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos que desvirtúen lo observado, el actuar del Presidente es a partir de un reconocimiento tácito de los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.10

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2015, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.10/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento, y del oficio OFS/DAFM/OCD-03/MA.10/2016 en que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento, no remitió lo siguiente:
 - 1.1. Los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría.
 - 1.2. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones.
 - 1.3. Los documentos que acreditan que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales.
 - 1.4. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de apoyos.
 - 1.5. Contratos de arrendamiento de maquinaria, que amparen los compromisos generados o los pagos efectuados.
 - 1.6. Contratos de arrendamiento de inmuebles, que amparen los compromisos generados o los pagos efectuados.
 - 1.7. Solicitudes de estímulos fiscales.
 - 1.8. Registro de acuerdos administrativos emitidos por el presidente municipal.
 - 1.9. Acuerdos administrativos para el otorgamiento de estímulos fiscales.

1.10. Normativa emitida por el Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 10 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;
- II. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;
- III. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de gobierno;
- IV. Los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; y
- V. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento de esta ley.

2. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-02/MA.10/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-04/MA.10/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento; y se tiene por no atendido el requerimiento, no remitió lo siguiente:

2.1. Los originales de los siguientes expedientes de acciones y programas realizados con recursos de este fondo, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Expediente	Concepto
FORTAMUN-ROSA-004/2015	Accesorios para personal de Seguridad Publica
FORTAMUN-ROSA-005/2015	Crédito interacciones
FORTAMUN-ROSA-006/2015	Crédito BANOBRAS
FORTAMUN-ROSA-008/2015	Deuda SUTSEM

2.2 El anexo 18 denominado CEDULA DE REGISTRO AUXILIAR DE LAS ACCIONES, con la información correspondiente a los siguientes expedientes de acciones y programas realizados con recursos de este fondo, se debe elaborar una cedula por cada uno de los expedientes.

Expediente	Concepto
FORTAMUN-ROSA-001/2015	Nomina seguridad publica
FORTAMUN-ROSA-004/2015	Accesorios para personal de Seguridad Publica
FORTAMUN-ROSA-005/2015	Crédito interacciones
FORTAMUN-ROSA-006/2015	Crédito BANOBRAS
FORTAMUN-ROSA-008/2015	Deuda SUTSEM

2.3 Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparan la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-04/MA.10/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-06/MA.10/2016 en el que se realiza aclaración de la información y se tiene por no atendido el requerimiento, no remitió lo siguiente:

3.1 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Póliza
I00106
I00651
E00640
C01348

3.2 Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.

Póliza
E00312

3.3 Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.

Póliza
C00894

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este punto se envía la información correspondiente

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que acrediten que durante la auditoría que se practicó remitió la información objeto de esta observación; es pertinente señalar que al verificar la documentación que envió como parte de su solventación, se advierte que no obstante manifiesta en su argumento que envía información, la misma no se localizó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

La información proporcionada en el oficio del 30 de marzo del 2016, no acreditó que la tesorería recibió de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que se indican en la tabla, sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Dependencia u Organismo
Jurídico;
Desarrollo Social;
Obras Públicas
Director de Desarrollo Agropecuario;
Planeación y Desarrollo;
Dirección de Pesca Municipal;
Dirección de Asuntos Indígenas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de desarrollo social; director de obras públicas; coordinador indigenista; director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo agropecuario; director de pesca municipal; jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Hago de su conocimiento que se ha instruido a todas las secretarías, direcciones y coordinaciones de esta administración municipal para que cumplan en tiempo y forma con la remisión de sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Tesorería Municipal, en apego a lo estipulado en el artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen la observación, además el actuar del Presidente es a partir de un reconocimiento tácito de los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de desarrollo social; director de obras públicas; coordinador indigenista; director de planeación y

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10

Se constató con el oficio del 19 de diciembre de 2014, con fecha de recepción del 29 de diciembre de 2014, la remisión extemporánea al Presidente Municipal, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual debió presentarse antes del 10 de diciembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se han realizado las acciones pertinentes por parte de la Tesorería Municipal, para presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, al Presidente Municipal, en apego a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 199.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10

Se constató con el oficio del 14 de enero de 2015, con fecha de recepción del 31 de marzo de 2016, la remisión extemporánea al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, le informo que las instrucciones para todos los funcionarios y directores del actual ayuntamiento, han sido precisas en cuanto al cumplimiento de las leyes y reglamentos; aun así, han existido errores involuntarios en cuanto a la presentación de algunos documentos, como lo es este que nos atañe.

Por otra parte, del análisis de la fundamentación señalada como transgredida en la observación aquí en trato, se advierte que ninguno de los artículos estable como obligación del Presidente la remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la copia autorizada del Presupuesto de Egresos. Contrario a ello, de manera clara el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, establece las facultades del Presidente Municipal, siendo las que a continuación se describen:

“ARTICULO 64.- Son facultades del Presidente ...

Por su parte, el diverso numeral 65 del mismo cuerpo legal establece los deberes del Presidente Municipal, siendo los que a continuación se describen:

“Artículo 65.- Son deberes del ...

Ahora, de la simple lectura de los dos artículos antes transcritos, se corrobora lo antes señalado, en el sentido que la omisión de remisión al Congreso del Estado de una copia del presupuesto aprobado, no puede ser legalmente atribuido a quien ocupa el cargo de Presidente Municipal, toda vez que ello no se encuentra precisado dentro del ámbito su competencia.

De esta manera, al existir una indebida o falta de fundamentación en la presente observación, al pretender atribuirme una irregularidad respecto de hechos que por disposición reglamentaria no eran inherentes a mi cargo, de manera respetuosa, le solicito a esa autoridad determine que dicha irregularidad no me sea atribuible.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial I.4o.A.604 A., emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, en diciembre de 2007, a página 1812, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidades de los servidores públicos. para que se considere debidamente fundada y motivada la imposición de una sanción administrativa, la autoridad debe ponderar tanto los elementos objetivos como los subjetivos del caso concreto. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga

a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación.”

Asimismo, sustenta todo lo anterior, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“Fundamentación y motivación. la diferencia entre la falta y la indebida satisfacción de ambos requisitos constitucionales trasciende al orden en que deben estudiarse los conceptos de violación y a los efectos del fallo protector. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de

autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito.”

De igual manera, cobra aplicación al presente asunto, el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

“Servidores públicos. los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público les obligan y sirven de apoyo para establecer la causa de responsabilidad administrativa en que incurran, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté precisada como conducta de alguno de ellos. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite elementos para desvirtuar el hecho observado, toda vez que el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, confiere al Presidente Municipal, la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, siendo de esta manera el Presidente Municipal el obligado a cumplir con lo observado en este resultado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10

De la lectura del acta de cabildo número 17 de la reunión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2015, se constató:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. El presupuesto no se aprobó con las clasificaciones, IV.- Geográfica, V.-Poblaciones, colonias o áreas en condiciones de pobreza extrema y rezago social, que señala la ley municipal.
2. El presupuesto no describe en qué consisten los subprogramas, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución; así como la calendarización de su ejercicio, la estimación de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, y párrafo último, y 201, fracciones I, incisos a) y b), y III, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, me permito informarle que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 si se formuló con base en los ingresos estimados para el mismo ejercicio, lo cual se puede corroborar con dichos ordenamientos jurídicos, mismos que fueron publicados en el periódico oficial los días 30 y 24 de diciembre de 2014, respectivamente.

En cuanto a la publicación del Presupuesto de Egresos con la clasificación económica y de poblaciones, le informo que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para que la formulación del mismo para el siguiente ejercicio fiscal, se realice conforme contenga todas las clasificaciones y requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado, además del contenido de la observación no se advierte que esta autoridad señale que el presupuesto de egresos no se formula con base a sus ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.10

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del 2015, publicado contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo			Partida	Presupuesto \$		
SACG	Publicado	Número	Descripción de la Cuenta	Publicado	SACG	Diferencia
A1	I	31101	Energía eléctrica	10,300.00	10,300.50	- 0.50
A1	I	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	200,000.00	300,000.00	- 100,000.00
A2	II	11302	Sueldos al personal de confianza	3,225,393.60	3,753,393.80	- 528,000.20
D1	V	13401	Compensaciones ordinarias	25,680.00	224,717.57	- 199,037.57
I1	X	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,030.00	2,060.00	- 1,030.00
J1	XI	15401	Prestaciones al personal de base	127,940.00	128,000.00	- 60.00
M1	XIV	51107	Mobiliario y equipo	12,360.00	20,600.00	- 8,240.00
N1	XV	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	672,500.00	960,900.00	- 288,400.00
P1	XVII	44102	Ayudas especiales a personas u hogares	217,206.65	393,756.65	- 176,550.00
W1	XXIV	39902	Otros servicios generales	515.00	2,060.00	- 1,545.00
Suma				4,492,925.25	5,795,788.52	- 1,302,863.27

1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Ramo			Partida	Presupuesto \$		
SACG	Publicado	Número	Descripción de la Cuenta	Publicado	SACG	Diferencia
A1	I	11302	Sueldos al personal de confianza	987,062.40	984,183.74	2,878.66
A1	I	31401	Telefonía tradicional	57,194.92	57,194.00	0.92
A1	I	34101	Comisiones bancarias	2,060.00	2,059.20	0.80
A1	I	34701	Fletes y maniobras	10,300.00	10,299.96	0.04
A1	I	37201	Pasajes terrestres	10,300.00	10,299.96	0.04
A1	I	44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1,000,000.00	400,000.00	600,000.00
A1	I	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	600,000.00	300,000.00	300,000.00
A2	II	21201	Materiales para impresión y reproducción	5,030.00	5,029.92	0.08
A2	II	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	5,150.00	5,149.96	0.04
A2	II	35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,150.00	5,149.92	0.08
B1	III	37201	Pasajes terrestres	8,240.00	8,239.92	0.08
E1	VI	11302	Sueldos al personal de confianza	154,047.60	151,472.60	2,575.00
L1	XIII	11301	Sueldos al personal de base	593,613.84	514,059.24	79,554.60
Q1	XVIII	11301	Sueldos al personal de base	1,000,323.84	723,351.61	276,972.23
Sumas				4,438,472.60	3,176,490.03	1,261,982.57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo			Partida	Presupuesto Publicado
SACG	Publicado	Número	Descripción	\$
A1	I	12201	Sueldo base al personal eventual	4,120.00
K1	XII	13403	Compensación especial por años de servicios (CEAS)	1,545.00
M1	XIV	41080	Fomento a la cultura	206,000.00
M1	XIV	41090	Fomento al deporte	154,500.00
M1	XIV	51020	Equipo de administración	8,240.00
N1	XV	29801	Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos	180,250.00
P1	XVII	43401	Subsidio a OROMAPAS	840,000.00
P1	XVII	43402	Subsidio DIF municipal	1,680,000.00
Z	XXVII	60000	Inversión publica	33,059,240.24
Z	XXVII	90000	Deuda publica	2,543,769.00
			Suma	38,677,664.24

1.4. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo			Partida	Presupuesto Registrado
SACG	Publicado	Número	Descripción	\$
F1	VII	11301	Sueldos al personal de base	87,968.62
M1	XIV	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	206,000.00
M1	XIV	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	154,500.00
N1	XV	29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en equipo de transporte	468,650.00
P1	XVII	43901	Otros subsidios	2,520,000.00
Z	XXVII	11302	Sueldos al personal de confianza	3,555,000.00
Z	XXVII	12301	Retribuciones a prestadores de servicio social	85,000.00
Z	XXVII	13203	Gratificación de fin de año	381,000.00
Z	XXVII	13401	Compensaciones ordinarias	820,020.00
Z	XXVII	21102	Artículos y material de oficina	24,500.00
Z	XXVII	21205	Artículos didácticos	30,000.00
Z	XXVII	21401	Suministros informáticos	5,500.00
Z	XXVII	21701	Materiales para enseñanza	460,000.00
Z	XXVII	22105	Productos diversos para alimentación de personas	301,500.00
Z	XXVII	24601	Accesorios y material eléctrico	10,000.00
Z	XXVII	25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana	2,500.00
Z	XXVII	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	555,490.00
Z	XXVII	27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	121,000.00
Z	XXVII	28201	Materiales y accesorios para seguridad pública	48,819.42
Z	XXVII	29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para equipo de transporte	1,505.00
Z	XXVII	29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en equipo de transporte	12,000.00
Z	XXVII	31101	Energía eléctrica	456,000.00
Z	XXVII	31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	1,000.00
Z	XXVII	32201	Arrendamiento de edificios	12,500.00
Z	XXVII	33603	Impresiones de doctos .oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales.	5,000.00
Z	XXVII	33901	Subcontratación de servicios con terceros	871,176.71
Z	XXVII	35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19,372.00
Z	XXVII	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	200,000.00
Z	XXVII	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	63,500.00
Z	XXVII	37501	Viáticos en el país	30,000.00
Z	XXVII	38201	Gastos de orden social y cultural	133,450.00
Z	XXVII	43901	Otros subsidios	137,238.00
Z	XXVII	44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1,462,124.77

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

SACG	Ramo	Publicado	Número	Partida	Descripción	Presupuesto Registrado \$
Z	XXVII		56502	Equipo de comunicación		138,200.00
Z	XXVII		61101	Edificación residencial unifamiliar		3,270,580.50
Z	XXVII		61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión		14,385,306.75
Z	XXVII		61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones		43,991,542.54
Z	XXVII		61304	Infraestructura eléctrica		2,043,390.63
Z	XXVII		61501	Infraestructura de carreteras		34,117,864.07
Z	XXVII		61707	Otras instalaciones		666,665.84
Z	XXVII		91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		2,490,000.00
Z	XXVII		92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		206,950.00
	Suma					114,552,814.85

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo.

Número	Partida	Descripción	Importe \$	
			Ampliación	Reducción
11301	Sueldos al personal de base		1,830,050.00	672,582.75
11302	Sueldos al personal de confianza		576,060.00	3,734,283.32
11304	Nivelaciones salariales		66,077.00	5,263.68
11306	Ajuste de calendario			66,805.00
12201	Sueldos al personal eventual			25,100.00
13101	Primas por años de servicios prestados		162,300.00	21,589.28
13201	Primas de vacaciones		310,000.00	69,241.74
13203	Gratificación de fin de año		2,346,300.00	516,000.00
13401	Compensaciones ordinarias		1,846,860.00	954,353.20
13402	Compensaciones extraordinarias		72,400.00	23,900.00
13403	Compensaciones por servicios eventuales		14,000.00	6,000.00
14102	Aportaciones al IMSS		189,197.73	
14301	Aportaciones al SAR		234,891.72	
14402	Seguro de gastos médicos		300,000.00	171,878.19
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		343,875.00	
15301	Prestaciones y haberes de retiro			27,810.00
15401	Prestaciones al personal de base		1,557,060.00	124,892.80
17101	Estímulos ordinarios			50,000.00
17102	Estímulos por antigüedad			50,000.00
17103	Bono por término de administración			50,000.00
21102	Artículos y material de oficina		81,880.00	8,773.41
21201	Materiales para impresión y reproducción		114,200.00	27,879.23
21503	Material de comunicación			9,900.00
21601	Materiales y artículos de limpieza		6,360.00	24,756.00
22105	Productos diversos para alimentación de personas		622,250.00	103,006.49
22302	Artículos para el servicio de alimentación		3,700.00	3,545.00
24601	Accesorios y material eléctrico		86,950.00	27,472.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción		1,000.00	29,030.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación			56,120.00
25401	Artículos para servicios generales en el área médica			17,500.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos		599,910.00	181,681.51
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni		26,300.00	13,006.00
27301	Artículos deportivos y de campaña			16,450.00
29101	Accesorios y materiales menores		10,660.00	
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter infor			8,142.00
29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para eq		28,800.00	10,539.84
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en		157,740.46	0.00
31101	Energía eléctrica		112,502.50	3,600.00
31201	Gas		1,600.00	0.00
31301	Agua		2,782.01	1,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Importe \$	
		Ampliación	Reducción
31401	Telefonía tradicional	22,300.00	80,937.00
31501	Telefonía celular	14,400.00	9,835.08
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesami	96,100.00	1,000.00
31801	Servicio postal		913.26
31802	Servicio telegráfico		6,000.00
32201	Arrendamiento de edificios		50,540.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	25,327.36	
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		26,780.00
32901	Otros arrendamientos		15,200.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo	66,500.00	10,600.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	25,400.00	20,000.00
33301	Servicios de informática		30,600.00
33401	Servicios de capacitación	10,600.00	20,600.00
33603	Impresiones de doctos.oficiales para la prestación	24,300.00	12,300.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	93,000.00	
34101	Comisiones bancarias	1,060,200.00	40.00
34102	Recargos y actualizaciones	600,000.00	1,500.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado		14,200.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	2,400.00	
34701	Fletes y maniobras		77,880.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	348,500.00	105,400.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	23,710.00	19,600.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	303,800.00	34,800.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	52,600.00	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	49,500.00	5,000.00
36401	Servicios de revelado de fotografías		24,500.00
37101	Pasajes aéreos	1,000.00	17,700.00
37201	Pasajes terrestres	48,250.00	5,600.00
37501	Viáticos en el país		3,600.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	12,800.00	11,000.00
38101	Gastos de ceremonial		21,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	44,600.00	70,300.00
39101	Servicios funerarios y de cementerios		5,000.00
39901	Servicios de alimentación		7,700.00
39902	Otros servicios generales	2,100.00	5,100.00
43901	Otros subsidios	557,900.00	
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1,617,900.00	388,000.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		110,100.00
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	501,200.00	
51107	Mobiliario y equipo	9,960.00	12,300.00
51503	Equipo de computación	30,560.00	
51908	Otro mobiliario y equipo	24,000.00	8,200.00
Suma		17,374,613.78	8,346,126.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto le informo que se realizarán las acciones pertinentes para en lo sucesivo los estados de cuenta muestren el ejercicio preciso del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado y los argumentos hacen referencias a acciones futuras, confirmándose lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

Del análisis del activo y del pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

1. Las siguientes cuentas reflejan saldo negativo, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guardan los pasivos del Ayuntamiento, por la expedición de cheques sin tener suficiencia económica.

Cuenta	Saldo \$
1112-01-0044 Gasto corriente no. 0194132459	-4,650.53
1112-01-0058 Cta. Corriente 0196473326	-12,812.24

2. De la revisión de la póliza C01198 del 26 de octubre de 2015, se advierte que el registro contable no se efectuó conforme se realizan las operaciones, se omitió realizar el registro del otorgamiento de los gastos a comprobar, para posteriormente efectuar el registro de las correspondientes comprobaciones.
3. Las siguientes cuentas reflejan saldo negativo, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guardan los activos del Ayuntamiento.

Cuenta	Saldo \$
1134-01-0001	-7.99
1134-01-0003	-0.01
1134-01-0007	-0.01
1134-01-0009	-0.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo \$
1134-01-0012	-0.01
1134-01-0018	-0.57
1134-01-0020	-0.01
1134-01-0031	-0.01
1134-01-0062	-0.02
1134-01-0070	-0.01

4. Apertura dos cuentas para un mismo contratista.

Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2113-GAIJ670801SA5	-302,182.94	2113-IJ670801SA5	302,182.94

Mediante la póliza D00024 se registran movimientos por conciliación física contable del inventario de bienes muebles del municipio, sin que se anexe a la misma documentación comprobatoria y justificativa de dicho movimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Importancia Relativa, 5) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito comentar lo siguiente, de acuerdo a los numerales establecidos:

- 1. Los saldos negativos en las cuentas bancarias fueron porque se registraron cheques librados al finalizar el ejercicio fiscal 2015, aun cuando fueron cobrados hasta principios del ejercicio fiscal 2016, pero, por motivos de cierre de ejercicio tuvieron que registrarse en la contabilidad antes de ser entregados a los beneficiarios. Pero una vez recaudados los primeros ingresos del ejercicio fiscal 2016 fueron cobrados, reflejando así la situación real que guardo la administración municipal en esas fechas.*
- 2. Si bien es cierto que por errores involuntarios, no se registraron los gastos a comprobar, también lo es que el error no repercutió en una afectación a la hacienda pública, toda vez que, los gastos efectuados con dichos registros fueron debidamente justificados, comprobados y registrados en la contabilidad.*

3. Respecto a los saldos observados en este numeral, me permito informar que son diferencias mínimas entre los anticipos otorgados y amortizaciones de los mismos; que si bien representan una diferencia, invocando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente el de Importancia Relativa, no son representativos para la correcta revelación de la situación real que guarda la administración municipal; sin embargo, se considerará integrar los expedientes correspondientes para someter su depuración a la aprobación de Cabildo.
4. La apertura de dos cuentas para un mismo contratista respondió a un error involuntario.
5. La documentación comprobatoria es el inventario físico levantado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado; de los puntos 1 y 3 la documentación presentada es la misma que fue valorada en la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a las cuentas del activo y el auxiliar contable, se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del Ayuntamiento, que se elaboran conciliaciones bancarias de manera periódica, así como los saldos contables se encuentran disponibles en las cuentas bancarias. En cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MRN/TM/432/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se recuperaron préstamos personales y gastos a comprobar contabilizados en las siguientes cuentas, adicional a ello no se acredita que se efectuaron gestiones para su recuperación, así como la existencia de pagarés originales.

No. Cuenta	Póliza		Importe \$ Ejercicio 2015			Importe Pendiente de Recuperar \$		
	Fecha	Número	Saldo Inicial	Otorgamientos	Abonos	Saldo Final	Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
1123-01-0002	01/01/15	D00001	29,320.00			11,620.00	10,120.00	1,500.00
	19/01/15 al 30/03/15	Varias			9,200.00			
	09/04/15	C00515		15,000.00				
	15/04/15 al 21/07/15	Varias			23,500.00			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015			Importe Pendiente de Recuperar \$	
	Fecha	Número		Otorgamientos	Abonos	Saldo Final	Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
1123-01-0003	01/01/15	D00001	5,594.92			18,094.92	5,594.92	12,500.00
	13/01/15	C00025		25,000.00				
	15/01/15 al 15/12/15	Varías			12,500.00			
1123-01-0008	16/06/15	C00789		30,000.00		30,000.00		30,000.00
1123-01-030	08/05/15	C00575		10,000.00		250.00		250.00
	13/05/15 al 15/12/15	Varías			9,750.00			
1123-01-079	07/01/15	C00088		15,000.00		1,000.00		1,000.00
	15/01/15 al 15/08/15	Varías			14,000.00			
1123-04-0019	01/01/15	D00001	50,000.00			80,000.00	50,000.00	30,000.00
	24/11/15	C01295		30,000.00				
1123-04-0040	03/03/15	C00405		1,000.00		1,000.00		1,000.00
1123-04-0041	08/05/15	C00585		30,000.00		5,000.00		5,000.00
	15/06/15 al 4/09/15	Varías			25,000.00			
1123-04-0042	11/05/15	C00602		5,000.00		5,000.00		5,000.00
1123-04-0044	11/05/15	C00604		2,000.00		2,000.00		2,000.00
1123-04-0045	18/05/15	C00630		3,000.00		3,000.00		3,000.00
1123-04-0058	1/01/15	D00001		10,000.00		6,500.00		6,500.00
	15/07/15 al 15/10/15	Varías			3,500.00			
1123-04-0059	16/06/15	C00790		50,000.00		30,000.00		30,000.00
	13/11/15 al 11/12/15	Varías			20,000.00			
1123-04-0060	17/06/15	C00798		4,000.00		4,000.00		4,000.00
1123-04-046	03/06/15	C00730		5,000.00		3,500.00		3,500.00
	15/06/15 al 30/10/15	Varías			1,500.00			
1123-04-048	11/06/15	C00753		5,000.00		5,000.00		5,000.00
1123-04-049	11/06/15	C00757		2,500.00		2,500.00		2,500.00
1123-04-050	23/06/15	C00805		17,500.00		17,500.00		17,500.00
1123-04-051	23/06/15	C00809		5,000.00		5,000.00		5,000.00
1123-09-0017	12/03/15	C00415		5,000.00		5,000.00		5,000.00
1123-09-0035	03/08/15	C00986		20,000.00		5,000.00		5,000.00
	01/10/15	I00502			15,000.00			
1123-09-0040	01/01/15	D00001	12,193.00			41,691.00	12,193.00	29,498.00
	03/07/15	C00878		5,000.00				
	15/07/15 al 15/09/15	C00917			5,000.00			
	21/12/15	C01512		29,498.00				
1123-09-005	05/02/15	C00145		70,000.00		87,506.98		87,506.98
	02/03/15	I00106			4,375.00			
	19/03/15	C00326		10,000.00				

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo Final	Importe Pendiente de Recuperar \$	
	Fecha	Número		Otorgamientos	Abonos		Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
	15/05/15	C00626		20,000.00				
	15/06/15 al 15/10/15	Varias			18,000.00			
	26/10/15	C01198		1,881.98				
	30/10/15	E00664			2,000.00			
	21/12/15	C01511		10,000.00				
1123-09-0065	22/01/15	C00124		6,000.00		600.00		600.00
	03/02/15 al 15/06/15	Varias			5,400.00			
1123-09-008	01/01/15	D00001	12,000.00			12,000.00		12,000.00
	20/01/15	C00095		10,000.00				
	30/01/15	C00073			5,000.00			
	02/02/15	C00135		50,000.00				
	13/02/15 al 2/03/15	Varias			11,250.00			
	20/03/15	C00343		10,000.00				
	07/04/15	I00164			10,000.00			
	23/06/15	C00808		10,000.00				
	01/07/15	I00325			10,000.00			
	10/07/15	C00904		15,000.00				
	22/07/15 al 23/12/15	Varias			58,750.00			
1123-09-010	16/10/15	E00640		10,000.00		10,000.00		10,000.00
1123-09-014	05/11/15	C01348		2,243.00		2,243.00		2,243.00
1123-09-0187	01/06/15	C00724		10,000.00		4,000.00		4,000.00
	30/06/15 al 15/09/15	Varias			6,000.00			
1123-09-021	28/07/15	C00932		4,000.00		500.00		500.00
	14/08/15 AL 17/12/15	Varias			3,500.00			
1123-09-022	16/07/15	C00975		2,000.00		2,000.00		2,000.00
1123-09-027	01/01/15	D00001	14,561.19			7,700.97	223.94	7,477.03
	30/01/15 al 3/03/15	Varias			6,247.92			
	12/03/15	C00298		2,000.00				
	19/03/15	C00337		1,300.00				
	20/03/15 al 16/05/15	Varias			1,721.41			
	02/06/15	C00866		14,677.84				
	19/06/15 al 1/10/15	Varias			15,433.01			
	01/10/15	C01140		1,805.74				
	07/10/15 al 24/11/15	Varias			3,241.46			
1123-09-071	27/05/15	C00681		6,000.00		5,000.00		5,000.00
	15/06/15 al 28/07/15	Varias			3,000.00			
	28/07/15	C00928		5,000.00				
	30/07/15 al 31/08/15	Varias			3,000.00			
1123-09-083	08/05/15	C00590		3,000.00		500.00		500.00
	15/05/15 al 15/07/15	Varias			2,500.00			
Suma			123,669.11	599,406.56	308,368.80	414,706.87	78,131.86	336,575.01

2. Con relación a los préstamos personales:

2.1. A los siguientes deudores se les otorgaron préstamos no obstante tenían un préstamo vigente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo
	Fecha	Número		Otorgamientos	Abonos	
1123-01-0002	01/01/15	D00001	29,320.00			
	19/01/15 al 30/03/15	Varias			9,200.00	20,120.00
	09/04/15	C00515		15,000.00		
	15/04/15 al 21/07/15	Varias			23,500.00	11,620.00
1123-01-0003	01/01/15	D00001	5,594.92			5,594.92
	13/01/15	C00025		25,000.00		
	15/01/15 al 15/12/15	Varias			12,500.00	18,094.92
1123-09-004	01/01/15	D00001	85,000.00			85,000.00
	26/06/15	C00815		10,000.00		
	15/07/15 al 30/11/15	E00371			10,000.00	
1123-09-0040	01/01/15	D00001	12,193.00			12,193.00
	03/07/15	C00878		5,000.00		
	15/07/15 al 15/09/15	C00917			5,000.00	12,193.00
	21/12/15	C01512		29,498.00		41,691.00

2.2. A los siguientes deudores no les realizaron quincenalmente el descuento a través de nómina para que al 31 de diciembre de 2015 estuvieran recuperados.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo Final
	Fecha	Número		Otorgamientos	Abonos	
1123-01-0002	01/01/15	D00001	29,320.00			11,620.00
	19/01/15 al 30/03/15	Varias			9,200.00	
	09/04/15	C00515		15,000.00		
	15/04/15 al 21/07/15	Varias			23,500.00	
1123-01-0003	01/01/15	D00001	5,594.92			18,094.92
	13/01/15	C00025		25,000.00		
	15/01/15 al 15/12/15	Varias			12,500.00	
1123-01-0008	16/06/15	C00789		30,000.00		30,000.00
1123-01-030	08/05/15	C00575		10,000.00		250.00
	13/05/15 al 15/12/15	Varias			9,750.00	
1123-01-079	07/01/15	C00088		15,000.00		1,000.00
	15/01/15 al 15/08/15	Varias			14,000.00	
1123-04-0019	01/01/15	D00001	50,000.00			80,000.00
	24/11/15	C01295		30,000.00		
1123-04-0040	03/03/15	C00405		1,000.00		1,000.00
1123-04-0041	08/05/15	C00585		30,000.00		5,000.00
	15/06/15 al 4/09/15	Varias			25,000.00	
1123-04-0042	11/05/15	C00602		5,000.00		5,000.00
1123-04-0044	11/05/15	C00604		2,000.00		2,000.00
1123-04-0045	18/05/15	C00630		3,000.00		3,000.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
	Fecha	Número		Ejercicio 2015	Abonos	
1123-04-0058	15/07/15 al 15/10/15	Varias		10,000.00	3,500.00	6,500.00
1123-04-0059	16/06/15 13/11/15 al 11/12/15	C00790 Varias		50,000.00	20,000.00	30,000.00
1123-04-0060	17/06/15	C00798		4,000.00		4,000.00
1123-04-046	03/06/15 15/06/15 al 30/10/15	C00730 Varias		5,000.00	1,500.00	3,500.00
1123-04-048	11/06/15	C00753		5,000.00		5,000.00
1123-04-049	11/06/15	C00757		2,500.00		2,500.00
1123-04-050	23/06/15	C00805		17,500.00		17,500.00
1123-04-051	23/06/15	C00809		5,000.00		5,000.00
1123-09-0017	12/03/15	C00415		5,000.00		5,000.00
1123-09-0035	03/08/15 01/10/15	C00986 I00502		20,000.00	15,000.00	5,000.00
1123-09-0040	01/01/15 03/07/15 15/07/15 al 15/09/15 21/12/15	D00001 C00878 C00917 C01512	12,193.00	5,000.00 29,498.00	5,000.00	41,691.00
1123-09-0065	22/01/15 03/02/15 al 15/06/15	C00124 Varias		6,000.00	5,400.00	600.00
1123-09-008	01/01/15 20/01/15 30/01/15 02/02/15 13/02/15 al 2/03/15 20/03/15 07/04/15 23/06/15 01/07/15 10/07/15 22/07/15 al 23/12/15	D00001 C00095 C00073 C00135 Varias C00343 I00164 C00808 I00325 C00904 Varias	12,000.00	10,000.00 50,000.00 10,000.00 15,000.00	5,000.00 11,250.00 10,000.00 10,000.00 58,750.00	12,000.00
1123-09-0187	01/06/15 30/06/15 al 15/09/15	C00724 Varias		10,000.00	6,000.00	4,000.00
1123-09-021	28/07/15 28/07/15 14/08/15 01/09/15 18/09/15 16/10/15 04/11/15	C00932 I00402 I00441 I00463 I00527 I00563 I00644		4,000.00	500.00 500.00 500.00 500.00 500.00 1,000.00	500.00
1123-09-022	16/07/15	C00975		2,000.00		2,000.00
1123-09-071	27/05/15 15/06/15 al 28/07/15	C00681 Varias		6,000.00	3,000.00	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo Final
	Fecha	Número		Otorgamientos	Abonos	
	28/07/15	C00928		5,000.00		
	30/07/15 al 31/08/15	Varias			3,000.00	
1123-09-083	08/05/15	C00590		3,000.00		500.00
	15/05/15 al 15/07/15	Varias			2,500.00	

3. Con relación a los gastos a comprobar.

3.1. Por otorgamientos del gasto a comprobar contabilizado mediante la siguiente póliza no se anexó recibo o pagaré.

Cuenta Contable	Número	Póliza	
		Fecha	Importe \$
1123-09-005	C01198	26/10/2015	1,881.98

3.2. De la revisión de las pólizas en las que se efectuó algún otorgamiento, se detectaron las siguientes irregularidades.

3.2.1. Las siguientes pólizas se remitieron en copia simple.

Cuenta Contable	Póliza		
	Número	Fecha	Importe \$
8270-A1-21201-1	C00866	02/06/2015	2,578.72
8270-A1-51503-2			2,511.62
8270-A2-21102-1			88.99
8270-B1-21201-1			2,539.46
8270-B1-21102-1			1,907.01
8270-B1-51503-2			27,359.36
8270-E1-21201-1			1,309.00
8270-E1-51503-2			2,511.62
8270-J1-51503-2			839.29
8270-N1-51503-2			7,813.34
8270-N1-21201-1			1,309.00
8270-N1-21102-1			29.90
8270-R1-21201-1			1,309.00
8270-R1-51503-2			928.29
8270-Y1-21201-1			1,269.72
1123-09-027			14,677.84
8270-A1-22105-1	C01136	01/10/2015	4,749.00
8270-A1-36101-1			2,600.00
8270-A1-37901-1			2,100.00
8270-A1-44102-1			1,650.00
8270-B1-21201-1			2,010.00
8270-B1-22105-1			497.00
8270-B1-26101-1			3,470.12
8270-B1-29601-1			1,220.00
8270-B1-37201-1			2,135.00
8270-C1-21201-1			400.00
8270-C1-22105-1			414.00
8270-D1-26101-1			400.00
8270-D1-22105-1			851.00
8270-J1-35101-1			642.00
8270-J1-37201-1			310.00
8270-M1-35101-1			3,840.02

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Póliza	
	Número	Fecha
8270-M1-51503-2		6,340.18
8270-N1-35101-1		2,480.00
8270-N1-35501-1		1,590.00
8270-N1-37201-1		1,332.00
8270-P1-22105-1		301.00
8270-P1-26101-1		199.99
8270-P1-37201-1		145.00
8270-Q1-26101-1		400.00
8270-R1-22105-1		598.00
8270-R1-26101-1		3,000.00
8270-S1-29601-1		241.15
8270-S1-29603-1		2,600.00
8270-S1-37201-1		365.34
8270-Y1-37201-1		240.00
Suma		116,102.96

3.2.2. De la siguiente póliza la documentación que se anexó está en copia simple.

Cuenta Contable	Póliza	
	Número	Fecha
8270-A2-27106-1	C01348	5/11/15
1123-09-014	C01348	5/11/15
1123-09-014	C01348	5/11/15
Suma		25,000.00

3.2.3. De la siguiente póliza la documentación que se anexó no acredita que corresponda a gastos derivados del cumplimiento de la comisión que realizó.

Cuenta Contable	Póliza		Comprobación		Importe	Concepto
	Número	Fecha	Folio	RFC		
1123-01-0044	C01198	26/10/15	02/11/15 1686163		96.00	Caseta Est Ruiz
			02/11/15 2056145		96.00	Caseta Est Ruiz
			02/11/15 2056683		96.00	Caseta Est Ruiz
			02/11/15 4913369		60.00	Trapichillo
			02/11/15 4330720		60.00	Trapichillo
			03/11/15 26ad2c3d-0e84-4758-913d-6bbd14bca508	NDG071019LH4	1,204.00	Consumo
			02/11/15 21978		918.02	Combustible
			03/11/15 7fdf70d8-6909-44b1-96ff-27a5af96258	AME880912I89	6,114.00	
			03/11/15 703687	OME561118AA8	285.00	Transporte
			31/10/15 699922	OME561118AA8	285.00	Transporte
			31/10/15 A1142	JAUY2502087Y3	348.00	Boletos
			03/11/15 1510311540010F23	AAE670707JZ6	360.00	Transportación de pasaje
			Suma		9,922.02	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$489,481.97 (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, informo lo siguiente conforme a los numerales correspondientes:

1. *No se remite documentación al respecto.*

2. *Con relación a los préstamos personales:*

2.1 *No se remite documentación al respecto.*

2.2 *No se remite documentación al respecto:*

3. *Con relación a los gastos a comprobar:*

3.1 *Con relación a este numeral, me permito comentar que duplicaron el monto observado para resarcir, ya que viene señalado en el numeral 1, lo que resulta completamente improcedente, por lo que, de manera respetuosa le pido sea aclarado dicho importe, en el numeral que nos ocupa.*

3.2 *Respecto a las siguientes pólizas se remite lo siguiente:*

3.2.1 *Se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en original; es importante destacar que ahora el sistema tributario obliga a los proveedores a enviar las facturas por correo electrónico para que sean impresas por los clientes, ocasionando que en algunas ocasiones las facturas aparenten ser copias. Por lo que es deber del ayuntamiento llevar un debido control de las facturas, para evitar el doble pago de las mismas, como lo sería de los órganos fiscalizadores llevar un registro cuando se realice una auditoría, con el fin de detectar un doble pago:*

Póliza	
Número	Fecha
C00866	02/06/2015
C01136	01/10/2015

2.2.2 *Se remite la póliza C01348, del 5 de noviembre de 2015, con su documentación comprobatoria y justificatoria en original; es importante destacar que ahora el sistema tributario obliga a los proveedores a enviar las facturas por correo electrónico para que sean impresas por los clientes, ocasionando que en algunas ocasiones las facturas aparenten ser copias. Por lo que es deber del ayuntamiento llevar un debido control de las facturas, para evitar el doble pago de las mismas, como lo sería de los órganos fiscalizadores llevar un registro cuando se realice una auditoría, con el fin de detectar un doble pago.*

3.3 Respecto a este numeral me permito informar que no existen lineamientos internos que establezcas los criterios y/o requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento de alguna comisión a nombre del ayuntamiento; sin embargo, en el caso particular de la póliza C01198, se adjunta la constancia expedida por la Federación Nacional de Municipios de México a nombre de (...), por su asistencia a la reunión nacional de Síndicos; asimismo se adjuntó un programa general del mismo; por lo tanto, de manera atenta se solicita se tenga como aclarado el monto por el que se presume una posible afectación a la hacienda pública. Se anexa copia certificada de la póliza para avalar los argumentos presentados, es importante señalar que la póliza original se encuentra en poder de ese Órgano Fiscalizador, se adjunta una copia simple del oficio mediante el cual fue anteriormente remitida.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

En sus argumentos manifiestan que no remiten documentación en relación a los puntos 1 y 2, sin embargo dentro de la documentación que aporta para la solventación, se advierte que anexaron documentos en copias simples, por lo tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de la solventación pretendida.

Del punto 3.1 se aclara el monto por considerar en forma duplicada la cantidad de \$1,881.98 (mil ochocientos ochenta y un pesos 98/100 moneda nacional), y subsiste en relación a que carece de documentación que ampare el otorgamiento.

Con respecto al punto 3.2.1 de la revisión a la documentación anexa a las pólizas que aporta, se advierte que en la póliza C00866 no se anexó la requisición de los bienes adquiridos por \$54,304.52 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos 52/100 moneda nacional); y de la póliza C01136, no se facturaron los boletos de pasajes por \$1,664.00 (mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y un importe de \$568.00 (quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) de pago de caseta de cobro.

Del punto 3.2.2 remiten póliza C01348 con su documentación original por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.2.3 de la póliza C01198 se remite en copia certificada, con la misma documentación que fue valorada durante la auditoría; es pertinente señalar que la póliza a que se hace referencia fue regresada mediante oficio OFS/DAFM/OCD-10/MA.10/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 en el numeral 3.2.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$462,599.99 (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes importes:

1. Adeudos por préstamos al personal.

Cuenta	Saldo \$
1123-01-0001	260,000.00
1123-01-0004	200.00
1123-01-0005	5,500.00
1123-01-0006	38.70
1123-01-0007	354.00
1123-01-0009	5,500.00
1123-01-0010	500.00
1123-02-0002	8,500.00
1123-02-0003	2,859.00
1123-02-0006	32,638.21
1123-02-0007	4,999.95
1123-02-0008	1,732.85
1123-02-0011	200.00
1123-02-0012	300.00
1123-02-0013	500.00
1123-02-0014	900.00
1123-02-0016	3,000.00
1123-02-0017	1,000.00
1123-02-0019	150.00
1123-02-0020	5,000.00
1123-03-0001	6,000.00
1123-03-0004	700.00
1123-03-0005	500.00
1123-03-0006	2,000.00
1123-03-0015	500.00
1123-03-0017	9,000.00
1123-03-0018	800.00
1123-03-0024	1,000.00
1123-03-0026	0.01
1123-04-0031	10,000.00
1123-04-0034	2,000.00

2. Otros deudores.

Cuenta	Saldo \$
1123-04-0001	3,780.00
1123-04-0002	1,500.00
1123-04-0003	200.00
1123-04-0005	7,000.00
1123-04-0006	580.12
1123-04-0007	1,500.00
1123-04-0008	1,761.18
1123-04-0009	533.16
1123-04-0010	1,936.00
1123-04-0011	2,869.00
1123-04-0012	50.90

ISO 9001:2008



Cuenta	Saldo \$
1123-04-0013	168.65
1123-04-0014	371.35
1123-04-0016	3,581.00
1123-04-0017	10,000.00
1123-04-0018	5,000.00
1123-04-0020	3,500.00
1123-04-0021	3,000.00
1123-04-0023	500.00
1123-04-0024	200.00
1123-04-0025	1,200.00
1123-04-0026	300.00
1123-04-0027	341,299.95
1123-04-0032	718,472.40
1123-04-0033	148,752.45
1123-04-0035	6,500.00
1123-04-0036	10,000.00
1123-04-0043	2,000.00

3. Deudores diversos Ramo 20.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-05-0001	3,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que son registros provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales se desconoce el origen de los mismos, y por lo tanto, la administración actual, carece de los elementos necesarios para poder ejercer un cobro coactivo de éstos; sin embargo, se integrará el expediente correspondiente para someter a aprobación de cabildo la cancelación de los saldos, y así, los estados financieros reflejen la situación real de la administración municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado, además derivado de su argumento se establece que tampoco han realizado gestiones para su aclaración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10

De la revisión a las cuentas del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que no se han cubierto las prestaciones correspondientes a los siguientes importes, originados por retenciones superiores a sus adeudos.

Cuenta	Saldo \$
1123-01-0013	- 1,329.92
1123-01-0014	- 3,000.00
1123-03-0012	- 200.00
1123-03-0013	- 6.00
1123-03-0023	- 1,000.00
1123-04-0004	- 10,000.00
1123-09-0008	- 200.00
1123-09-0027	- 500.00
1123-09-033	- 500.00
1123-09-050	- 17,500.00
1123-09-069	- 74.75
1123-09-080	- 500.00
1123-09-090	- 300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, le informo que no se incumplió ninguno de los preceptos jurídicos en los cuales se está fundamentando esta irregularidad; ya que, las retenciones realizadas a los salarios de los trabajadores fueron completamente procedentes, por lo tanto se cumple con el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, los artículos del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015 se cumplieron y los pagos realizados fueron en total apego a estos artículos; sin embargo, se están llevando a cabo las acciones pertinentes para realizar los registros contables que permitan la correcta revelación de la situación financiera de la administración municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió documentos que acrediten que los importes observados no corresponden a retenciones salariales superiores y que corresponden a errores contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos.

Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores \$
1134-01-0002	346,936.01
1134-01-0005	300.00
1134-01-0008	169.97
1134-01-0010	0.09
1134-01-0011	0.02
1134-01-0015	29,283.34
1134-01-0016	90,929.84
1134-01-0019	0.01
1134-01-0022	0.01
1134-01-0023	64,047.32
1134-01-0025	9,417.96
1134-01-0029	396.79
1134-01-0030	42,621.84
1134-01-0033	153,084.41
1134-01-0034	0.01
1134-01-0036	0.01
1134-01-0038	48,906.90
1134-01-0039	2,576.92
1134-01-0040	0.01
1134-01-0042	0.01
1134-01-0046	10,703.20
1134-01-0047	0.01
1134-01-0048	0.01
1134-01-0056	252,352.48
1134-01-0058	464,526.05
1134-01-0061	60,520.62
1134-01-0063	0.01
1134-01-0068	333,332.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Como puede apreciarse en esta observación, los saldos de las cuentas que a continuación se enlistan, corresponden a ejercicios anteriores, por lo que la actual administración carece de los elementos necesarios para instaurar un procedimiento de recuperación y/o acreditación de los mismos; sin embargo, a la brevedad se instaurarán las medidas necesarias para la integración de un expediente que proporcione la información necesaria para tomar decisiones respecto de los saldos en mención; no obstante, hago comentarios respecto de los mismos:

Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Comentario
1134-01-0002	346,936.01	Los anticipos otorgados durante el 2015 fueron debidamente amortizados.
1134-01-0005	300	
1134-01-0008	169.97	
1134-01-0010	0.09	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0011	0.02	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0015	29,283.34	
1134-01-0016	90,929.84	
1134-01-0019	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0022	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0023	64,047.32	
1134-01-0025	9,417.96	
1134-01-0029	396.79	Los anticipos otorgados durante el 2015 fueron debidamente amortizados.
1134-01-0030	42,621.84	
1134-01-0033	153,084.41	Se han realizado gestiones para su debida comprobación, los movimientos pueden apreciarse en el auxiliar adjunto.
1134-01-0034	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0036	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0038	48,906.90	
1134-01-0039	2,576.92	
1134-01-0040	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0042	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0046	10,703.20	
1134-01-0047	0.01	Diferencia mínima entre anticipos y amortizaciones. (sic)
1134-01-0048	0.01	Esta es una mínima diferencia entre los anticipos y las amortizaciones registradas, los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2015.
1134-01-0056	252,352.48	La última amortización fue el 29 de diciembre de 2015, por lo que, no puede observarse que no se realizaron gestiones para su debida comprobación. Se anexa auxiliar certificado.
1134-01-0058	464,526.05	La última amortización fue el 23 de diciembre de 2015, por lo que, no puede observarse que no se realizaron gestiones para su debida comprobación. Se anexa auxiliar certificado.
1134-01-0061	60,520.62	La última amortización fue el 11 de noviembre de 2015, por lo que, no puede observarse que no se realizaron gestiones para su debida comprobación. Se anexa auxiliar certificado.
1134-01-0063	0.01	Esta es una mínima diferencia entre los anticipos y las amortizaciones registradas, los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2015.
1134-01-0068	333,332.93	El anticipo fue otorgado el 11 de noviembre de 2015, al 31 de diciembre aun no había sido amortizado, pues la obra apenas iba arrancando.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita se exima de responsabilidad al tesorero actual, toda vez que, que los saldos pendientes de amortizar no se generaron durante su periodo de gestión; además, los anticipos otorgados durante el ejercicio fiscal 2015, se han ido amortizando de acuerdo al avance de las obras en cuestión. Las diferencias de centavos, se considera que no es una falta grave, toda vez que son diferencias mínimas entre los anticipos y las amortizaciones, se hará la depuración correspondiente de éstas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los auxiliares contables que aporta son los mismos que fueron valorados durante la auditoría; aunado a ello no presenta documentos que acredite que los importes observados no debían estar devengados al 31 de diciembre de 2015; por lo que hace a las gestiones de recuperación o depuración de los saldos tampoco envió documentación que las acredite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis del activo, del inventario, y de la revisión de las pólizas, se constató que los estados financieros no reflejan obras en proceso, y que los bienes que integraron la muestra se encuentran contabilizados, inventariados y se facturaron a nombre del Municipio de Rosamorada. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24, 27, párrafo segundo, 35, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; primero del Plan de Cuentas; el capítulo III que contiene la definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A, fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; e inciso b) del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales:

1. De Servicios Personales:

Cuenta Contable	Según Estados Financieros	Saldo \$ Errores de Registro Contable	Real
2111-1-11301 Sueldos al personal de base	505,911.44		505,911.44
2111-1-11302 Sueldos al personal de confianza	76,849.30		76,849.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Según Estados Financieros	Saldo \$ Errores de Registro Contable	Real
2111-1-11304 Nivelaciones salariales	31,093.99		31,093.99
2111-1-NCO151330QF6 Empleados de confianza	1,103,852.46		1,103,852.46
2111-2-12201 Sueldos al personal eventual	13,307.80		13,307.80
2111-3-13201 Primas de vacaciones	18,177.68		18,177.68
2111-3-13203 Gratificación de fin de año	2,305,032.75		2,305,032.75
2111-3-13401 Compensaciones ordinarias	1,532,047.51		1,532,047.51
2111-3-13402 Compensaciones extraordinarias	111,621.14		111,621.14
2111-3-13403 Compensaciones por servicios eventuales	5,255.34		5,255.34
2111-3-ERG151220QL6 Empleados de erogaciones generales	14,049.22		14,049.22
2111-3-NCO151330QF6 Empleados de confianza	1,286,100.12		1,286,100.12
2111-3-SPM151440QS6 Empleados de seguridad publica	14,350.45		14,350.45
2111-4-14402 Seguro de gastos médicos	1,992.00		1,992.00
2111-4-NCO151330QF6 Empleados de confianza	300,000.00		300,000.00
2111-5-15101 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo d	-50,693.80		-50,693.80
2111-5-15202 Pago de liquidaciones	70,000.00		70,000.00
2111-5-15401 Prestaciones al personal de base	2,743,259.28		2,743,259.28
2111-5-15901 Otras prestaciones sociales y económicas	175,712.64		175,712.64
2111-5-NCO151330QF6 Empleados de confianza	612,218.61		612,218.61
2117-03-009 Fondo de Ahorro H. Cabildo	427,000.00		427,000.00
2117-04-0002 Sueldos base	2,390.59		2,390.59
2117-04-0003 Productividad	32.84		32.84
2117-04-0004 Despensa	88.96		88.96
2117-04-0005 Ayuda escolar	40.78		40.78
2117-04-0006 Ayuda para transporte	140.17		140.17
2117-04-0007 Previsión social	269.04		269.04
2117-04-0008 Ayuda para la renta	240.09		240.09
2117-04-0009 Ayuda para gastos domésticos	170.92		170.92
2117-04-0010 Prima quinquenal por años de servicio	451.04		451.04
2117-04-0012 Bono vale de despensa	176.40		176.40
2117-04-0013 Otras prestaciones (vale de despensa)	519.40		519.40
2117-04-0014 Bono de previsión social	465.19		465.19
2117-04-0015 Ajuste de calendario	91.12		91.12
2117-02-0004 Fondo de Ahorro	1,679,967.25	1,035.26	1,678,931.99

2. De Adeudos a Proveedores a Corto Plazo:

Descripción	Saldo \$
2112-AEVC810726GSP	20,000.00
2112-AICE590725PFG	225.00
2112-AICJ700128Z32	8,000.00
2112-AIHJ490120RM4	0.01
2112-AITG710418JH9	5,900.00
2112-AUQL420706D86	3,160.00
2112-CAD850514L17	20,108.28
2112-CAFL381030PL1	51,736.64
2112-CAN010528T92	516.84
2112-CARS560116980	1,554.40
2112-CET8901235L1	17,487.00
2112-CFE370814Q10	27,429.00
2112-CGA0103236P4	13,788.15
2112-DESA610927CE5	12,801.77
2112-DICJ481126DF1	4,456.00
2112-DIN881124R43	237,502.72
2112-DOFS720501DE7	35,615.00
2112-EATA450618H5T	193,463.00
2112-ECA0609285K9	46,240.00
2112-EIFA690425GD9	1,725.00
2112-FEGA8807079U7	2,500.00

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEJORA DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Descripción	Saldo \$
2112-FICA380908749	2,000.00
2112-FOAS630411FEA	8,300.00
2112-FOCC360506KJ5	15,210.00
2112-FOJC721126MW7	54,168.55
2112-FOSL621213EX3	1,270.02
2112-GACS490216H5Y	500.00
2112-GAMG6204029K3	1,392.00
2112-GAPM500113DP4	5,500.00
2112-GASA510926JL3	5,850.01
2112-GAZE700423N57	1,100.00
2112-GOEP450930J85	1,000.00
2112-GOGA710808S44	6,223.82
2112-GOMP730316PK8	460.01
2112-GUHG700316UT9	3,166.80
2112-GUHP670722MM2	43,976.08
2112-HEAL520229TF9	41,765.99
2112-HEFI921028159	1,115.00
2112-ISS6001015A3	15,796.89
2112-JISM680330GGA	10,514.96
2112-LAFJ5308183P5	2,000.00
2112-LFO540716E98	7,000.00
2112-LODE580509MI1	920.00
2112-LOEG460819UR8	625.00
2112-LOFG620325A42	9,480.00
2112-LOHG580112H44	4,470.00
2112-LORJ800819TGA	2,141.77
2112-MAAO790721SG2	1,350.00
2112-MACE540605UV0	43,142.10
2112-MAGW700826KY6	575.00
2112-MAJA681011VCA	909,841.64
2112-MAPP541208K3E	5,637.00
2112-MAS810320SP7	14,500.00
2112-MISS750529HF0	1,725.00
2112-MOC09072886A	4,458.02
2112-MOMF731014K45	1,790.00
2112-MOPE560829RC2	2,514.00
2112-MPB861215JH8	19,022.00
2112-MULL650325H75	20.00
2112-OIIA550823VC3	90.00
2112-OOIJ721002DR4	850.00
2112-OORJ670624LR5	22,816.40
2112-PABF700521AYA	15,545.00
2112-PAGJ850803HA8	10,208.00
2112-PAGM7601095W6	18,470.00
2112-POC140303EQ9	12,760.00
2112-PPK870404CB2	25,451.60
2112-PRE990120S17	3,741.32
2112-ROUL710912MD7	115,500.00
2112-SALA740612GG4	30,124.60
2112-SAM850220G24	12,991.00
2112-SARA540915TD0	1,045.00
2112-SCN9411298WA	78,635.39
2112-SQU050928BA3	9,461.10
2112-SRO970128AQ5	12,600.00
2112-TME840315KT6	47,860.53
2112-URT911105JK7	5,350.00
2112-VAVV720925K18	5,412.24
2112-VECB700531PC6	10,427.00
2112-VEZD8112144Z6	12,075.00
2112-VEZM761022855	6,000.00
2112-XRP950216MB4	5,750.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Adeudos a contratistas.

Cuenta	Saldo \$
2113-00001	320,606.16
2113-AAC010403G28	228,000.00
2113-FDC120119TL5	30,000.00
2113-ZAJL9002013R8	669,878.94

4. Subsidios del DIF y OROMAPAS, los cuales no se han pagado por falta de liquidez.

Cuenta	Saldo \$
2115-43901 Otros subsidios	22,425.70
2115-44102 Ayudas especiales a personas u hogares	263,264.42

5. Adeudos al Personal de confianza, los que no se han pagado por falta de liquidez.

Cuenta	Saldo \$
2115-AUR100128NN3	25,827.60
2115-CEDT7007021Q9	9,723.91
2115-GAZF581115FF4	6,529.64
2115-HEFI921028159	4,349.04
2115-NCO151330QF6	66,000.00
2115-SORR771227R12	1,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53, 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; Capítulo II, cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio Colectivo Laboral de prestaciones económicas sociales, materiales y culturales que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de esta observación, me permito informar que se ha hecho frente a los compromisos generados en la operación diaria de esta administración, de conformidad a la disponibilidad de recursos económicos; si bien es cierto que han existido retrasos en los pagos, es importante destacar, que los compromisos generados están siendo debidamente registrados en la contabilidad, provisionándose en el rubro del pasivo (compromisos y/o obligaciones) de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos no desvirtúa la observación, si bien es cierto que el servidor público que estuvo en funciones al momento de generarse debió enterarlas, también lo es que en todo momento la obligación del entero es del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$3,004,001.05 (tres millones cuatro mil un pesos 05/100 moneda nacional) importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-01-0001 I.S.R. Retenido a los trabajadores	4,001,244.49			
Enero		274.29	138,444.36	
Febrero		434.00	149,992.30	
Marzo		288,436.00	149,295.55	
Abril		3,272.20	148,431.26	
Mayo		291,656.00	184,396.41	
Junio		184,392.17	184,540.75	
Julio		374,469.82	186,282.25	
Agosto		997,465.30	194,155.97	
Septiembre		520,263.00	178,799.77	
Octubre		184,934.56	180,791.43	
Noviembre		10.75	192,155.23	
Diciembre		1,046,461.60	96,378.24	2,092,838.32
2117-01-0002 --> I.S.R. Honorarios profesionales				
Octubre			6,290.86	
Noviembre			8,719.33	
Diciembre			30,734.65	45,744.84
2117-01-0004 --> Otras retenciones				
Octubre			1,678.31	
Noviembre			1,118.88	
Diciembre			543.78	3,340.97
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				2,141,924.13
2117-02 Retenciones sindicales				
2117-02-0001 Fondo Pro Construcción				-913.37
2117-02-0002 Fondo de Defunción				25,332.25
2117-02-0003 Cuota Sindical				26,793.70
2117-03-0014 Aport. Voluntaria				
Enero	17,849.00			
Junio			18,923.51	
Julio		56,174.38	53,261.03	
Agosto		882.00	56,371.88	

ISO 9001:2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importes			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
Septiembre		53,356.73	51,659.84	
Octubre		27,552.24	49,161.35	
Noviembre		27,361.74	50,232.41	
Diciembre		98,324.78	24,455.56	58,262.71
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de cuotas sindicales.				109,475.29
2117-03-0004 Mueblería blanquita	7,976.09			7,976.09
2117-03-0011 Intermedia SISTEM	17,386.61			17,386.61
2117-03-0015 Material auto ayuda	1,400.00			1,400.00
2117-03-0018 Alsa servicios financieros	51,635.35			51,635.35
Suma de las retenciones pendientes de enterar por deducciones realizadas a los salarios de los trabajadores.				78,398.05
2117-01-0003 --> Impuesto adicional 12% UAN	179,061.83			
Enero		6,792.23	18,058.14	
Febrero		7,261.13	6,826.57	
Marzo		6,827.57	6,350.21	
Abril		6,942.56	9,644.79	
Mayo		9,638.28	5,168.18	
Junio		5,168.15	5,487.32	
Julio		5,487.32	10,043.60	
Agosto		9,451.19	6,739.37	
Septiembre		6,739.37	5,201.80	
Octubre		5,201.80	5,489.43	
Noviembre			4,320.66	
Diciembre		9,803.28	5,525.06	188,604.08
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del impuesto especial				188,604.08
2117-03-0002 --> I.M.S.S	380,818.60			
Enero		11,014.78	13,346.60	
Febrero		11,014.78	11,965.50	
Marzo		13,776.66	13,449.69	
Abril		13,776.66	13,087.17	
Mayo		12,850.44	13,699.42	
Junio		14,417.36	13,848.58	
Julio			14,593.18	
Agosto		14,446.56	14,810.46	
Septiembre		14,446.56	14,227.16	
Octubre		14,446.56	14,904.25	
Noviembre		14,446.56	14,213.56	
Diciembre		28,893.12	7,106.78	22,207.16
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de prestaciones sociales (IMSS)				22,207.16
2117-06-01-0001 --> Retenciones Al 2 Al Millar	7,223.47			
Enero			1,774.32	
Octubre			1,346.98	
Diciembre			973.26	11,318.03
2117-06-02-0001 --> Retenciones Al 2 Al Millar	133,204.38			
Enero				
Mayo			1,719.36	
Junio			1,858.57	
Julio			5,007.16	
Octubre			5,082.21	
Noviembre			1,402.28	
Diciembre			19,167.51	167,441.47
2117-06-03-0002 --> Retenciones 2 Al Millar	10,146.61			
Enero				
Marzo			216.21	10,362.82
2117-06-04-0002 --> Retenciones 2 Al Millar	1,033.44			1,033.44
2117-06-05-0001 --> Retenciones 2 Al Millar				
Enero			912.89	
Marzo			486.12	
Mayo			93.77	1,492.78
2117-06-06-0001 --> Retenciones 2 Al Millar	20,920.45			
Junio			10,389.81	
Agosto			20,345.94	

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importes			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
Septiembre			6,054.43	
Octubre			18,909.60	
Noviembre			9,546.61	
Diciembre			25,349.66	111,516.50
2117-06-07-0001 --> Retenciones 2 Al Millar	390.15			
Febrero			415.08	805.23
2117-06-08-0001 --> Retenciones 2 Al Millar				
Julio			3,958.97	
Agosto			3,876.20	
Septiembre			3,077.56	
Noviembre			1,483.07	12,395.80
2117-06-09-0001 --> Retenciones 2 Al Millar				
Julio			4,680.19	
Septiembre			5,055.10	
Noviembre			537.87	10,273.16
2117-06-10-0001 --> Retenciones 2 Al Millar				
Noviembre			935.44	
Diciembre			5,232.94	6,168.38
2117-06-11-0001 --> Retenciones 2 Al Millar				
Diciembre			7,339.70	7,339.70
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				340,147.31
2117-06-01-0002 --> Retenciones Al 5 Al Millar	33,317.05			
Enero			4,435.80	
Octubre			3,367.44	
Diciembre			2,433.14	43,553.43
2117-06-03-0001 --> Retenciones 5 Al Millar	25,366.57			
Marzo			540.53	25,907.10
2117-06-04-0001 --> Retenciones 5 Al Millar	2,583.62			2,583.62
2117-06-06-0002 --> Retenciones 5 Al Millar	52,301.12			
Junio			25,974.53	
Agosto			50,864.85	
Septiembre			15,136.07	
Octubre			47,274.00	
Noviembre			23,866.53	
Diciembre			63,374.13	278,791.23
2117-06-07-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Enero	975.37			975.37
Febrero			1,037.70	2,013.07
Suma	975.37		1,037.70	
2117-06-08-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Julio			9,897.42	
Agosto			9,690.51	
Septiembre			7,693.87	
Noviembre			3,707.69	30,989.49
2117-06-09-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Julio			11,700.47	
Septiembre			12,637.74	
Octubre			1,344.68	25,682.89
Suma			25,682.89	
2117-06-10-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Noviembre			2,338.61	
Diciembre			13,082.35	15,420.96
2117-06-11-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Diciembre			18,349.26	18,349.26
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				443,291.05
Total de retenciones pendientes de enterar				3,324,047.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Código Fiscal de la Federación; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que si bien es cierto existen saldos de retenciones realizadas que aún no han sido debidamente enteradas, en lo que respecta a las cuentas enlistadas a continuación, se cumplió con su entero durante el ejercicio fiscal 2015, en el cual fueron generadas:

- 2117-01-0001.
- 2117-03-0014.
- 2117-01-0003.
- 2117-03-0002.
- 2117-03-0018.

Los saldos iniciales corresponden a retenciones generadas en administraciones anteriores, por lo que, se considera que la responsabilidad del entero de las mismas, debe ser para el servidor público que estuvo en funciones al momento de generarse; la situación financiera por la que atraviesa actualmente la administración pública en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) no permite que pueda hacerse frente a los compromisos heredados por administraciones anteriores, pero, es de reconocerse que se cumpla con las que se generan durante su periodo de gestión y avanzar un poco con los compromisos atrasados. (Se remiten auxiliares certificados que avalan los argumentos presentados).

Por lo expuesto anteriormente, me permito se reconsidere la responsabilidad en cuanto a los compromisos generados en otras administraciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos no desvirtúa la observación, si bien es cierto que el servidor público que estuvo en funciones al momento de generarse debió enterarlas, también lo es que en todo momento la obligación del entero es del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

ISO 9001:2008



responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas de retenciones, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas no se anexó el recibo de pago.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-01-0003	11/03/2015	E00137	6,827.57
2117-01-0003	21/04/2015	E00233	6,942.56
2117-01-0003	19/05/2015	E00292	9,638.28
2117-01-0003	16/07/2015	E00447	5,487.32
2117-01-0003	20/08/2015	E00493	9,451.19
2117-01-0003	29/09/2015	E00566	6,739.37
2117-01-0003	30/10/2015	E00714	5,201.38
2117-01-0003	03/12/2015	E00813	5,482.62
2117-01-0003	22/12/2015	E00812	4320.66
Suma			60,090.95

2. En las siguientes pólizas el recibo de pago no está a nombre del Ayuntamiento.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	9/07/15	C00899	915.00
	15/07/15	C00916	215.00
	30/07/15	C00962	215.00
	15/09/15	C01070	215.00
	Suma		1,560.00

3. En las siguientes pólizas el recibo de pago no está a nombre del Ayuntamiento, además de que no está firmado por quien recibe el pago.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	30/07/2015	C00962	215.00

4. En la siguiente póliza el recibo que se anexó no está firmado por quien recibe el entero.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	30/07/2015	C00962	25,112.00

5. En las siguientes pólizas la documentación que se anexó no ampara la totalidad del pago efectuado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		
	Fecha	Número	Póliza	Documentación Anexa	Documentación Faltante
2117-03-0005	14/08/15	C01003	25,936.50	25,721.50	215.00
	15/09/15	C01070	22,448.50	21,921.00	527.50
	30/11/15	C01332	22,654.00	17,796.00	4,858.00
	Suma		71,039.00	65,438.50	5,600.50

6. No se remite la póliza de E00312 de fecha 18 de junio del 2015, con su documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$5,165.15 (cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$97,743.60 (noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar lo siguiente, de acuerdo a los numerales:

1. De las siguientes pólizas, se observó que no se adjuntó el recibo de pago, pero se adjunta la hoja de transferencia de recursos a la cuenta del Patronato para la Administración de los Recursos del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit; la razón por lo cual se decidió este mecanismo de pago, fue porque este patronato tiene su sede en la ciudad de Tepic, lo que dificulta de alguna manera ser puntuales en el entero de los recursos, es por esto que se hace transferencia bancaria; pero bajo ninguna circunstancia puede establecerse una presunta afectación a la hacienda pública. Se remiten pólizas originales con la documentación descrita.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-01-0003	11/03/2015	E00137	6,827.57
2117-01-0003	21/04/2015	E00233	6,942.56
2117-01-0003	19/05/2015	E00292	9,638.28
2117-01-0003	16/07/2015	E00447	5,487.32
2117-01-0003	20/08/2015	E00493	9,451.19
2117-01-0003	29/09/2015	E00566	6,739.37
2117-01-0003	30/10/2015	E00714	5,201.38
2117-01-0003	03/12/2015	E00813	5,482.62
2117-01-0003	22/12/2015	E00812	4,320.66
	Suma		60,090.95

2. Respecto a este numeral, le informo que los recibos no se emitieron a nombre del Ayuntamiento, porque los adeudos no son de éste, sino de los empleados del mismo; los pagos realizados son por retenciones de los sueldos de los empleados, por lo tanto, los recibos son a nombre de los deudores y el ayuntamiento es simple intermediario; se remiten las pólizas originales con las nóminas en las cuales se aprecian las retenciones realizadas a los trabajadores(sic) y relación de los trabajadores a los cuales se les hace descuento para este pago, documentación que avala los argumentos presentados. Por lo tanto, de manera respetuosa solicito se tenga por aclarado el importe de \$1,560.00 (mil quinientos sesenta pesos 00/100 moenda(sic) nacional) que se observó como posible afectación a la hacienda pública.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	09/07/15	C00899	915.00
	15/07/15	C00916	215.00
	30/07/15	C00962	215.00
	15/09/15	C01070	215.00
		Suma	1,560.00

3. Respecto a la siguiente póliza, se remite el recibo debidamente firmado por quien recibió el pago. Es importante señalar que este monto ya había sido considerado en el numeral anterior, por lo que, es improcedente que se sume al monto señalado como presunta afectación a la hacienda pública.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	30/07/2015	C00962	215.00

4. Respecto de la la(sic) siguiente póliza se remiten los recibos debidamente firmados por quien recibió el entero.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
2117-03-0005	30/07/2015	C00962	25,112.00

5. Se remiten las siguientes pólizas con la documentación, original, que comprueban el total de los recursos erogados:

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	Póliza
2117-03-0005	14/08/15	C01003	25,936.50
	15/09/15	C01070	22,448.50

6. No se comenta nada al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1, no aportó los recibos del Patronato para la Administración de los Recursos del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, que acrediten que los traspasos que le realizó corresponden a enteros por concepto de retenciones del impuesto adicional. Es pertinente aclararle que como usted bien lo menciona las transferencias son un mecanismo de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pago, que en el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo contempla como obligatorio con sus excepciones; además la documentación que aportó es la misma que ya fue valorada durante la auditoría.

Con respecto al punto 2, si bien es cierto los adeudos no son del Ayuntamiento, también lo es que la mueblería sí le emite un recibo donde señala el importe total que recibe del Ayuntamiento, con los nombres de los empleados y el monto que se abona de cada uno de ellos.

Respecto de los puntos 3 y 4, de la revisión a los documentos aportados, se advierte que ya fueron recabadas las firmas.

En relación al punto 5, al verificar la documentación que aportó se advierte que en esta ocasión remite anexa a esta póliza C01003 el recibo que había sido aportado durante la auditoría como parte de la póliza C01070 y que fue observado en el punto 2 por no estar a nombre del Ayuntamiento por la cantidad de \$215.00 (doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional); y que en la póliza C01070, además de que no se anexó la documentación señalada originalmente como faltante, se extrae el referido recibo.

Con relación al punto 6, no aporta documentos y su argumento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,416.60 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que no se enteraron retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$413,159.71 (cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), importe que se integra:

Mes	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-06-02-0002 --> Retenciones al 5 al Millar	353,332.79			
Enero				
Mayo			4,298.39	
Junio		23,619.22	4,646.42	
Julio			12,517.90	
Agosto			976.89	
Octubre			7,465.93	
Noviembre			3,323.70	

ISO 9001:2008

No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

60 de 156

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Importes			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
Diciembre			46,484.92	409,427.72
2117-06-05-0002 --> Retenciones 5 Al Millar				
Enero	2,282.24			
Marzo			1,215.32	
Mayo			234.43	3,731.99
Total de retenciones pendientes de enterar				413,159.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.10

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada en el oficio MRN/TM/432/2016, se detectó que no efectuó gestiones para la recuperación o acreditación de los siguientes saldos.

Cuenta Contable	Saldo \$
2117-02-0014	-17,493.03
2112-11-0017	- 4,098.00
2112-11-0073	- 1,194.00
2112-AEZM3704227C5	-13,698.00
2112-COGM850119RR4	-10,635.00
2112-AOUN5910318B9	-30,544.00
2112-EIGG640712BX3	-10.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-IMSS INSTITUT	-7,135.16
2112-LOAJ7409216V7	-46,202.45
2117-02-0001	-913.37
2117-02-0006	-5,176.26
2117-03-0001	-6,558.69
2117-03-0003	-20,841.05
2117-03-0005	-21,113.74
2117-03-0006	-131,144.46
2117-03-0008	-8,245.71
2117-04-0016	-65,000.00
2117-05-0001	-4,997.19
2118-0001	-1,200.00
2118-0002	-800.00
2118-0003	-400.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, le informo que los saldos observados fueron, en su mayoría, registros contables o realizados por administraciones anteriores; y la actual administración, carece de los elementos necesarios para gestionar una recuperación y/o acreditación de estos saldos; sin embargo, se instaurarán las acciones pertinentes para integrar un expediente que permita estar en condiciones de someter a aprobación de Cabildo la cancelación de los saldos en cuestión. No obstante, respecto de la siguiente cuenta le informo lo siguiente:

Cuenta Contable	Saldo \$	Comentario
2112-EIGG640712BX3	-10.00	Diferencia mínima resultante de una facturación mayor. Se gestionará la depuración del saldo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; que el saldo corresponda a administraciones anteriores, no lo exime de realizar gestiones para la recuperación o aclaración de estos saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectó que la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

1. En la póliza se anexa el estado de cuenta por la imposición de comisiones bancarias, lo que se considera como improcedente.

Fecha	Póliza	Partida	Comisión			Cuenta Bancaria
			Baja Facturación	Cheque sin Fondos	Saldo Inferior al Mínimo	
02/01/15	E00036	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
02/01/15	E00037	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
03/02/15	E00089	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
03/02/15	E00090	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
03/02/15	E00091	34101			464.00	0196647367 BBVA Bancomer
02/03/15	E00172	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
03/03/15	E00173	34101			47.51	0196647367 BBVA Bancomer
23/04/15	E00226	34101			880.50	0196647367 BBVA Bancomer
01/04/15	E00227	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
01/04/15	E00230	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/04/15	E00231	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
01/04/15	E00232	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
04/05/15	E00273	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
04/05/15	E00274	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
04/05/15	E00275	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
04/05/15	E00276	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
04/05/15	E00293	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
01/06/15	E00333	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
01/06/15	E00336	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
01/06/15	E00337	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
01/06/15	E00338	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/06/15	E00359	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
01/07/15	E00443	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/07/15	E00444	34101			464.00	0195106494 BBVA Bancomer
01/07/15	E00445	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
01/07/15	E00446	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
01/07/15	E00448	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
03/08/15	E00487	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
03/08/15	E00488	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
03/08/15	E00489	34101			33.13	0195106494 BBVA Bancomer
03/08/15	E00490	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
03/08/15	E00519	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
01/09/15	E00557	34101		1,124.00		0196473326 BBVA Bancomer
01/09/15	E00559	34101	416.44			0194132459 BBVA Bancomer
29/09/15	E00565	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
01/09/15	E00568	34101			464.00	0196364284 BBVA Bancomer
01/09/15	E00569	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/09/15	E00571	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
12/10/15	E00626	34101		1,124.04		0196473326 BBVA Bancomer
06/10/15	E00673	34101	416.44			0194132459 BBVA Bancomer
22/10/15	E00698	34101			928.00	0100496286 BBVA Bancomer
09/10/15	E00700	34101			346.84	0101216244 BBVA Bancomer
01/10/15	E00702	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
02/10/15	E00703	34101			172.56	0196364284 BBVA Bancomer
01/10/15	E00705	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
21/10/15	E00711	34101		17.56		0196473326 BBVA Bancomer
01/10/15	E00713	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
03/11/15	E00745	34101			416.44	0194132459 BBVA Bancomer
03/11/15	E00749	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
03/11/15	E00765	34101			464.00	0199194185 BBVA Bancomer
01/11/15	E00766	34101			346.84	0197953542 BBVA Bancomer
01/11/15	E00769	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/12/15	E00850	34101			464.00	0193708217 BBVA Bancomer
01/12/15	E00927	34101			346.84	0198861676 BBVA Bancomer
Suma			832.88	2,265.60	20,438.42	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. En las siguientes pólizas la documentación que se anexó de boletos de autobús y casetas, no reúnen requisitos fiscales, además no se anexó el reporte de actividades y el oficio de comisión carece de la firma autógrafa de la persona comisionada.

Póliza			Documentación		Importe \$
Fecha	Número	R.F.C	Folio	Fecha	
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4106886	19/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2107439	19/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4631537	16/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4101913	16/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4094923	12/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4623504	12/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	1511350	16/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2102580	16/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	74163	29/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	5181542	29/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2124392	29/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	1525782	29/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4106758	19/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2107547	19/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	5181986	26/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	1873752	26/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	1520400	24/06/15	96.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2116216	24/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4116726	24/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	5142419	11/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2094108	11/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2093847	11/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	4092971	11/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	1507480	12/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	5145840	12/06/15	60.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	570530	15/06/15	32.00
17/06/15	C00803	CCA030306LA6	2100265	15/06/15	60.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	703542	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	703541	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	687647	s/f	70.00
17/06/15	C00803		208262	s/f	65.00
17/06/15	C00803		686481	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	691751	s/f	70.00
17/06/15	C00803		25481	s/f	60.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	691751	s/f	65.00
17/06/15	C00803		2472	s/f	65.00
17/06/15	C00803		20995	s/f	80.00
17/06/15	C00803		250447	s/f	55.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	126780	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	126779	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	0669089 2	s/f	70.00
17/06/15	C00803		225313	s/f	65.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	0703666 8	s/f	70.00
17/06/15	C00803		3819	s/f	80.00
17/06/15	C00803		5452	s/f	80.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	0679859 8	s/f	80.00
17/06/15	C00803		215364	s/f	65.00
17/06/15	C00803		99996	s/f	60.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	0666496 1	s/f	65.00
17/06/15	C00803		331	s/f	80.00
17/06/15	C00803		238236	s/f	65.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	0666497 8	s/f	65.00
17/06/15	C00803		32190	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	688202	s/f	70.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	680040	s/f	60.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	682849	s/f	65.00

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Documentación		Importe \$
Fecha	Número	R.F.C	Folio	Fecha	
17/06/15	C00803		44753	s/f	80.00
17/06/15	C00803		56610	s/f	80.00
17/06/15	C00803		42789	s/f	60.00
17/06/15	C00803		20438	s/f	80.00
17/06/15	C00803		8410	s/f	80.00
17/06/15	C00803		136384	s/f	80.00
17/06/15	C00803		255511	s/f	65.00
17/06/15	C00803	AEB611030-SN7	661100	s/f	70.00
13/08/15	C01038		145880	s/ f	80.00
13/08/15	C01038		0873178 4	s/ f	70.00
13/08/15	C01038		0687550 3	s/ f	80.00
13/08/15	C01038		44439	s/ f	65.00
13/08/15	C01038		677012	s/ f	60.00
13/08/15	C01038		864972	s/ f	70.00
13/08/15	C01038		2151	s/ f	65.00
13/08/15	C01038		712136	s/ f	65.00
13/08/15	C01038		516	s/ f	65.00
13/08/15	C01038		0291940 9	s/ f	70.00
13/08/15	C01038		930337	s/ f	70.00
13/08/15	C01038		ilegible	s/ f	60.00
13/08/15	C01038		26372	s/ f	50.00
13/08/15	C01038		857755	s/ f	80.00
13/08/15	C01038		1410544	01/08/15	200.00
13/08/15	C01038		618535	01/08/15	100.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	124.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	65.00
13/08/15	C01038		8139102	01/08/15	63.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	65.00
13/08/15	C01038		8135153	10/08/15	63.00
13/08/15	C01038		23877541	10/08/15	66.00
13/08/15	C01038		16797653	10/08/15	63.00
13/08/15	C01038		16797653	10/08/15	63.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	128.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	128.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	65.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	124.00
13/08/15	C01038		1540924	10/08/15	200.00
13/08/15	C01038		1540921	10/08/15	200.00
13/08/15	C01038		1288777	10/08/15	100.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	65.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	65.00
13/08/15	C01038		ilegible	10/08/15	41.00
13/08/15	C01038		sin número	10/08/15	30.00
13/08/15	C01038		29509242	10/08/15	105.00
13/08/15	C01038		2811989	10/08/15	22.00
13/08/15	C01038		4993377	09/08/15	13.00
13/08/15	C01038		7608348	09/08/15	105.00
13/08/15	C01038		5644480	09/08/15	71.00
13/08/15	C01038		309021	09/08/15	71.00
13/08/15	C01038		7574821	09/08/15	105.00
13/08/15	C01038		sin número	09/08/15	65.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	100.00
13/08/15	C01038		ilegible	09/08/15	41.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	30.00
13/08/15	C01038		ilegible	01/08/15	63.00
13/08/15	C01038		sin número	01/08/15	65.00
13/08/15	C01038		ilegible	ilegible	28.00
Suma					8,245.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Los bienes facturados corresponden a un gasto personal.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Número	Fecha	Importe \$	Descripción del Bien.
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17872	19/11/15	448.00	Cinturón y gorra
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17873	19/11/15	299.00	Bóxer
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17825	19/11/15	1,097.00	Gorra y camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17886	19/11/15	898.00	Gorra y camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17821	19/11/15	849.00	Jeans Levi4s
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17827	19/11/15	849.00	Jeans Levi4s
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17818	19/11/15	1,028.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17820	19/11/15	1,798.00	Pantalón Docker
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17823	19/11/15	299.00	Cinturón
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17828	19/11/15	1,098.00	Cinturón y gorra
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17867	19/11/15	399.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17865	19/11/15	399.00	Cinturón
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17882	19/11/15	1,259.00	Pantalón Docker
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17878	19/11/15	1,259.00	Pantalón Náutica
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17877	19/11/15	499.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17875	19/11/15	499.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17869	19/11/15	899.00	Pantalón Docker
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17868	19/11/15	499.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17879	19/11/15	349.00	Pantalón Street
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17885	19/11/15	1,259.00	Pantalón Náutica
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17887	19/11/15	1,259.00	Pantalón Náutica
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17874	19/11/15	299.00	Lentes Foster
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17876	19/11/15	1,259.00	Pantalón Náutica
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17890	19/11/15	2,997.00	Saco Atelier y Blusa Atelier
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ18251	19/11/15	799.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17888	19/11/15	499.00	Lentes Solares
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17889	19/11/15	499.00	Camisa vestir
05/11/15	C01348	27106	DLI931201MI9	LWBQ17884	19/11/15	1,169.00	Zapato Quirelli
Suma						24,763.00	

4. En los siguientes gastos por concepto de apoyos no se anexó justificación para su pago, la autorización del Presidente y la valoración de salud y economía, además de lo siguiente:

4.1. La solicitud de apoyo, el recibo y copia de la identificación de los beneficiarios.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$	
16/01/15	C00038	44501	GUAO480322886	6ABA6D3C-6A1E-4CE1-AE10-F6C719EDC29	17/01/15	25,000.00	

4.2. En las siguientes pólizas la factura señala venta de medicina entregada al municipio para los diferentes centros municipales de beneficencia, indicando que la misma se describe en hoja anexa, sin embargo carece de dicha hoja, así como de la descripción de los centros municipales beneficiados, las solicitudes de apoyo de los mismos y constancia de recepción de los medicamentos.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$	
11/03/15	C00295	44102	SIIM860316EM1	AAA183D4-E74B-4633-8369-F7208F730EF2	20/03/15	24,602.00	

ISO 9001:2008



- 4.3. En las siguientes pólizas la factura señala apoyo de medicamentos a personas de bajos recursos de las diferentes localidades del municipio, lo que resulta un gasto injustificado ya que es el Presidente quien puede otorgar apoyos con cargo al presupuesto del municipio y no un particular; además que no se advierte qué relación guardan las solicitudes anexas.

Póliza				Factura			Importe
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha		\$
23/06/15	C00811	44102	SIIM860316EM1	AAA1FECB-BAF8-43A9-A2FF-6BE4E7E967F9	24/06/15		30,389.00
02/12/15	C01438	44102	SIIM860316EM1	AAA16793-0E4B-4EE3-95B5-195E9D2948BF	28/11/15		25,596.00
				Suma			55,985.00

- 4.4. La siguiente póliza carece del recibo.

Póliza				Factura			Importe
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha		\$
27/03/15	C00372	44102	HEFI921028159	35013E85-3006-498D-A5A3-04816F18CB7F	26/03/15		33,702.02

5. En las siguientes pólizas no se anexó justificación para su pago, ni proporcionó evidencia de los trabajos realizados, contrato de servicios, constancia de recepción del servicio.

Póliza				Factura				
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe		Comentario
06/01/15	E00004	33102	SSE1302069X0	CBAA2358-6315-4D92-B9B0-F84CF-46E3181	14/01/15	8,700.00		Asesoría gestión financiera del 01 al 31 de enero de 2015
09/02/15	E000055	33101	GCE120809UK1	2069AD29-0ESF-4980-A4AA-70A9B6DA8C30	29/01/15	30,255.75		Implementación del MOP del 01 al 15 de diciembre de 2015
16/02/15	E00065	33102	SSE1302069X0	88C5AB18-OCAF-47F2-9598-2EAB9527B983	19/02/15	8,700.00		Asesoría gestión financiera del 16 al 28 febrero de 2015
16/02/15	E00066	33102	SSE1302069X0	68F2E551-8EDF-42DA-8B49-92538D5247D9	19/02/15	8,700.00		Asesoría gestión financiera del 01 al 15 febrero de 2015
04/02/15	E00080	33101	SSE1302069X0	CBAA2358-6315-4D92-B9B0-F84CF-46E3181	14/01/15	8,700.00		Asesoría gestión financiera del 01 al 31 de enero de 2015
28/07/15	C00936	33102		Recibo Egresos del ayuntamiento	28/07/15	3,000.00		Asesoría contable
06/03/15	E00114	36101	CPG130708SW0	9ca41463-c077-44af-86ee-39cf6f55be27	03/03/15	36,226.80		Publicidad varios
Suma						104,282.55		

6. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Fecha	Póliza	Importe
29/01/15	C00071	54,019.46
19/02/15	E00071	16,200.00
25/02/15	E00074	16,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
05/03/15	E00112	16,270.00
01/12/15	P00224	39,553.87
Suma		142,243.33

7. La siguiente póliza carece de documentación que acredite que el importe facturado corresponde a un gasto institucional.

Póliza				Factura		
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$
15/05/15	C00625	20158	OITL8911144B5	D9BACE41-1470-4942-ABEF-057CCE94AE56	25/05/15	20,158.00

8. En las siguientes pólizas no se anexó justificación para su pago, ni proporcionó evidencia de los trabajos realizados, contrato de servicios y constancia de la rehabilitación.

Póliza				Factura			Comentario
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$	
01/12/15	P00047 P0048	35101	LOMJ-750307-GI5	A65C29C2-1A9F-4D13-BD15-11AA6BF8D614	01/12/15	85,797.08	Rehabilitación del techo auditorio

9. La siguiente póliza carece de los oficios de comisión, informes de actividades, pases de abordar, además de que las facturas no especifican las fechas de los vuelos, destino y nombre de los pasajeros.

Póliza				Factura		
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$
16/06/15	C00794	37101	TAE870129F98	0BB28533-DD08-4ADA-8302-82453D0500B9	26/06/15	2,673.00
				475FEF83-6577-4AFB-9F07-0A2AEBA14B26	26/06/15	2,673.00
				6E267365-362C-416F-9C80-291C1F99EFD4	26/06/15	2,673.00
				C71A7298-7ADB-46FF-A495-0A7EBEDEC584	26/06/15	2,673.00
				4A2AB697-698A-41EA-AAB3-5873DE764927	26/06/15	2,673.00
				E0B0FF8D-726C-4885-95BD-53982F78D818	26/06/15	2,538.00
				01E1DD6E-B402-4AB9-A21C-63B2BDB14027	26/06/15	2,538.00
				2DDA394F-005C-479F-B1EC-5862BF4B44DF	26/06/15	2,538.00
Suma						20,979.00

10. La siguiente póliza carece de justificación, requisición, evidencia de los bienes facturados, y constancia de recepción de los mismos.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$	
09/11/15	C01356	36101	LOHJ840401B23	FDB73541-76E5-4033-B49E-2E34881F869D	08/11/15	29,464.00	

11. En las siguientes pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales, además de las siguientes irregularidades:

- 11.1. No se justifica como un gasto institucional.

Póliza		Partida	Importe \$	Comentario
Fecha	Número			
04/03/15	C00269	38201	15,000.00	Recibo de egresos y contrato de música
13/11/15	C01357	38201	17,500.00	Recibo de egresos y contrato de música
02/12/15	C01431	38201	23,500.00	Recibo de egresos y contrato de música
Suma			56,000.00	

- 11.2. No se anexa evidencia que acredite que se utilizaron en eventos institucionales, además de que algunas de las solicitudes corresponden al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo que tiene asignado un subsidio.

Póliza		Partida	Importe \$	Comentario
Fecha	Número			
18/11/15	C01354	38201	15,999.88	Se anexa requisición de mueble y solicitudes

- 11.3. En las siguientes pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza		Partida	Importe \$	Comentario
Fecha	Número			
07/03/15	C00279	35501	27,773.16	Se anexa requisición refacciones
18/11/15	E00762	32201	12,500.00	Requisición de expedición de cheque
22/12/15	C01534	44501	21,000.00	Recibo de Egresos
06/11/15	C01353	32501	10,000.00	Recibo de Egresos
Suma			71,273.16	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 15, 29 y 40 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$742,030.92 (setecientos cuarenta y dos mil treinta pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En cuanto a este resultado, me permito informar lo siguiente, de acuerdo a los numerales descritos:

1. *En cuanto al pago de comisiones bancarias por no conservar el saldo mínimo en la cuenta, lo cual ascendió a un total de \$20,438.42 (veinte mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), me permito explicar que, como bien se menciona en el resultado que nos atañe, es una “imposición” bancaria, lo cual queda fuera de nuestras atribuciones controlar; además estos pagos si conforman un gasto institucional, toda vez que, la administración debe hacer frente a los compromisos adquiridos en la operación diaria, obligando en algunas ocasiones, a disponer de todos los recursos económicos de las cuentas bancarias; y es por ello que se generan estos cargos, sin poder evitar el pago de los mismos, pero, bajo ningún precepto legal se está incurriendo en irregularidad alguna, ya que son comisiones por operaciones bancarias. Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera mas atenta que se aclare el monto a resarcir por este concepto.*
2. *Respecto a lo observado en este numeral, me permito comentar que los boletos de autobús y casetas, si bien es cierto que no constituyen una factura, si comprueban y justifican el gasto efectuado; dado que el fin de estos comprobantes, no era de tipo fiscal, sino, de comprobar una comisión, se consideran suficientes para ello, toda vez que, se hacen acompañar de una copia del oficio de comisión debidamente autorizado por el jefe del área, además en el mismo oficio de comisión se especifica la comisión encomendada; aunado a esto, no se emitieron lineamientos internos que establezcan criterios y/o requisitos que acrediten una comisión encomendada. Por lo tanto, se solicita de manera atenta se tenga por aclarado el monto a resarcir, correspondiente a este numeral.*
3. *Respecto a este numeral, le informo que los recursos ejercidos fueron para la adquisición de vestuario para el cuerpo de regidores, el cual fue utilizado en el Primer Informe de Gobierno, por lo que, si se acreditan como gastos institucionales; toda vez que, la partida 27106 denominada Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario y Uniformes, fue debidamente autorizada en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2015, además de contar con suficiencia presupuestal cuando se realizó dicha adquisición; de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica emitido por el Consejo de Armonización Contable Nayarit, la partida en comento atiende a lo siguiente: “Asignaciones destinadas a la adquisición de productos textiles que los entes públicos utilizan en sus áreas de vestuario y uniformes, tales como: abrigos, calcetines, blusas, camisas, faldas, vestidos, pantalones, uniformes de trabajo, uniformes deportivos, uniformes escolares, uniformes hospitalarios, entre otros”. Por lo tanto, el gasto que nos ocupa se acredita como debidamente justificado y comprobado. Se solicita, de manera atenta, se considere como aclarado el monto que se señala como posible afectación a la hacienda municipal en este numeral.*
4. *Respecto a los gastos por concepto de apoyos, me permito informar que no se emitieron los lineamientos para la valoración de salud y economía de los beneficiarios, por lo que, no se definió a qué unidad administrativa correspondía llevar a cabo dicha función; sin embargo, se cumplió con los demás requerimientos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015. Por ello, se remite la siguiente información y/o documentación:*
 - 4.1. *Se remite la siguiente póliza con su documentación justificatoria y comprobatoria original, la cual incluye la solicitud de apoyo, el recibo y copia de la identificación de los beneficiarios*

Póliza				Factura		
Fecha	Número	Partida	R.F.C.	Folio	Fecha	Importe \$
16/01/15	C00038	44501	GUAO48032 2886	6ABA6D3C-6A1E-4CE1-AE10-F6C719EDC29	17/01/15	25,000.00

- 4.2. Respecto a este resultado le informo que efectivamente el medicamento adquirido fue para ayudar a personas vulnerables y de escasos recursos; pero, para evitar estar haciendo compras en pequeñas cantidades se surtieron los medicamentos que usualmente solicitan como apoyo, los cuales son distribuidos a través de la Dirección de Salud o por el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); se remite la póliza C00295 con su documentación comprobatoria y justificatoria en original, misma que incluye las solicitudes de los beneficiarios, recetas médicas y copia de identificación oficial de los mismos. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera atenta, sea aclarado el monto establecido como posible afectación a la hacienda pública en este numeral.
- 4.3. Respecto a este resultado, le aclaro que la factura anexa a la póliza señala el concepto de: "apoyo de medicamentos a personas de bajos recursos, de las diferentes localidades del municipio" por petición de esta Administración, ya que, el objetivo de la compra es precisamente el de otorgar los apoyos que soliciten las personas vulnerables o de escasos recursos; además, los apoyos no los otorga un particular, sino el presidente a través de la Dirección de Salud o en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es por ello que se anexan a las pólizas las solicitudes de la ciudadanía, es la relación que mantienen dichas solicitudes con las pólizas aquí observadas. Es importante señalar, que el monto total se registró en la partida 44102 denominada Ayudas Especiales a Personas u Hogares, por lo tanto, la documentación anexa comprueba y justifica la erogación realizada. Siendo así, de manera atenta, solicito sea aclarado el monto señalado como posible afectación a la hacienda pública en este numeral.
- 4.4. Respecto a este numeral se envía copia certificada de la póliza C00372 junto con su documentación comprobatoria y justificatoria, la cual incluye los recibos por las ayudas solicitadas.
5. No se anexa documentación al respecto.
6. Respecto a este numeral remito las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original:

Fecha	Póliza	Importe \$	Comentario
29/01/15	C00071	54,019.46	Lo correspondiente al monto \$55.00 registrado en la partida 31301-1, fue un error de registro contable, ya que debión (sic) registrarse en la partida 31401-1; no se llevó a cabo la corrección en los registros contables porque al ser un ejercicio fiscal concluido y cerrado, el ajuste se iría de igual manera a resultado del ejercicio, pero, la comprobación y justificación, se encuentra debidamente integrada en la póliza adjunta.
19/02/15	E00071	16,200.00	Estos pagos corresponden a un total de \$48,699.00 que se pagaron a Radiomóvil
25/02/15	E00074	16,200.00	Dipsa, los cuales ya fueron cobrados por un Corporativo contratado por dicho proveedor, ya que, nos entrábamos en buró de crédito por un adeudo con esta empresa.
05/03/15	E00112	16,270.00	
01/12/15	P00224	39,553.87	
Suma		142,243.33	

7. Respecto a esta observación le informo que los gastos efectuados por alimentación, si fueron gastos institucionales y se acreditan con los debidos oficios de solicitud de los mismos, signados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por el director del área solicitante; es importante señalar que se carece de lineamientos internos, en los cuales se establezcan los requisitos y criterios que deben cumplirse para que los gastos puedan "acreditarse" como institucionales; incluso en la misma observación que ese órgano fiscalizador plantea, no se establece la documentación necesaria para que pueda acreditarse como tal, por lo que, deja en total indefensión a este municipio, pues se desconocen los criterios aplicados para calificar un gasto como institucional o no. Por lo tanto, se solicita de manera atenta, se tenga como aclarado el monto establecido como posible afectación a la hacienda municipal en el numeral que nos ocupa. Se anexa copia certificada de la póliza C00625 junto con su documentación comprobatoria y justificatoria, la cual avala los argumentos presentados.

8. *Respecto a este numeral, se remiten las pólizas P00047 y P00048 con su respectivo contrato de servicios; asimismo, se remiten fotos de los trabajos realizados como evidencia de los mismos.*
9. *En el caso particular de este numeral, me permito informar que al Presidente Municipal no se le entrega oficio de comisión, toda vez que, ostenta un cargo de representación popular y las comisiones y gestiones que desahoga, lo hace al margen de esta representación, a nombre del Municipio de Rosamorada. Aunado a ello, no existe ningún tipo de reglamento interno en el cual se especifiquen los documentos que deban adjuntarse a las comisiones desempeñadas por el Presidente Municipal ó cualquier otro funcionario, servidor o empleado municipal. El gasto efectuado se encuentra debidamente justificado y comprobado, en apego a lo establecido en la fracción XXIV del artículo 3, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que de acuerdo a ese ordenamiento, son documentos justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y son documentos comprobatorios los documentos que demuestren fehacientemente la entrega o la recepción de las sumas de dinero correspondientes, requisitos que se cumplen con el oficio en el cual se instruye al Secretario Particular para que acuda a la ciudad de Tepic a tramitar lo necesario para que el Presidente Municipal pueda acudir a la ciudad de México. Y con las facturas expedidas por la compra de boletos de avión, mismas que ascienden a la cantidad de \$18,306.00 (dieciocho mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional) y no \$20,979.00 (veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) como se indica en el Pliego de Observaciones, ya que, la factura con número de folio fiscal 9422103153543 se encuentra repetido. En relación a los conceptos de las facturas, en los cuales no se especifican las fechas de los vuelos, ni nombre de los pasajeros, está fuera del alcance de esta Tesorería Municipal, el establecerlo, ya que la facturación la elabora la compañía proveedora de este servicio. Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera mas atenta sea aclarado el monto a resarcir de este numeral.*
10. *Respecto a lo observado en este numeral, se remite copia certificada de la póliza C01356 junto con su documentación comprobatoria y justificatoria, la cual incluye la requisición por parte del área de Gobernación, de las lonas, pines y cuadernillos, correspondientes al Primer Informe de Gobierno; con lo que queda solventado el monto establecido como posible afectación a la hacienda pública.*
11. *De este numeral se expone lo siguiente:*
 - 11.1. *Respecto a esta observación, me permito comentar que los gastos efectuados si constituyeron un gasto institucional, toda vez que, los servicios contratados fueron para amenizar eventos públicos; además de estar acompañados del recibo oficial emitido por la Tesorería Municipal, así como identificación oficial de quien recibe el pago y el concepto del gasto especifica el evento para el cual fueron contratados los servicios en cuestión; es importante señalar, que la partida presupuestal en la cual fueron registrados 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural, se destina precisamente para este tipo de gastos, en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel de Partida*

Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit, se define de la siguiente manera: "Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros". Por lo tanto, los gastos efectuados al amparo de las pólizas C00269, C01357 y C01431, se encuentran debidamente justificados y comprobados como gastos institucionales. Por lo expuesto anteriormente se solicita, de atenta manera, se considere como aclarado el monto establecido como posible afectación a la hacienda municipal en esta observación.

11.2. Respecto a lo observado de la póliza C01354, se adjuntan fotografías de los eventos realizados. Cabe mencionar que los eventos organizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), son eventos organizados conjuntamente con el Ayuntamiento, es decir, son eventos integrales con los cuales se apoya a la ciudadanía en general con campañas de prevención en la salud, eventos culturales, eventos deportivos, entre otros; y ya que el subsidio otorgado mensualmente al DIF ya se tiene comprometido con gastos ordinarios de operación, el Ayuntamiento absorbe algunos de los gastos de este tipo de eventos, los cuales como ya se explicó anteriormente, son organizados en conjunto con este organismo.

11.3. Respecto a este numeral se remite la siguiente documentación:

Póliza		Partida	Importe \$	Comentario
Fecha	Número			
07/03/15	C00279	35501	27,773.16	Se anexa la factura correspondiente por \$27,773.16, es importante señalar que en ese órgano fiscalizador ya se cuenta con la debida requisición de las refacciones.
18/11/15	E00762	32201	12,500.00	Este gasto corresponde al proyecto "Reflexiones en Torno a la Equidad de Género y los Derechos Sexuales y Reproductivos de Jóvenes Indígenas del Municipio de Rosamorada", los gastos en torno a este proyecto se encuentran en un expediente a cargo de esa dirección. Se adjunta el comprobante de la transferencia, la orden de pago y la cuenta por liquidar certificada.
22/12/15	C01534	44501	21,000.00	Este gasto corresponde a un apoyo por un convenio de colaboración correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre 2015; se adjunta copia de dicho convenio, recibo del apoyo e identificación oficial del beneficiario.
06/11/15	C01353	32501	10,000.00	Este gasto corresponde al pago del convenio de colaboración para el uso de un tractor marca New Holland, en actividades de la administración municipal (obras públicas) el cual es propiedad del ejido de Rosamorada, Nayarit; fue un error de registro contable, ya que debió registrarse en la partida 44104, pero, al ser un ejercicio fiscal concluido y cerrado en cuanto a sus operaciones, no se realizó el registro contable para su corrección, ya que los movimientos contables (tanto cargo como abono) serían a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores; pero, la comprobación y justificación del gasto, se remite junto con la póliza de cheque. Por lo tanto, solicito que sea aclarado el monto por \$10,000.00, identificado como monto a resarcir.
Suma			71,273.16	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se anexó la documentación comprobatoria y justificativa, del punto 6 lo correspondiente a la póliza C00071 por \$54,019.46 (cincuenta y cuatro mil diecinueve pesos 46/100 moneda nacional) y del punto 11.3 lo correspondiente a la póliza C00279 por la cantidad de \$27,773.16 (veintisiete mil setecientos setenta y tres pesos 16/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del punto 1, el que el recurso de las cuentas bancarias se aplique en comisiones por no conservar el saldo mínimo, denota la falta de control y eficacia en la administración de los recursos públicos; se incurre en irregularidad, toda vez que es un gasto que se origina de una deficiencia y no de actividades vinculadas con la función pública.

Respecto del punto 2, no obstante no tengan lineamientos internos que regulen una comisión encomendada, lo cierto es que los gastos de pasajes se deben comprobar y justificar con facturas indistintamente de si el Ayuntamiento considera que estos gastos no eran de tipo fiscal, sino para comprobar una comisión. Además la documentación que aportó es la misma que fue valorada en la auditoría.

Con relación al punto 3, su argumento confirma que los bienes fueron adquiridos para el cuerpo de regidores, además de que carece de documentación que acredite que dicha adquisición signifique un gasto que debió efectuar el Ayuntamiento y no los regidores.

Su argumento al punto 4, acredita que no emitió valoración de salud y economía para el otorgamiento de apoyos, además de que la documentación que aportó es la misma que fue valorada durante la auditoría, a excepción de que en la póliza C00372 ya anexó el recibo correspondiente.

De los puntos 5 y 6, este último en relación a las pólizas E00071, E00074, E00112 y P00224 envía solo la póliza sin la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto efectuado.

De los puntos 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 11.3 este último en relación a las pólizas E00762, E01534 y C01353 es la misma documentación que fue valorada en la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$660,238.30 (seiscientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10

De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectó que se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago.

Póliza		Concepto	Partida	Importe				
Fecha	Número			Recargos	Actualización	\$	Declaración	Registrado
20/01/15	E00011	Recargos en el pago de cuota IMSS, dic-14	34102	1,256.46			1,256.46	1,256.46
19/02/15	E00070	Recargos en el pago de cuota IMSS, ene-15	34102	595.63			595.63	595.63
07/03/15	E00115	Multa SAT. Crédito K226793	34102				1,939.00	1,939.00

ISO 9001:2008



74 de 156

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Concepto	Partida	Importe				
Fecha	Número			Recargos	Actualización	\$ Declaración	Registrado	Diferencia
07/03/15	E00116	Multa SAT Crédito K226795	34102			3,109.00	3,109.00	
07/03/15	E00117	Multa SAT Crédito K226998	34102			1,939.00	1,939.00	
07/03/15	E00118	Multa SAT Crédito K227738	34102			1,513.00	1,513.00	
07/03/15	E00119	Multa SAT Crédito K227784	34102			1,943.00	1,943.00	
07/03/15	E00120	Multa SAT Crédito N228287	34102			1,854.00	1,854.00	
07/03/15	E00121	Multa SAT Crédito N228540	34102			1,944.00	1,944.00	
07/03/15	E00122	Multa SAT Crédito N228545	34102			12,340.00	12,340.00	
07/03/15	E00123	Multa SAT Crédito N229428	34102			1,944.00	1,944.00	
07/03/15	E00124	Multa SAT Crédito N229429	34102			1,944.00	1,944.00	
07/03/15	E00125	Multa SAT Crédito N229430	34102			1,944.00	1,944.00	
07/03/15	E00126	Multa SAT Crédito N229431	34102			1,944.00	1,944.00	
07/03/15	E00127	Multa SAT Crédito N229907	34102			1,490.00	1,490.00	
07/03/15	E00128	Multa SAT Crédito N229908	34102			1,490.00	1,490.00	
07/03/15	E00129	Multa SAT Crédito N229909	34102			1,490.00	1,490.00	
07/03/15	E00130	Multa SAT Crédito N230889	34102			1,490.00	1,490.00	
07/03/15	E00131	Multa SAT Crédito N221733	34102			1,484.00	1,484.00	
07/03/15	E00132	Multa SAT Crédito N221828	34102			2,254.00	2,254.00	
07/03/15	E00133	Multa SAT Crédito H238762	34102			14,647.00	14,647.00	
16/03/15	E00147	recargos enero-15	34102	1,648.00	262.00	1,910.00	2,853.00	-943.00
16/03/15	E00148	recargos febrero-15	34102				943.00	-943.00
18/03/15	E00150	Recargos en el pago de cuota IMSS, 1er. Bim-2015	34102	1,376.66		1,376.66	1,376.66	
27/05/15	E00259	recargos marzo-15	34102	3,343.00		3,343.00	3,343.00	
27/05/15	E00260	recargos abril-15	34102	1,624.00		1,624.00	1,624.00	
08/07/15	E00399	Multa impuesta	34102				992.00	-992.00
04/08/15	E00458	Recargos junio-15	34102	2,031.00		2,031.00	2,031.00	
04/08/15	E00459	Multa SAT Crédito 242959	34102			1,418.00	1,418.00	
05/08/15	E00460	Recargos en el pago de cuota IMSS, 3er. bim-15	34102	1,764.15		1,764.15	1,764.15	
28/08/15	E00484	Multa SAT Crédito 242959	34102			1,422.00	1,422.00	
04/08/15	E00509	Multa SAT Crédito 243005	34102			25,732.00	25,732.00	
04/08/15	E00510	Multa SAT Crédito 243007	34102			95,405.00	66,970.00	28,435.00
04/08/15	E00511	Multa SAT Crédito 243006	34102			74,521.00	40,171.00	34,350.00
31/08/15	E00516	Multa SAT Crédito 243008	34102			134,321.00	111,237.00	23,084.00
31/08/15	E00517	Multa SAT Crédito 243009	34102			58,516.00	20,952.00	37,564.00
02/09/15	E00531	Recargos en el pago de cuota IMSS, recargos agosto-15	34102	881.13		881.13	881.13	
28/09/15	E00546	Multa SAT Crédito 243009	34102	4,106.00	381.00	4,487.00	4,487.00	
30/09/15	E00582	Multa SAT Crédito 243010	34102			111,649.00	61,948.00	49,701.00
30/09/15	E00583	Multa SAT Crédito 243011	34102			116,792.00	39,664.00	77,128.00
02/10/15	E00617	Recargos en el pago de cuota IMSS, 4to. Bim-2015	34102	1,900.75		1,900.75	1,900.75	
27/10/15	E00661	Recargos agosto-15	34102	4,195.00	684.00	4,879.00	4,879.00	
01/12/15	E00779	Recargos septiembre-15	34102	4,098.00	920.00	5,018.00	5,018.00	
08/12/15	E00779	ISR Retenido, octubre	34102	2,119.00		2,119.00	2,119.00	
03/12/15	E00782	Recargos en el pago de cuota IMSS, recargos octubre-15	34102	1,481.17		1,481.17	1,481.17	
29/12/15	E00810	Recargos en el pago de cuota IMSS, recargos noviembre-15	34102	784.22		784.22	784.22	
04/12/15	E00823	Recargos abril -14 cred. 243012	34102			9,306.00	32,582.00	-23,276.00
04/12/15	E00824	Recargos mayo -14 cred. 243013	34102			114,060.00	38,915.00	75,145.00
04/12/15	E00825	Recargos junio -14 cred. 243013	34102			104,778.00	34,047.00	70,731.00
04/12/15	E00826	Recargos julio -14 cred. 243015	34102			60,235.00	17,269.00	42,966.00
08/12/15	E00868	Recargos octubre -15 cred. 243015	34102	2,119.00		2,119.00	2,119.00	
Suma				35,323.17	2,247.00	1,004,427.17	591,477.17	412,950.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,004,427.17 (un millón cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, el monto a resarcir que se observa, no coincide con la irregularidad señalada, la cual, en su primer párrafo indica: “que se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago”; lo que de acuerdo al cuadro adjunto asciende a un monto total de \$37,570.17 (treinta y siete mil quinientos setenta pesos 17/100 moneda nacional); el monto señalado a resarcir, se desprende de una columna de dicho cuadro, denominada por ese órgano fiscalizador “Declaración”, pero, ese concepto bajo ningún precepto jurídico corresponde a un gasto injustificado, sino por el contrario, es una obligación fiscal; ahora bien, no se distingue en el cuerpo de la observación, cual es la relación entre la irregularidad detectada y la suma total de dicha columna, tampoco se puntualiza la razón por la que se presume una posible afectación a la hacienda municipal por el monto de \$1,004,427.17 (un millón cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 17/100 moneda nacional).

Aunado a lo anterior, el pago de estos conceptos se encuentra debidamente contemplado en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015; el cual, a la letra dice: “Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, Impuestos y Derechos Estatales y Federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual coyuntura económica”; y toda vez que la mayoría de los pagos realizados, corresponden a créditos fiscales, de acuerdo a la columna de “Concepto” del cuadro adjunto, éstos constituyeron una presión que sobre la hacienda pública municipal ejerció la autoridad fiscal, en este caso, el Servicio de Administración Tributaria;

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita de la manera más atenta, quede como aclarado y solventado el monto a resarcir de esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que como bien lo precisa en sus argumentos y de las pólizas aportadas, me permito aclarar que la columna de declaración debió decir suma de los recargos, más actualizaciones y multas por créditos fiscales al Servicio de Administración Tributaria. No se anexó documentación que acredite que es un gasto institucional y que no deriva de falta de control y eficacia en la administración de los recursos públicos, además el artículo invocado señala el pago de *multas, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social*, y el caso que nos ocupa no se tratan de aportaciones de seguridad social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,004,427.17 (un millón cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10

De la revisión de la documentación proporcionada con el oficio MRN/TM/356/2016, se advierte que omite comprobar y justificar pagos de nóminas correspondientes a las siguientes prestaciones:

1. De las nóminas correspondientes al pago de dietas, sueldo al personal de base, confianza, eventual y lista de raya, registrados contablemente como devengados en el mes de diciembre de 2015, envió las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Importe \$			Partida
		Póliza	Devengado	Diferencia	
	Totales	1,961,018.46	6,151,995.03	- 4,190,976.57	
15/12/2015	C01493	364,988.35			11302
15/12/2015	C01493	97,420.00			13401
15/12/2015	C01494	298,885.16			11301
15/12/2015	C01494	12,757.74			11304
15/12/2015	C01494	24,880.25			13101
15/12/2015	C01494	23,058.04			13401
15/12/2015	C01494	552.54			13402
15/12/2015	C01494	5,525.40			13403
15/12/2015	C01494	114,383.41			15401
15/12/2015	C01495	7,892.40			11301
15/12/2015	C01495	332.28			11304
15/12/2015	C01495	426.02			13101
15/12/2015	C01495	1,000.00			13401
15/12/2015	C01495	2,852.18			15401
15/12/2015	C01496	335,846.84			11302
01/12/2015	P00128	325,760.05			11302
14/12/2015	C01610	134,358.45			11302
14/12/2015	C01610	38,655.45			13401
15/12/2015	C01611	133,308.45			11302
15/12/2015	C01611	38,135.45			13401

2. De las nóminas correspondientes a los pagos de gratificación de fin de año registradas contablemente como devengadas en el mes de diciembre de 2015, envió las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Importe \$			Partida
		Póliza	Devengado	Diferencia	
	Totales	3,679,999.47	6,110,580.55	- 2,430,581.08	
14/12/2015	C01489	67,833.60			13203
14/12/2015	C01483	653,159.81			13203
14/12/2015	C01478	2,124,435.07			13203

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$		Diferencia	Partida
		Póliza	Devengado		
14/12/2015	C01479	53,555.60			13203
14/12/2015	C01480	683,948.88			13203
14/12/2015	C01488	97,066.51			13203

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,621,557.65 (seis millones seiscientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, le comento que los gastos devengados aun no han sido pagados en su totalidad aun cuando se tiene el compromiso de pagarlos, ya que corresponden a gastos por servicios personales; pero, debido a la situación económica por la que atraviesa la actual administración, no se ha podido dar total cumplimiento a estos compromisos laborales. Sin embargo, si se está cumpliendo con el reconocimiento del mismo, incluso, se ha cumplido con el debido registro de las etapas del presupuesto, al registrar cada uno de los momentos contables, en apego a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Pero no por ello puede establecerse una posible afectación a la hacienda pública, ya que, aun cuando el gasto se ha registrado en la etapa de gasto devengado, aun no se realizan las erogaciones correspondientes a la totalidad del devengo; ahora bien, la comprobación y justificación del gasto, se encuentra en su totalidad en el registro de la etapa del gasto devengado, por lo tanto, no podría deducirse que no se ha comprobado el pago del mismo, sino por el contrario, la comprobación y justificación de las erogaciones ya devengadas, superan al monto que ha sido efectivamente pagado.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece al respecto lo siguiente:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XVI. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XVII. *Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;*

XXIX. ...

Dado que el desembolso de efectivo se realiza hasta la etapa del gasto pagado, en la observación que nos ocupa, no podría establecerse una posible afectación a la hacienda pública, dado que aún no se llega a esa etapa del gasto; por lo expuesto anteriormente, de manera atenta, solicito a ese ente fiscalizador, se tenga por aclarado el monto a resarcir por un total de \$6,621,557.65 (seis millones seiscientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,621,557.65 (seis millones seiscientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos. En cumplimiento a los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el Ejercicio Fiscal 2015.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se verificó el Control Interno del H. XL Ayuntamiento Constitucional Rosamorada, Nayarit mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, mediante el cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo un resultado bajo de 20.00 puntos, conforme a los siguientes rubros:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
- El Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno; - El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional; - No se cuenta con un procedimiento para medir el cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de ética. - No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. - A la fecha de la auditoría no se había implementado el programa para capacitar a los servidores públicos en temas de integridad y prevención de riesgos. - El Ayuntamiento no cuenta con un Manual General de Organización.	4.00
Evaluación de Riesgos	
No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.	5.00
Actividades de Control	
No se cuenta con un programa estratégico, para identificar y analizar los riesgos y logros que tienen como objetivos en la entidad, así como sistemas eficientes tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.	3.00
Información y Comunicación	
No se cuenta con un programa de sistemas informáticos que apoyen al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; en caso de un desastre carece de una base de datos en su sistema de información y comunicación y esto es crítico porque no se tiene un respaldo del hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	5.00
Supervisión	
No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.	3.00
Total	20.00

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción X, 109, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitió por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta evidencia documental que contenga las directrices para la implementación de un sistema de control interno eficiente que regule los procesos sustantivos y adjetivos que garanticen un eficiente desempeño de la administración municipal en los términos del requerimiento de los reactivos del procedimiento diseñado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp), de Urbanización, Vivienda, Agua Potable y Alcantarillado, Comunicación y Electrificación Rural, publicados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, constatándose que no utilizó la MML ya que el Ayuntamiento presentó diversos árboles, sin embargo estos no cumplen con la estructura y especificaciones de la MML.

Asimismo el Ayuntamiento presentó 27 árboles de diversos programas y áreas de su estructura orgánica, mismos que no cumplen con la estructura y especificaciones de la MML, lo que no permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de los programas presupuestarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el

Diario Oficial de la Federación; Apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartados III.1 y III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causalidad e identificar los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causalidad e identificar los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta programa de trabajo que señale directrices y estrategia que aseguren la capacitación a la unidad responsable para la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas, para con base en ella presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de los programas presupuestarios y sus relaciones de causalidad, así como identificar y definir los factores externos que influyen en el cumplimiento de sus objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causalidad e identificar los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp) del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tales como Gobernación, Hacienda Pública, Registro Civil, Contraloría, Panteones, Aseo Público, Mercados, Seguridad Pública, Parques y Jardines, Desarrollo Social, Casa de la Cultura, Alumbrado Público, Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario, Planeación y Desarrollo, Agua Potable, Desarrollo Urbano y Ecología, Fomento al Deporte, Ramo 33 y Ramo 20, establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, y se constató que no se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2014-2017, ya que no se establece en

la MIR el eje de la política pública al cual están vinculados los Pp, el objetivo del eje de la política pública del PDM, el objetivo sectorial, institucional, especial o regional al cual están vinculados los Pp, el objetivo estratégico de la dependencia o entidad al cual están vinculados los Pp, asimismo los campos de las filas (fin, propósito, componentes, actividades) y las columnas (resumen narrativo, indicadores, medios de verificación, supuestos) y no tienen información relevante de los Pp que ejecuta el Ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Apartados, IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2; V.1, V.2, V.4 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional Rosamorada, Nayarit que establezca con claridad los objetivos de los Pp y su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, incorporando indicadores que permitan medir los objetivos y resultados esperados, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entregan los Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los programas, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico; y que elaboré una ficha técnica por cada indicador, que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador, permitiendo con ello, medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuyendo a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, así como medir el avance y logro en procesos y actividades del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezca con claridad los objetivos de los Pp y su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, incorporando indicadores que permitan medir los objetivos y resultados esperados, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entregan los Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los programas, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico; y que elaboré una ficha técnica por cada indicador, que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador, permitiendo con ello, medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuyendo a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, así como medir el avance y logro en procesos y actividades del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que las instrucciones emitidas por la Presidencia no muestran evidencia de la implementación de un programa de capacitación para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios (Pp), y su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establezca con claridad los objetivos de los Pp y su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, incorporando indicadores que permitan medir los objetivos y resultados esperados, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entregan los Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los programas, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico; y que elabore una ficha técnica por cada indicador, que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador, permitiendo con ello, medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuyendo a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, así como medir el avance y logro en procesos y actividades del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

De la verificación a la congruencia de las actividades del Programa Operativo anual (POA) del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit; con relación a las actividades establecidas en los programas presupuestarios de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y se constató la correspondencia de las actividades señaladas en los objetivos de la MIR con las del POA, específicamente con las acciones de bienestar, seguridad y respeto de los derechos humanos, salud integral y en la formación integral en educación y deporte, mismas que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT VINCULACIÓN DE MATRIZ DE INDICADORES CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL		
Programa Operativo Anual 2015	MIR 2015 Resumen Narrativo de los Objetivos.	Evaluación
Tramites de solicitud de actas, CURP, registros, nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos.	1.- Acciones para el bienestar colectivo, servicios de calidad.	Las actividades de la MIR y el POA 2015 son congruentes con las actividades establecidas en los documentos revisados
Disminuir la corrupción de policías. Reconociendo su trabajo en base a	3.- Seguridad y respeto a los derechos humanos.	Existe congruencia

ISO 9001:2008



Programa Operativo Anual 2015	MIR 2015 Resumen Narrativo de los Objetivos.	Evaluación
objetivos.		
Tener medicina especializada para su atención Pediatría	4.- Bienestar y salud integral: comunidades saludables.	Existe congruencia
Fomentar la cultura del País, Estado y Municipio	5.- Formación Integral: educación, deporte y cultura.	Existe congruencia

FUENTE: Programa Operativo Anual 2015 del H. XL Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit y MIR 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones IV y VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado II.1 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

El Programa Operativo Anual (POA) 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; registra con claridad misión, visión, valores, objetivo general y objetivos específicos; su formato de presentación es administrativa, estableciendo objetivos y líneas estratégicas vinculadas con el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, unidad de medida por concepto y cantidad anual y responsable de cada una de las actividades, sin embargo carece de información para determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos. Se presenta en la tabla inferior una muestra de objetivos de la Dirección de Alumbrado Público del Programa Operativo Anual (POA) 2015:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
Actividades	Unidad de Medida	Fechas Estimadas		Indicadores de Cumplimiento
		Inicio	Termino	Realizado/Programado
Mejorar el servicio de alumbrado público	Anual. 90.0% de las luminarias del municipio	01/01/2015	31/12/2015	$\frac{\text{Funcionamiento periodo actual} \times 100}{\text{Funcionamiento periodo anterior}}$
Lograr un funcionamiento integral de las Lámparas para contar con un óptimo servicio de alumbrado.	Anual. 90.0% de las luminarias del municipio	01/01/2015	31/12/2015	$\frac{\text{Lámparas funcionando} \times 100}{\text{Lámparas totales}}$
Implementar un plan preventivo de mantenimiento	Trimestral	Trimestral	Trimestral	$\frac{\text{Promedio de Lámparas reemplazadas} \times 100}{\text{Promedio de Lámpara sin funcionar}}$
Ampliar la infraestructura existente.	Anual. 90.0% de las luminarias del municipio	01/01/2015	31/12/2015	$\frac{\text{Colonias con alumbrado público} \times 100}{\text{Total de Colonias}}$
Buscar alternativa de financiamiento para la red.	Anual. Cantidad de recursos obtenidos	01/01/2015	31/12/2015	$\frac{\text{Financiamiento final de Infraestructura}}{\text{Financiamiento inicial de Infraestructura}}$

FUENTE: Información del POA 2015 de la Dirección de Obras Públicas del H. XL. Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartado IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; recomienda que se establezcan la información necesaria para medir el cumplimiento de las actividades establecidas en el POA, así como generar evidencia de las actividades programadas, permitiendo con ello la evaluación y mejora de las mismas en ejercicios posteriores.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezcan la información necesaria para medir el cumplimiento de las actividades establecidas en el POA, así como generar evidencia de las actividades programadas, permitiendo con ello la evaluación y mejora de las mismas en ejercicios posteriores.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta un programa de trabajo que indique las acciones previstas para que el Programa Operativo Anual contenga las metas y objetivos a realizar, que permitan verificar su cumplimiento y en consecuencia evaluar el desempeño de la Administración Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establezcan la información necesaria para medir el cumplimiento de las actividades establecidas en el POA, así como generar evidencia de las actividades programadas, permitiendo con ello la evaluación y mejora de las mismas en ejercicios posteriores.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se analizó el informe anual de actividades del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas registrados en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, donde señala que el desarrollo municipal se sustenta en seis ejes rectores: Bienestar Colectivo, Desarrollo Económico Sostenible y Empleo, Seguridad y Tranquilidad para todos, Bienestar y Salud Integral, Educación, Cultura y Deporte y Administración Municipal; determinando que los programas y acciones registrados en el informe 2015, se atienden conforme a los objetivos de los ejes mencionados, ejerciendo recursos en servicios básicos relacionados a Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Electrificación y en programas de

apoyo como Educación, Salud y Caminos aplicando, sin embargo carece de información que permita verificar el grado de cumplimiento de los programas y acciones registradas en el informe de gobierno, los cuales se detallan a continuación:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INFORME DE GOBIERNO DE ROSAMORADA 2015

Concepto	Importe \$
Agua Potable y Saneamiento	3,999,029.77
Drenaje y Alcantarillado	26,434,687.32
Electrificación	1,022,205.51
Educación	1,953,758.24
Caminos Rurales	21,495,672.30
Espacios Deportivos	11,193,518.12
Suma	66,098,871.26

FUENTE: Informe 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; realizar acciones que permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas alcanzadas de su planeación y la vinculación de las obras y acciones registradas en el Informe de Gobierno Municipal 2014-2017.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se realicen acciones que permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas alcanzadas de su planeación y la vinculación de las obras y acciones registradas en el Informe de Gobierno Municipal 2014-2017.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta proyecto de trabajo que contenga las acciones programadas para el registro oportuno de la información relativa a los montos programados y ejercidos en el informe de gobierno, que permitan verificar su congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; realizar acciones que permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas alcanzadas de su planeación y la vinculación de las obras y acciones registradas en el Informe de Gobierno Municipal 2014-2017.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015:

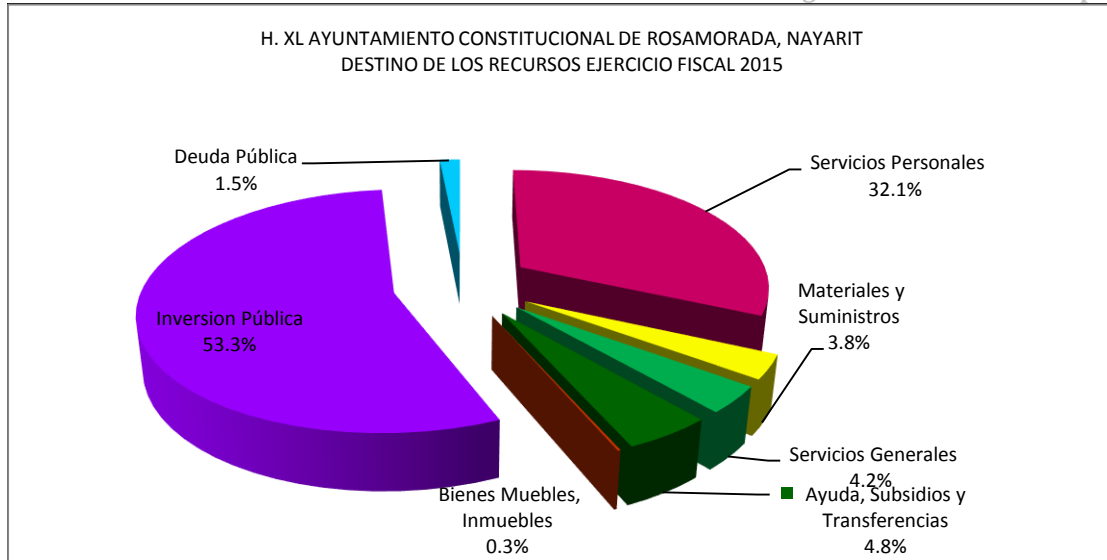
H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado / Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia / Modificado	% Destino o Recurso
Servicios Personales	51,578,245.81	59,697,844.84	55,424,338.42	92.8	4,273,506.42	7.2	32.1
Materiales y Suministros	3,669,480.50	7,039,068.82	5,656,968.57	80.4	1,382,100.25	19.6	3.8
Servicios Generales	3,768,215.04	7,885,458.74	6,263,692.75	79.4	1,621,765.99	20.6	4.2
Ayuda, Subsidios y Transferencias	5,793,356.65	8,979,369.42	8,426,970.04	93.8	552,399.38	6.2	4.8
Bienes Muebles, Inmuebles	313,223.00	492,662.00	272,146.48	55.2	220,515.52	44.8	0.3
Inversión Pública	33,636,040.00	99,052,150.33	96,046,658.02	97.0	3,005,492.31	3.0	53.3
Deuda Pública	1,794,969.00	2,696,950.00	2,688,914.13	99.7	8,035.87	0.3	1.5
Total	100,553,530.00	185,843,504.15	174,779,688.41	94.0	11,063,815.74	6.0	100.0

FUENTE: Analítico de Egresos devengado y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

De la revisión al analítico de egresos se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado determinándose un incremento de \$85,289,974.15 (ochenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) lo que representa un incremento de 84.8% del presupuestado aprobado con relación al modificado; asimismo el presupuesto devengado es menor en 6.0% respecto al modificado.

Con relación al destino del presupuesto devengado las partidas que mayor porcentaje registran en su composición por orden de importancia son la de Inversión pública con 53.3%, en segundo término se ubica la partida de Servicios personales con el 32.1%, en tercer lugar con menor proporción se ubica el rubro de Ayudas, subsidios y transferencias con 4.8%; el resto de los conceptos suman 9.8%. En la siguiente gráfica se muestran los recursos destinados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015:



FUENTE: Análisis de Egresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento presentado por el Ayuntamiento no resarce el daño ocasionado a la población por los subejercicios en obras y servicios demandados, necesarios para generar mejores condiciones de vida para la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

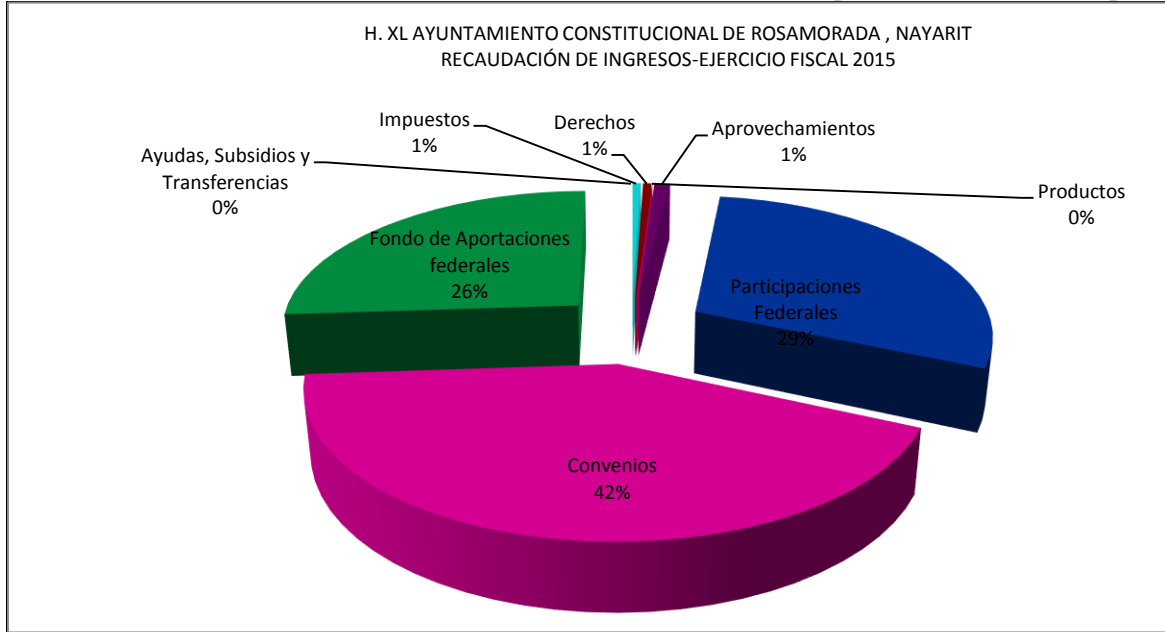
Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; realizara con eficacia la recaudación de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el ejercicio 2015, y se constató que se estimó la captación de \$179,189,354.71 (ciento setenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) como techo financiero, recaudando un ingreso inferior a lo estimado en 2.3% que en pesos asciende a \$4,127,671.96 (cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos 96/100 moneda nacional), la diferencia corresponde principalmente a los rubro de Impuestos, Aprovechamientos y Ayudas, subsidios y transferencias. En la siguiente tabla se realiza un análisis de los ingresos recaudados por el Ayuntamiento:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Impuestos	2,233,400.00	932,410.59	-1,300,989.41	-58.3	0.5
Derechos	1,189,224.40	933,017.48	-256,206.92	-21.5	0.5
Productos	389,800.00	690.49	-389,109.51	-99.8	0.0
Aprovechamientos	4,149,129.00	1,749,938.07	-2,399,190.93	-57.8	1.0
Participaciones Federales	50,635,144.79	51,612,996.65	977,851.86	1.9	29.5
Convenios	74,204,261.53	74,204,260.53	-1.00	0.0	42.4
Fondo de Aportaciones federales	45,348,393.99	45,628,368.94	279,974.95	0.6	26.1
Ayudas, Subsidios y Transferencias	1,040,000.00	0.00	-1,040,000.00	-100.0	0.0
Endeudamiento interno	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0
Total	179,189,354.71	175,061,682.75	-4,127,671.96	-2.3	100.0

FUENTE: Ley de ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015; y Analítico de Ingresos 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

La tabla anterior muestra que el Ayuntamiento recaudo el 42.4% en Convenios, el 29.5% en Participaciones Federales, el 26.1% en Aportaciones Federales, representando estos tres conceptos el 98.0% del total de sus ingresos. En la siguiente grafica se refleja claramente el alto grado de dependencia del Ayuntamiento, de los recursos que la federación les transfiere:



FUENTE: Ley de ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; y Análítico de Ingresos 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Asimismo se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2015 respecto al 2014, mismo que se presenta en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS PROPIOS - EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

Concepto	Recaudación 2014 \$	Recaudación 2015 \$	Variación \$	Variación %
Impuestos	429,469.15	932,410.59	502,941.44	117.1
Derechos	665,181.47	933,017.48	267,836.01	40.3
Productos	271,289.41	690.49	-270,598.92	-99.7
Aprovechamientos	279,292.23	1,749,938.07	1,470,645.84	526.6
Total	1,645,232.26	3,616,056.63	1,970,824.37	119.8

FUENTE: Análítico de Ingresos 2014 y 2015 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$3,616,056.63 (tres millones seiscientos dieciseis mil cincuenta y seis pesos 63/100 moneda nacional), que representan un aumento con respecto al ejercicio 2014 de 119.8%, esta variación corresponde al incremento registrado en el concepto de aprovechamientos que fue de \$1,470,645.84 (un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional) con relación al año anterior; solamente el rubro de Productos registra una recaudación menor a la del año anterior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al Ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando mayor independencia de los recursos federales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se implementen acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al Ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando mayor independencia de los recursos federales.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta un programa actividades que mejore la capacidad de recaudación de sus ingresos propios, requisito indispensable para acceder a recursos procedentes del fondo de fomento municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al Ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando mayor independencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se evaluó el desempeño financiero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1. Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	<u>12,442,080.76</u> 34,234,955.12	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor	0.3 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces
2. Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales) 100	<u>36,521,466.12</u> <u>x100</u> 13,946,347.99		261.8%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	<u>180,612,967.08</u> 170,918,032.37		1.0 veces	Parámetro aceptable el comprendido

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
			resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.		entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios/Ingresos Totales} \times 100}{100}$	$\frac{3,616,056.63}{175,061,682.75} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	2.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos/Ingresos propios} \times 100}{100}$	$\frac{932,410.59}{3,616,056.63} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	25.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual/Población Total}}{34,393}$	$\frac{843,796.12}{34,393}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$24.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto} \times 100}{967,200.00}$	$\frac{843,796.12}{967,200.00} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	87.2%	Aceptable mayor de 60%. No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual/Población total}}{34,393}$	$\frac{971,452.50}{34,393}$	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$28.25	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	$\frac{\text{Gasto Corriente/Población Total Municipal}}{34,393}$	$\frac{71,910,313.74}{34,393}$	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,090.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23.
2. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones/Gasto Total} \times 100}{170,918,032.37}$	$\frac{51,612,996.65}{170,918,032.37} \times 100$	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	30.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable/Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales} \times 100}{97,241,365.59}$	$\frac{96,318,804.65}{97,241,365.59} \times 100$	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	99.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	<u>52,093,767.56</u> 50,901,445.81	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0veces	estatal 26.9%. Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	<u>175,061,682.75</u> 34,3930	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,090.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.5
6. Inversión en obra pública	Inversión en obra pública/Total del Egreso x 100	<u>96,046,658.02x</u> <u>100</u> 170,918,032.37	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	56.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	<u>96,046,658.02</u> 34,393	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,792.62	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	Gasto de Inversión/Gasto Total x 100	<u>96,318,804.50x</u> <u>100</u> 170,918,032.37	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	56.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Estado de situación financiera y analítico de Ingresos y Egresos 2015 del Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

1. Gestión Financiera

- Indicador de Liquidez: El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.3 veces su pasivo, lo que nos indica que no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.
- Indicador de solvencia: El indicador del Ayuntamiento es de 261.9% para el ejercicio 2015 este indicador no es aceptable, los activos no solventan el total del pasivo.
- Resultado financiero: El resultado de 1.0 muestra equilibrio financiero; resultado aceptable.

2. Política recaudatoria

- Autonomía financiera: El porcentaje del Ayuntamiento en 2015 fue de 2.0%, el

resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable.

- b. Autonomía tributaria: Los impuestos representa el 25.8% de los ingresos propios del Ayuntamiento, resultado no aceptable.
- c. Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recaudó de impuesto \$24.50 (veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), resultado no aceptable.
- d. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, para este ejercicio el Ayuntamiento reporta un porcentaje de recaudación de 87.2%, resultado no aceptable.
- e. Recaudación anual per cápita (agua potable): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recauda \$28.25 (veintiocho pesos 25/100 moneda nacional); resultado no aceptable.

3. Política del Gasto

- a. Dependencia Financiera: El índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2015 fue de 30.2%, registra una alta dependencia de transferencia federal.
- b. Eficiencia destino del recurso: El promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$2,090.84 (dos mil noventa pesos 84/100, moneda nacional).
- c. Sustentabilidad financiera: El indicador en el 2015 es de 99.0%, el resultado muestra la alta dependencia de los recursos transferidos por la federación para la realización de obras.
- d. Gestión de nómina: El grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, es de 1.0 veces, es aceptable.
- e. Ingreso per cápita: Los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$5,090.04 (cinco mil noventa pesos, 04/100 moneda nacional) Aceptable.
- f. Inversión en obra pública: El Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2015 fue de 56.19% el resultado es aceptable.
- g. Inversión en obra pública Per cápita: El gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio el gasto en inversión en el ejercicio es de \$2,792.62 (dos mil setecientos noventa y dos pesos 62/100, moneda nacional) el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado, resultado aceptable.
- h. Inversión Municipal: El gasto de inversión en el ejercicio fue de 56.3%; porcentaje mayor al ejercicio en gasto en operación por lo que el resultado es aceptable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 76, 77, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV y VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero en la gestión financiera y recaudatoria, sea eficaz y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero en la gestión financiera y recaudatoria, sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta un programa de capacitación que informe a las áreas responsables sobre el sistema de indicadores de desempeño financiero y presupuestal aplicado en los términos del procedimiento diseñado por el Órgano de Fiscalización Superior para identificar las irregularidades y deficiencias de las Finanzas Municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero en la gestión financiera y recaudatoria, sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES DE DUDA MUNICIPAL – EJERCICIO FISCAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
a. Deuda Pública - Sostenibilidad Financiera							
1.Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	$\frac{2,128,112.18}{73,918,744.71}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.16veces	0.07veces	0.03	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
2.Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno	$\frac{2,128,112.18}{2,008,430.97}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos	- 0.82veces	34.02veces	1.06	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
			municipales				que se comparan con ejercicios anteriores
3. Sostenibilidad del balance	Endeudamiento Neto x 100 / Balance presupuestario	$\frac{36,521,466.12}{4,143,650.38 \times 100}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	61.23%	223.38%	881.4%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto x 100 / Balance Primario	$\frac{36,521,466.12}{6,832,564.51 \times 100}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	60.60%	-6265.00%	534.5%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones	$\frac{2,128,112.18}{51,612,996.65}$	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.24 veces	0.09 veces	0.04 veces	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión x 100	$\frac{36,521,466.12}{96,318,804.50 \times 100}$	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	56.31%	52.87%	37.9%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
b. Deuda Pública - Flexibilidad Financiera							
1. Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios	$\frac{200,376.26 \times 100}{73,918,744.71}$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.82%	0.10%	2.7%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2. Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno	$\frac{200,376.26 \times 100}{2,008,430.97}$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-4.19%	-48.54%	10.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
3. Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda x 100/ Ingresos Fiscales ordinarios]	$\frac{2,688,914.13}{73,918,744.71} \times 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	4.48%	0.92%	3.6%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda x 100/ Ahorro Interno]	$\frac{2,688,914.13}{2,008,430.97} \times 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-22.85%	-471.67%	133.9%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Flexibilidad del resultado	Intereses x 100/ Balance primario]	$\frac{200,376.26}{6,832,564.51} \times 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	1.03%	-11.37%	2.9%	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Independencia financiera	Pasivos Totales x 100/Ingresos totales]	$\frac{36,521,466.12}{175,061,682.75} \times 100$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	24.23%	23.43%	20.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7. Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	$\frac{36,521,466.12}{170,918,032.37} \times 100$	Apalancamiento o Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el	40.10%	26.18%	21.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
			gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.				

FUENTE: Estado de situación financiera 2013, 2014.y 2015 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Tabla 1

*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

*Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

*Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

*Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

*Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda

*Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

*Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal

*Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

1. Indicadores de sostenibilidad financiera. La deuda directa representa tan solo 0.03 de los Ingresos Fiscales Ordinarios y 0.04 con relación a sus participaciones lo que representa un resultado aceptable, no así su relación con el ahorro interno ya que es mayor en 0.06; tampoco resulta aceptable su relación con respecto balance presupuestario y primario ya que la deuda directa es superior en 881.4% y 534.4% con relación a los balances.
2. Indicadores de Flexibilidad. La relación de los intereses con los Ingresos Fiscales Ordinarios, Ahorro Interno y el Balance Primario registra 2.7%, 10.0% y 2.9%; resultados aceptables en función de que no representa un alto porcentaje de esas variables; igualmente aceptable es el porcentaje del servicio de la deuda con el Ingreso Fiscal Ordinario ya que tan solo representa el 3.6%;
3. Los indicadores de Independencia Financiera y Apalancamiento Financiero registran porcentajes de 20.9% y 21.4%, si bien los resultados registran una disminución con relación al ejercicio anterior, siguen representando un alto riesgo para las finanzas municipales que requieren atención por parte de la Administración municipal para reducir su porcentaje, la lógica de estos resultados es de que mientras mayor es el porcentaje mayor es el riesgo para las finanzas municipales.

Asimismo, se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del Ayuntamiento, con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, registrando una deuda directa en 2013 por \$9,210,874.03(nueve millones doscientos diez mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100, moneda nacional), en 2014 disminuye a \$4,616,650.05 (cuatro millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos, 05/100, moneda nacional), finalmente en 2015 registra un saldo de \$2,128,112.18 (dos

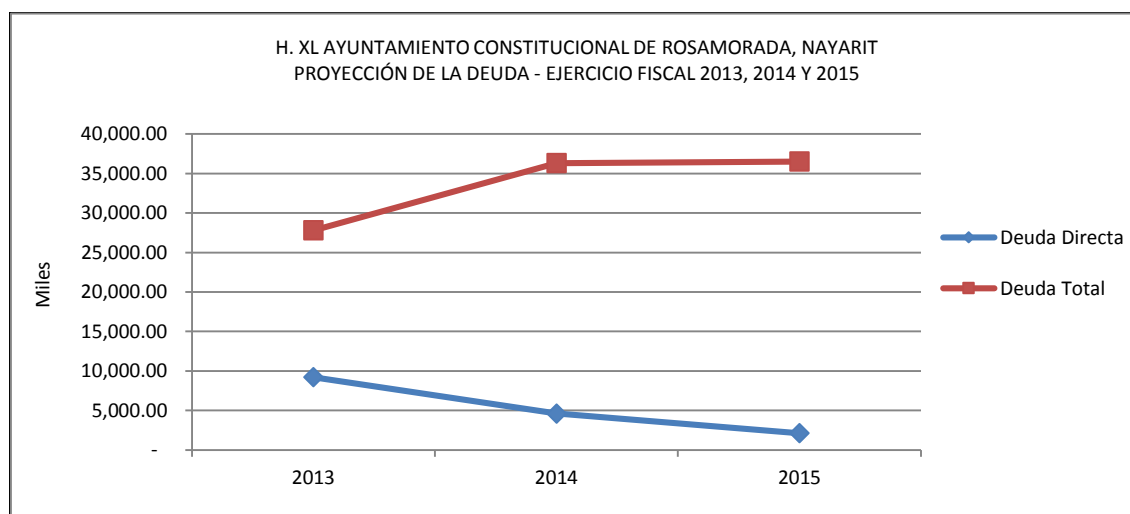
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millones cientos veintiocho mil ciento doce pesos, 18/100, moneda nacional) lo que indica un apropiado manejo del financiamiento.

A diferencia de la deuda directa, la deuda total del Ayuntamiento, registra incrementos para los años 2014 y 2015 como se señala a continuación, en 2013 registra \$27,806,047.60(veintisiete millones ochocientos seis mil cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), para 2014 el total del pasivo total asciende a \$36,312,680.91 (treinta y seis millones trescientos doce mil seiscientos ochenta pesos 91/100, moneda nacional) y en el 2015 registra un importe de \$36,521,466.12 (treinta y seis millones quinientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 12/100, moneda nacional), asimismo refleja un incremento del 31.3% en la deuda total con relación al 2013.

A continuación se muestra una gráfica de Proyección sobre el comportamiento de la Deuda Directa y Total del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; de los años 2013, 2014 y 2015.



FUENTE: Estado de situación financiera 2013, 2014.y 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en la relación de la deuda directa con los balances presupuestario y primario y en los de Independencia Financiera y Apalancamiento Financiero por el riesgo que representan a las finanzas municipales.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se implementen acciones que coadyuven a disminuir el riesgo de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en la relación de la deuda directa con los

balances presupuestario y primario y en los de Independencia Financiera y Apalancamiento Financiero por el riesgo que representan a las finanzas municipales.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta programa de capacitación que instruya a las áreas responsables de las finanzas sobre acciones que coadyuven a disminuir los riesgos que representan los resultados negativos de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en la relación de la deuda directa con los balances presupuestario y primario y en los de Independencia Financiera y Apalancamiento Financiero por el riesgo que representan a las finanzas municipales.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT.
INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
SEGURIDAD PÚBLICA				
1	Cobertura en seguridad pública municipal	Número de policías	48	0.001%
		Población total	34,323	
2	Patrullas en operación	Patrullas en operación	3	0.0%
		Habitantes del municipio * 1,000	34,323	
3	Porcentaje de seguridad pública armada	Número de policías con arma de fuego	35	72.9%
		Total de policías en la plantilla	48	
4	Elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	Número de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	11	22.9%
		Total de elementos de seguridad pública en la plantilla	48	
ARTE Y CULTURA MUNICIPAL				
5	Promoción del arte y la cultura	Inversión total en eventos culturales	212,100	0.0%
		Número de asistentes al total de eventos culturales	9,155	
6	Transferencias de recursos al deporte	Total de transferencias al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte o a la dependencia del deporte municipal	N/D	0.0%
		Presupuesto de Egresos	250,000	
7	Habitantes por canchas municipales	Total de canchas operando	87	0.002%
		Población total del municipio	34,323	
PAVIMENTACIÓN				
8	Viviendas con calles pavimentadas	Viviendas con calles pavimentadas	1,821	19.6%
		Total de viviendas	9,291	
9	Pavimentación de	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el	N/D	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
	caminos y vialidades	ejercicio fiscal actual		
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	8,565	
AGUA POTABLE				
10	Viviendas con agua potable	Viviendas con agua potable Total de viviendas	1,917 2,192	87.5%
11	Consumo de agua potable per cápita	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios Total de población	3,294,000 34,323	95.97%
DRENAJE Y ALCANTARILLADO				
12	Viviendas con drenaje	Viviendas con drenaje Total de viviendas	7,512 9,323	80.6%
13	Volumen de aguas residuales tratadas	Volumen tratado Volumen total generado	N/D N/D	0.0%
ALUMBRADO PÚBLICO				
14	Alumbrado Público	Localidades con alumbrado público Total de localidades	36 42	85.7%
15	Incremento de alumbrado	Luminarias al inicio del ejercicio luminarias al final del ejercicio fiscal	N/D N/D	0.0%
ASEO PÚBLICO				
16	Viviendas con servicio de recolección de basura	Viviendas con servicio de recolección de basura total de viviendas	7,430 9,326	79.7%
17	Capacidad de tratamiento de desechos sólidos	Volumen de desechos sólidos tratados conforme a las normas establecidas Volumen total de desechos sólidos generados	N/D N/D	0%
18	Gasto de disposición final de residuos sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos Total de toneladas dispuestas de residuos sólidos	N/D N/D	0.0%
PARTICIPACIÓN SOCIAL				
19	Participación social en la gestión pública municipal	Consejos de participación ciudadana integrados Número total de localidades	N/D N/D	0.0%
20	Supervisión de obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio	N/D N/D	0.0%
EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL				
21	Habitantes por servidor público	Total de habitantes Número de servidores públicos municipales	34,323 85	403.8%
22	Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos capacitados en temas de administración municipal Total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal	25 60	41.7%
TRANSPARENCIA MUNICIPAL				
23	Transparencia en el ámbito municipal		N/D N/D	0.0% 0.0%
EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL				
24	Auditorías practicadas por la contraloría municipal	Auditorías concluidas Auditorías programadas	5 25	20.0%
CRECIMIENTO CATASTRAL Y USUARIOS AGUA POTABLE				
25	Tasa de crecimiento en el registro catastral	Número de registros inscritos al final del periodo (Número de registros inscritos al inicio del periodo /1	N/D N/D	
26	Tasa de crecimiento de usuarios registrados en el padrón de agua	Número de tomas inscritas al final del periodo (Número de tomas inscritas al inicio del periodo /1	N/D N/D	
27	Incremento en la recaudación	Recaudación total anual Recaudación total año anterior	N/D N/D	
28	Presupuesto per cápita	Total del presupuesto ejercido Número de habitantes	N/D N/D	
29	Tasa de recaudación de los derechos de	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	N/D	

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
	agua potable	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	N/D	
30	Recuperación por suministro de agua	Ingresos totales por el suministro de agua	N/D	
		Total de egresos por costo de agua	N/D	

FUENTE: Información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit 2015.

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades:

1. Fortalezas:

- a. Seguridad Pública. En relación al número de policías con disposición de armas de fuego el resultado es de 72.9%.
- b. Agua Potable. La prestación del servicio de agua potable en viviendas, presenta un porcentaje de 87.5%.
- c. Drenaje y Alcantarillado. El 80.6% de las viviendas beneficiadas con drenaje.
- d. Alumbrado Público. De acuerdo con el parámetro de referencia las localidades beneficiadas representa un porcentaje de 85.7%.
- e. Aseo Público. El 79.7% de las viviendas de la población cuentan con este servicio; por lo que el nivel del servicio es adecuado.

2. Debilidades

- a. Arte y Cultura Municipal. El 0.04% de los asistentes de eventos culturales, por lo que el nivel del servicio no es adecuado.
- b. Pavimentación. El Ayuntamiento manifiesta que no hubo una programación para este servicio muestra una completa desatención al mismo del 19.6%.
- c. Eficiencia del Servicio Público municipal. El 41.7% de este indicador muestra que los servidores públicos son capacitados en temas de la Administración pública.
- d. Deficiencia en la cobertura de seguridad municipal y falta de capacitación en el manejo de armas
- e. Solo el 19.6% de las calles se encuentran pavimentadas y no se pavimentó ninguna calle en el ejercicio.

Asimismo, no fue posible medir el desempeño municipal respecto a la participación social, transparencia municipal, crecimiento catastral y usuarios agua potable, ya que el Ayuntamiento no proporcionó la información suficiente y competente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la respuesta del Ayuntamiento no establece mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FISM-DF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató:

1. La apertura de dos cuentas bancarias, una no productiva y otra productiva, en las que se manejaron los recursos del FISM para el ejercicio del 2015.

Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Fecha de Apertura
0198331049	BBVA Bancomer S.A.	No Productiva	22/01/2015
70083547152	Banamex, S.A.	Productiva	01/11/2015

2. El Ayuntamiento administró el total de los recursos del FISMDF 2015, en una cuenta bancaria no específica; ya que:

- 2.1. Transfirió injustificadamente recursos a otra cuenta bancaria, mismos que fueron reintegrados con posterioridad sin los intereses generados, calculados mediante la Tasa de Interés contratada con el Banco.

Retiro			Reintegro			Días Trans. de Reintegro	Tasa Anual según Estado de Cuenta (%)	Tasa Mensual (%)	Tasa Diaria (%)	Interés Diario \$	Total de Interés Calculado \$
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$						
16/10/2015	E00692	466,667.00	08/12/2015	E00866	466,667.00	53	0.42	0.035	0.00117	5.44	413.78

2.1. Transfirió injustificadamente recursos a otra cuenta bancaria, mismos que no fueron reintegrados.

Retiro		
Fecha	Número	Importe \$
09/12/2015	E00907	466,667.00
30/12/2015	C01781	141,843.39
30/12/2015	C01782	27.00
08/10/2015	E00684	176,255.00
08/10/2015	E00685	181,762.00
08/10/2015	E00686	349,078.00
08/10/2015	E00687	499,750.00
08/10/2015	E00688	161,847.00
08/10/2015	E00689	97,948.00
30/12/2015	E00863	32,332.77
Suma		2,107,510.16

2.1. Recibió depósitos de otras cuentas bancarias.

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
30/12/2015	E00863	32,332.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten las siguientes pólizas originales, E00692, E00907, C01781, C01782, E00684, E00685, E00686, E00687, E00688, E00689 y E00863.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, además remiten las mismas pólizas observadas que fueron valoradas durante la auditoría, con lo cual confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FISM-DF

De la revisión de las pólizas se detectó que no se justifican y comprueban recursos por la cantidad de \$2,325,210.99 (dos millones trescientos veinticinco mil doscientos diez pesos 99/100 moneda nacional), importe que se integra:

1. De las siguientes pólizas a las que se les anexó únicamente la transferencia bancaria.

Fecha	Retiro Póliza	
	Número	Importe \$
09/12/2015	E00907	466,667.00
30/12/2015	C01781	141,843.39
30/12/2015	C01782	27.00
08/10/2015	E00684	176,255.00
08/10/2015	E00685	181,762.00
08/10/2015	E00686	349,078.00
08/10/2015	E00687	499,750.00
08/10/2015	E00688	161,847.00
08/10/2015	E00689	97,948.00
30/12/2015	E00863	32,332.77
Suma		2,107,510.16

2. De la siguiente transferencia contabilizada como gastos a comprobar.

Fecha	Póliza	
	Número	Importe \$
29/12/2015	E00917	77,482.83

3. La documentación de los siguientes expedientes se presentó en copia simple.

Expediente	Concepto	Importe \$
2015/F3-10-052-PR	Equipamiento de motor fuera de borda para actividad pecuaria	70,109.00
2015/F3-10-053-PR	Equipamiento de motor fuera de borda para actividad pecuaria	70,109.00
	Suma	140,218.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII, y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,325,210.99 (dos millones trescientos veinticinco mil doscientos diez pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Anexan copias certificadas de los expedientes 2015/F3-10-052-PR de equipamiento de motor fuera de borda para actividad pecuaria y 2015/F3-10-053-PR de equipamiento de motor fuera de borda para actividad pecuaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 3, se remiten los expediente en copias certificada, por la cantidad de \$140,218.00 (ciento cuarenta mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

De los puntos 1 y 2 subsiste lo observado por la cantidad de \$2,184,992.99 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 99/100 moneda nacional) toda vez que no remite los documentos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,184,992.99 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), asignados al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM-DF no se destinaron exclusivamente a estas localidades prioritarias del fondo, ya que de las 17 localidades atendidas 12 se encuentran en el grado de marginación muy bajo, 3 localidades con grado de marginación medio, 1 de grado de marginación muy alto y una que atiende a varias localidades, dejando de atender a 3 localidades prioritarias. Del total de los recursos ejercidos, el 93.8% se aplicó en localidades no prioritarias del fondo y el 6.2% a una localidad con muy alto grado de marginación; la cabecera municipal que se ubica en grado de marginación muy bajo ejerció el 26.3% de los recursos del fondo.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Localidades	Grado de Rezago Social	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
01.-Agua Potable	8	Rosamorada, san Miguelito, san Diego, san juan Bautista Pescadero,(muy bajo) pericos y san Vicente(medio)	Muy Bajo y medio.	4,145,261	15.4
03.- Drenaje y Letrinas	9	Rosamorada (muy bajo) Teponahuaxtla, San Vicente(medio) Mojcuautila (muy alto)	Muy Bajo, medio y alto	9,645,760	35.8
10.-Infraestructura Productiva rural	12	Rosamorada, Pimientillo, Llano del tigre, san Miguelito, Fco villa, Pescadero, Zomatlán y Cofradía (muy bajo) pericos(medio)	Muy Bajo, medio.	1,778,087	6.6
04.-Urbanización Municipal	1	.	Medio	641,593	2.4
05.- Electrificación rural y de colonias pobres	4	Rosamorada y San Vicente	Muy Bajo y medio.	2,475,397	9.2
07.- Infraestructura Básica Educativa	5	Cofradía de Coyutlán, San Vicente y varias	Muy Bajo, respectivamente.	1,608,931	6.0
08.- Mejoramiento de vivienda	9	Teponahuaxtla, San marcos, Llano del tigre y las Pilas	Muy Bajo, respectivamente.	3,270,581	12.1
02.-Caminos rurales	2	San juan Bautista y los Medinas	Muy Bajo	3,339,701	12.4
11.- Gastos Indirectos	1	Rosamorada	Muy Bajo	33,367	0.1
Total	51			26,938,678.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre, periodo 2015.

Se ejercieron recursos del fondo por \$26,938,678.00 (veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), monto que representa el 100.0% de lo asignado, de los cuales el 35.8% se destinó en los programas de Drenaje y letrinas, el 15.4% agua potable, el 12.4% Caminos rurales, el 12.1% mejoramiento de vivienda, el 9.2% en electrificación rural y de colonias pobres, el 6.6% infraestructura básica rural, el 6.0% en Infraestructura básica educativa, el 2.4% Urbanización Municipal, el 01% en gastos indirectos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que, en lo subsecuente se destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta programa de capacitación que instruya al personal correspondiente sobre las directrices del Fondo de Infraestructura Social Municipal y demarcaciones del Distrito Federal de aplicar los recursos prioritariamente en los programas y localidades en extrema pobreza y alta marginación como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 19.4%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD) FISM-DF EJERCICIO FISCAL 2015					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	NO	NO	SI	SI	2
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	NO	NO	SI	SI	2
b) Nivel Financiero	NO	NO	NO	NO	0
c) Ficha de Indicadores	NO	NO	NO	SI	1
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					19.4

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción II, inciso f) y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto según la normativa aplicable.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente al proyecto integral, especificaciones generales y particulares del proyecto, memoria de cálculo, precios unitarios que sustentan el presupuesto base, permisos necesarios y oficio de aprobación del recurso; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015/F3-10-018-PR	Construcción del sistema de drenaje sanitario, en la Col. Lázaro Cárdenas (1a. Etapa).	San Vicente	Proyecto. Especificaciones generales del proyecto. Memoria de cálculo.
2015/F3-10-007-PR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la Calle Bernardo Orozco.	San Vicente	Proyecto. Especificaciones generales del proyecto. Memoria de cálculo. Oficio de aprobación de la ampliación presupuestal.
	Ampliación de línea de media tensión y red de energía eléctrica, en la Col. Las Lajitas.	Rosamorada	Oficio de aprobación del recurso.
2015/F3-10-025-PR	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo.	Rosamorada	Proyecto integral. Especificaciones generales y particulares. Precios unitarios que sustentan el presupuesto base. Licencia de construcción. Licencia de uso de suelo.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, VIII, IX y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2015/F3-10-018-PR denominada "Construcción del sistema de drenaje sanitario, en la Col. Lázaro Cárdenas (1a. Etapa), en la localidad de San Vicente", se observó que la propuesta presentada por la empresa contratista no contiene los cálculos de los costos indirectos, por lo que no existe la certeza de que haya sido debidamente evaluada por parte del Ayuntamiento.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el documento E - 04 Análisis de los costos indirectos de las bases de licitación número XL AYT0-ROSA-NAY-F3-SD-007/2015.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento

en 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 2015/F3-10-027-PR denominada “Construcción del sistema de agua potable en la Col. Las Lajitas”, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado el cual debió de estar formalizado dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación. Con dicha omisión, el Ayuntamiento no les debió dar trámite legal ni financiero de la obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; de 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el síndico del Ayuntamiento no firmó los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado señalados en la siguiente tabla; los cuales debieron estar formalizados dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación. Con dicha omisión los contratos no fueron formalizados, y por lo tanto el Ayuntamiento no les debió dar trámite legal ni financiero.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM LOS CONTRATOS NO FUERON FIRMADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra /Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato sin Firmas	Funcionario que No Firmó
COP-ROSA-F3-SG-009/2015	Ampliación de línea de media tensión y red de energía eléctrica, en la Col. Las Lajitas	Rosamorada	COP-ROSA-F3-SG-009/2015	Síndico no firmó el contrato
2015/F3-10-025-PR	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo.	Rosamorada	COP-ROSA-F3-SC-011/2015	No firmó el contrato Síndico

FUENTE: Contratos de obra COP-ROSA-F3-SC-011/2015 y COP-ROSA-F3-SG-009/2015, respectivamente.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las bitácoras correspondientes para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos en las obras que se relacionan en la siguiente tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
2015/F3-10-007-PR	1.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la Calle Bernardo Orozco.	San Vicente
2015/F3-10-030-PR	2.- Rehabilitación del sistema de agua potable primera etapa.	Pericos

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2015/F3-10-025-PR denominada "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo" en la localidad de Rosamorada, se observó que la empresa contratista, presentó las facturas con los folios No. 137, 144 y 146 de fechas 08 de septiembre, 17 y 29 de diciembre, todas del 2015 para amparar el anticipo y las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) por un importe total de \$1,429,127.16 (un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento veintisiete pesos 16/100 moneda nacional), las cuales fueron pagadas por el Ayuntamiento a través de las transferencias electrónicas de fechas de 16 de julio y 04 de septiembre de 2015, sin embargo en dichas facturas, no se aprecian los elementos para confirmar su autenticidad en el registro federal de contribuyentes del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>: tales como el folio fiscal, comprobantes fiscales digitales (código QR y código de barras bidimensional) y el número de aprobación; debido a ello con el propósito de corroborar que las facturas estuvieran completas, se solicitó al Ayuntamiento la información anteriormente referida mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-04/2016 del 04 de Julio de 2016, al cual dio respuesta a través del oficio número COP-MRN-172/2016, recibido el día 21 de Julio del presente año; sin contener la documentación requerida, por lo que se observa el monto anteriormente descrito, tal como se describe en la siguiente tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
PAGO REALIZADO SIN EL SOPORTE DOCUMENTAL FISCAL CORRESPONDIENTE
CUENTA PÚBLICA 2015

No. de Contrato	Nombre de la Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Importe pagado \$
2015/F3-10-025-PR	Perforación exploratoria y	138	Anticipo	07/09/2015	428,738.15
	construcción de pozo profundo en la	144	Estimación 01	17/12/2015	795,107.64
	localidad de Rosamorada.	146	Estimación 02	28/12/2015	196,657.32

FUENTE: Facturas 138, 144, 146 y transferencias electrónicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de

ISO 9001:2008



Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$784,107.80 (setecientos ochenta y cuatro mil ciento siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2º, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$784,107.80 (setecientos ochenta y cuatro mil ciento siete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$125,077.80 (ciento veinticinco mil setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

1) Respecto de la obra de contrato número COP-ROSA-F3-SG-009/2015, denominada “Ampliación de línea de media tensión y red de energía eléctrica, en la Col. Las Lajitas, en la localidad de Rosamorada”, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados y las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-04 del 01 de junio de 2016, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe de \$25,520.22 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
03.- Suministro e instalación de estructura TS2N, a 33 KV en poste existente, el precio incluye: aisladores, maniobras, utilización de grúa, materiales mano de obra...	Pza	4.00	3.00	1.00	4,837.78	4,837.78
11.- Suministro e instalación de retenida RSA, el precio incluye: excavación de cepa en cualquier tipo de terreno, ancla perno ancla cable 3/8", remates, grapas guardacabo...	Pza	7.00	6.00	1.00	5,436.26	5,436.26
12.- Suministro e instalación de retenida RDA, el precio incluye: excavación de cepa en cualquier tipo de terreno, ancla perno ancla cable 3/8", remates, grapas guardacabo...	Pza	2.00	1.00	1.00	6,587.45	6,587.45
20.- Suministro e instalación de sistema de tierra, el precio incluye: sistema de con varilla ACS de 5/8" x 3 m, conectores, bajante de tierra formado con cable de cobre desnudo 2 AWG desde apartarrayos hasta varillas de tierra, prueba de Megger y ...	Pza	15.00	12.00	3.00	1,712.90	5,138.70
Subtotal						22,000.19
16% IVA						3,520.03
Total						25,520.22

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-F3-SG-009/2015, estimación 4 (finiquito), Acta de visita de obra número FISM-04 del 01 de junio de 2016.

2) Respecto de la obra de contrato número 2015/F3-10-025-PR, denominada "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en la localidad de Rosamorada", se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados y las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-05 del 03 de junio de 2016, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe de \$99,557.58 (noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1.- Estudio geofísico.	Lote	1.00	0.00	1.00	11,579.47	11,579.47
14.- Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales del proyecto final de construcción mínimo 3 gráficas) hasta 450 mts. de profundidad.	Lote	1.00	0.00	1.00	15,041.08	15,041.08
33.- Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs. de hasta 254 mm. (10")...	Lote	1.00	0.00	1.00	32,706.40	32,706.40
35.- Lecturas de recuperación después del desarrollo y prueba de bombeo ejecutados con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs. de	Lote	1.00	0.00	1.00	6,778.24	6,778.24

ISO 9001:2008



Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
hasta 254 mm. (10")...						
36.- Videograbación de pozo profundo después de aforar para checar la verticalidad y vicios ocultos.	Lote	1.00	0.00	1.00	9,310.10	9,310.10
37.- Análisis físico-químico y bacteriológico a 24, 48 y 72 horas.	Lote	1.00	0.00	1.00	10,410.21	10,410.21
					Subtotal	85,825.50
					16% IVA	13,732.08
					Total	99,557.58

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-F3-SC-011/2015, estimación 1 y 2, Acta de visita de obra número FISM-05 del 03 de junio de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas: séptima "Forma y lugar de pago" y décima tercera "Responsabilidad del contratista", de los contratos de obra pública XL AYTO-ROSA-NAY-F3-SD-002/2015, COP-ROSA-F3-SG-009/2015 y COP-ROSA-F3-SC-011/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,077.80 (ciento veinticinco mil setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$125,077.80 (ciento veinticinco mil setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para las obras señaladas en la siguiente tabla, el Ayuntamiento no elaboró las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE ELABORARON LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de contrato/ Obra	Descripción de la Obra	Localidad
COP-ROSA-F3-SG-009/2015	1.- Ampliación de línea de media tensión y red de energía eléctrica, en la Col. Las Lajitas	Rosamorada
2015/F3-10-007-PR	2.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la Calle Bernardo Orozco.	San Vicente
2015/F3-10-025-PR	3.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo.	Rosamorada

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra; con fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de

diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones que realizó el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y se constató que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del FISM-DF, ya que se atendieron 17 localidades, 1 de muy alto grado de marginación, 3 de medio grado de marginación, 12 de muy bajo grado de marginación y 1 sin registro. Asimismo se destinó el 35.8% a Drenaje y Letrinas con un importe de \$9,645,760.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), agua Potable el 15.4% con \$4,145,261.00 (cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), y a caminos rurales el 12.4% que le corresponden \$3,339,701.00 (tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos un pesos 00/100 moneda nacional), aplicándose en localidades que no se encuentran en grado de marginación alto y muy alto.

**H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CUENTA PÚBLICA 2015**

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	93.8%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	26.3%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	6.2%
II.5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	60.4%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	19.45 Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI SI
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	SI
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	48.8%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	28.0%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que Se atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona evidencia documental que permita verificar la atención de la recomendación, atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$18,689,234.57 (dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató:

1. La apertura de dos cuentas bancarias, una no productiva y otra productiva, en las que se manejaron los recursos del FORTAMUN para el ejercicio del 2015.

Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Fecha de Apertura
0198331340	BBVA Bancomer S.A.	No Productiva	22/01/2015
70082282643	Banamex, S.A.	Productiva	01/11/2015

2. El Ayuntamiento administró el total de los recursos del FORTAMUN 2015, en una cuenta bancaria no específica; ya que:

- 2.2. Transfirió injustificadamente recursos a otra cuenta bancaria, mismos que no fueron reintegrados.

Fecha	Póliza	
	Número	Importe \$
05/02/2015	E00102	174,713.77
28/04/2015	E00220	100,000.00
07/04/2015	I00164	584,184.44
07/05/2015	I00212	587,206.45
01/12/2015	I00618	608,763.42
31/12/2015	I00662	611,886.16
09/06/2015	I00287	590,127.72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	
	Número	Importe \$
05/02/2015	E00102	174,713.77
01/07/2015	I00325	593,351.19
31/07/2015	E00436	596,473.93
01/09/2015	I00442	599,596.67
30/09/2015	I00479	602,618.68
24/11/2015	I00591	605,640.64
08/12/2015	E00827	57,770.43
08/12/2015	E00828	80,709.83
Suma		6,393,043.33

2.3. Recibió depósitos de otras cuentas bancarias.

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00401	20/07/2015	7,000.00
E00402	20/07/2015	1,124.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Anexan las pólizas en original siguientes E00102, E00220, I00164, I00212, I00618, I00662, I00287, I00325, E00436, I00442, I00479, I00591, E00827 y E00828.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que aporta del punto 2.2, es la misma que ya fue valorada durante la auditoría y de los puntos 1 y 2.3 no aportó documentos que desvirtúen lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas se detectó que no se justifican y comprueban recursos por la cantidad de \$10,926,596.01 (diez millones novecientos veintiséis mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 moneda nacional), importe que se integra:

1. De las siguientes pólizas a las que se les anexó únicamente la transferencia bancaria o estado de cuenta bancario, ambos en original o en copia simple.

Fecha	Póliza	
	Número	Importe \$
05/02/2015	E00102	174,713.77
28/04/2015	E00220	100,000.00
07/04/2015	I00164	584,184.44
07/05/2015	I00212	587,206.45
01/12/2015	I00618	608,763.42
31/12/2015	I00662	611,886.16
09/06/2015	I00287	590,127.72
01/07/2015	I00325	593,351.19
31/07/2015	E00436	596,473.93
01/09/2015	I00442	599,596.67
30/09/2015	I00479	602,618.68
24/11/2015	I00591	605,640.64
08/12/2015	E00827	57,770.43
08/12/2015	E00828	80,709.83
Suma		6,393,043.33

2. De los siguientes expedientes que omitió remitir con su documentación comprobatoria y justificativa.

Expediente	Concepto	Importe \$
FORTAMUN-ROSA-004/2015	Accesorios para personal de seguridad pública	301,247.36
FORTAMUN-ROSA-005/2015	Crédito interacciones	1,159,101.40
FORTAMUN-ROSA-006/2015	Crédito BANOBRAS	2,337,478.36
FORTAMUN-ROSA-008/2015	Deuda SUTSEM	735,725.56
Suma		4,533,552.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,926,596.01 (diez millones novecientos veintiséis mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Anexan las pólizas originales siguientes E00102, E00220, I00164, I00212, I00618, I00662, I00287, I00325, E00436, I00442, I00479, I00591, E00827 y E00828.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1 aporta las pólizas originales que fueron valoradas durante la auditoría y del punto 2 no remite los expedientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,926,596.01 (diez millones novecientos veintiséis mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas, se detectó que con recursos del fondo el Ayuntamiento de forma improcedente e injustificada pagó \$1,415,628.00 (un millón cuatrocientos quince mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), al Servicio de Administración Tributaria por retenciones de impuestos efectuadas a sus trabajadores en ejercicios anteriores, no enteradas en el momento en que se generaron.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto / Documentación comprobatoria	Importe \$
09/07/2015	E00416	transferencia	ISR Retenido septiembre-13	8,495.00
09/07/2015	E00417	transferencia	ISR Retenido octubre-13	23,585.00
09/07/2015	E00418	transferencia	ISR Retenido noviembre-13	18,422.00
09/07/2015	E00419	transferencia	ISR Retenido diciembre-13	37,489.00
09/07/2015	E00420	transferencia	ISR Retenido enero-14	14,262.00
09/07/2015	E00421	transferencia	ISR Retenido febrero-14	41,532.00
09/07/2015	E00422	transferencia	ISR Retenido marzo-14	28,095.00
09/07/2015	E00423	transferencia	ISR Retenido abril-14	8,096.00
09/07/2015	E00424	transferencia	ISR Retenido mayo-14	26,612.00
09/07/2015	E00425	transferencia	ISR Retenido junio-14	24,446.00
09/07/2015	E00426	transferencia	ISR Retenido julio-14	14,078.00
09/07/2015	E00427	transferencia	ISR Retenido agosto-14	21,872.00
09/07/2015	E00428	transferencia	ISR Retenido septiembre-14	31,051.00
09/07/2015	E00429	transferencia	ISR Retenido octubre-14	22,888.00
09/07/2015	E00430	transferencia	ISR Retenido noviembre-14	21,941.00
09/07/2015	E00431	transferencia	ISR Retenido diciembre-14	25,151.00
04/08/2015	E00509	transferencia	pago de impuestos sobre la renta por crédito fiscal	34,364.00
04/08/2015	E00510	transferencia	Pago de impuestos sobre la renta de octubre 2013 crédito Fiscal	95,405.00
04/08/2015	E00511	transferencia	Pago de impuestos sobre la renta de noviembre 2013 crédito Fiscal	74,521.00
04/08/2015	E00512	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de diciembre 2013 crédito Fiscal	48,788.00

ISO 9001:2008



Fecha	Póliza	Cheque	Concepto / Documentación comprobatoria	Importe \$
31/08/2015	E00516	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de diciembre 2013 crédito Fiscal	134,321.00
31/08/2015	E00517	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de enero 2014 crédito Fiscal	58,516.00
31/08/2015	E00518	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de febrero 2014 crédito Fiscal	60,241.00
30/09/2015	E00582	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de febrero 2014 crédito Fiscal	111,649.00
30/09/2015	E00583	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de marzo 2014 crédito Fiscal	116,792.00
30/09/2015	E00584	transferencia	pago de impuestos sobre la renta de abril 2014 crédito Fiscal	24,637.00
04/12/2015	E00823	transferencia	ISR Retenido de abril-14 por crédito fiscal	9,306.00
04/12/2015	E00824	transferencia	ISR Retenido de mayo-14 por crédito fiscal	114,060.00
04/12/2015	E00825	transferencia	ISR Retenido de junio-14 por crédito fiscal	104,778.00
04/12/2015	E00826	transferencia	ISR Retenido de julio-14 por crédito fiscal	60,235.00
Suma				1,415,628.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,415,628.00 (un millón cuatrocientos quince mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Anexan las pólizas originales siguientes, E00416 a la E00431; de E00509 a la E00512; E00516, E00517, E00518, E00582, E00583, E00584, E00823, E00824, E00825, E00826.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, las pólizas que anexa son las mismas que se valoraron durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,415,628.00 (un millón cuatrocientos quince mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), determinando que aplicó el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30.9% a Seguridad Pública; en el programa de Canalización de Recursos Financieros \$12,449,157.00.00 (doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 67.4% del total asignado, ejecutándose 13 obras y acciones como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015				
Concepto	Recursos Ejercidos a la Fecha de la Auditoría \$	% de los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras Acciones Realizadas	
CO Seguridad Pública	5,715,517.00	30.9	5	
FI Fortalecimiento	308,653.00	1.7	2	
6P Canalización de Recursos Financieros	12,449,157.00	67.4	6	
Total	18,473,327.00	100.0	13	

FUENTE: Cierre de Ejercicio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 16.7%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	No	NO	Sí	Sí	2.0
De forma pormenorizada sobre el avance físico					
a.1) de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	NO	Sí	Sí	2.0
b) Nivel Fondo	No	No	No	NO	0.0
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	No	0.0
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	No	0.0
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	No	No	0.0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					16.7

FUENTE: Informes publicados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF

El expediente FORTAMUN-ROSA-001/2015 de Nómina de Seguridad Pública, se remitió en copia simple, por lo que no se comprueba y justifica la aplicación de recursos por \$4,239,317.44 (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 44/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,239,317.44 (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

ISO 9001:2008



Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,239,317.44 (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.10.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; dispone de un programa de "Seguridad Pública" que orienta sus acciones en esta materia, donde establece objetivos y líneas estratégicas de acción, así como un modelo policial que pretende la mejora de los servicios de las corporaciones policiacas, con procesos claros para el ingreso y desarrollo, permanencia y retiro, además de la definición de los perfiles y habilidades necesarios para un desempeño eficiente de la institución, entre otros aspectos, el cual no se encuentre alineado al Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo el programa dispone de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos, sin embargo no reporta información relacionada con los niveles salariales, nivel de escolaridad de los elementos de la corporación y edad promedio de los elementos policiales, además carece de información estadística relacionada de los siguientes delitos: Robo común (RC), Delitos Sexuales (DS) y Lesiones (L).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; alinear su programa de seguridad pública al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que oriente sus acciones en esta materia, asimismo establecer el nivel de escolaridad, ingresos, edad promedio e información estadística relacionada con los delitos cometidos en el Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de alinear nuestro programa de seguridad pública al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que oriente sus acciones en esta materia, asimismo establecer el nivel de escolaridad, ingresos, edad promedio e información estadística relacionada con los delitos cometidos en el Municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento ya que no proporciona la documentación que permita verificar que el municipio se encuentre alineado al modelo policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que oriente sus acciones en esta materia, asimismo informar sobre el nivel de escolaridad, ingresos, edad promedio e información estadística relacionada con los delitos cometidos en el Municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; alinear su programa de seguridad pública al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que oriente sus acciones en esta materia, asimismo establecer el nivel de escolaridad, ingresos, edad promedio e información estadística relacionada con los delitos cometidos en el Municipio.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.10.FORTAMUNDF

De la información proporcionada mediante oficio MRN/TM/417/2016, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2015, se realizaron las siguientes adquisiciones sin que se acredite la existencia del dictamen de excepción para la licitación.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
26/03/2015	E00185	Adquisición de municiones para la dirección de seguridad pública municipal	28,014.42
07/04/2015	C00526	... cargadores, esposas y fornituras	20,805.00
22/05/2015	E00283	Pago parcial adquisición de equipo de radiocomunicación, servicios y acceso	70,000.00
03/08/2015	E00505	... g. 2do pago parcial de adquisición de equipo de ra	60,000.00
02/09/2015	E00575	Tercer pago parcial de adquisición de equipo de radiocomunicación, servicio	8,200.00
04/09/2015	E00576	Pago parcial 50 porciento ant. adquisición de uniformes elementos seg.pub.	41,800.00
07/10/2015	E00676	2do pago parcial ant. 50 porciento para la adquisición de uniformes seg pub	15,313.97
07/10/2015	E00677	Pago parcial de la adquisición de uniformes para elementos de seguridad pub	24,686.03
Suma			268,819.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 28, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a este resultado, me permito comentarle que las adquisiciones observadas, no se acompañaron de un dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que, se realizaron al amparo de lo establecido en el artículo 50 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, penúltimo párrafo de la referida ley, no es necesario dicho documento. Por lo expuesto anteriormente, solicito da la manera más atenta, se tenga como solventada la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado en sus argumentos no desvirtúa la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Recomendación

Al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; se le asignaron recursos por \$18,689,234.57 (dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional); ejerciendo en Seguridad pública \$5,715,517.00 (cinco millones setecientos quince mil quinientos diez y siete pesos 00/100 moneda nacional), y el 67.4% a canalización de recursos financieros por el monto de \$12,449,157.00 (doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), aplicando el 82.0% a Deuda pública contraída con la Banca Comercial y de Desarrollo, específicamente con Banobras y Crédito Interacciones, destinando al pago a pasivos el 18.0% y en consecuencia atendiendo las prioridades del Fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT. INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF – EJERCICIO FISCAL 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	98.8%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes xx 2015) (% pagado del monto asignado).	98.8%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el IEF).	30.9%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	18.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%).	26.3%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	0.0%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	SI
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el	100.0%

ISO 9001:2008



Indicador	Valor
FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	0.06%
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	BAJO
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	SI
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	SI
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	SI
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	SI
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	SI
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	10.5%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	4.1%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	1.2%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit; y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los precios unitarios que sustentan el presupuesto base, estudios preliminares, proyecto integral, especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, oficio de aprobación del recurso federal y municipal, licencia de construcción, licencia de uso de suelo; la cual se detalla en los siguientes recuadros:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_10-MAR-021-0136	1.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa).	Teponahuaxtla (Huaixtla)	- Estudios preliminares. - Proyecto integral. - Especificaciones generales y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_10-MAR-024-0138	2.- Modernización y ampliación camino San Juan Bautista - San Miguel -Rosarito, tramo: del km 0+000 al km 15+040; subtramo a modernizar: del km 0+000 al 7+140	San Juan Bautista- San Miguel- Rosarito	particulares. - Memoria de cálculo. - Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
180101ME001	1.- Construcción de centro de desarrollo comunitario.	San Vicente	- Proyecto integral - Especificaciones generales y particulares. - Memoria de cálculo. - Oficio de aprobación del recurso Municipal. - Licencia de construcción. - Licencia de uso de suelo.
180101ME003	2.- Construcción de calle de concreto hidráulico, machuelos, banquetas y obras inducidas de agua potable, drenaje y alumbrado público.	San Vicente	- Proyecto integral - Especificaciones generales y particulares - Memoria de cálculo. - Oficios de aprobación de recurso Federal y Municipal

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_10-MAY-041-0217	1.- Polideportivo en cubierta metálica.	Chilapa	- Precios unitarios base.
2015-AYTO_10-MAY-042-0218	2.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre.	San Vicente	- Precios unitarios base. - Licencia de construcción. - Licencia de uso de suelo.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

RAMO 23, DEPORTE, CONADE DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_10-ABR-018-0193	1.- Construcción ciclista un carril bordo protección.	Rosamorada	- Precios unitarios base. - Especificaciones generales y particulares.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

FONDO FUR (FOMENTO DE URBANIZACIÓN RURAL) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
COP-ROSA-FUR-001/2015	1.- Construcción de cancha de usos múltiples.	Rosarito	- Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

ISO 9001:2008



Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Ante dicha omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado, considerando todos los elementos necesarios para su ejecución, como son los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos; ni los tiempos y permisos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones X, XII y XVI, 24, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento presentó las escrituras y actas de donación para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas cumplieron con la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que para las relacionadas en el siguiente recuadro, el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM
NO SE PUBLICARON LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_10-MAY-041-0217	1.- Polideportivo en cubierta metálica.	Chilapa
2015-Ayto_10-MAY-042-0218	2.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre.	San Vicente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, DEPORTE, CONADE
NO SE PUBLICARON LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_10-ABR-018-0193	1.- Construcción ciclopista un carril bordo protección.	Rosamorada

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Ante dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 45, 46 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_10-MAR-021-0136	1.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa).	Teponahuxtla (Huaixta)

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-CDI-SD-002/2015 y expediente unitario de obra.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
180101ME001	2.- Construcción de centro de desarrollo comunitario.	San Vicente
180101ME003	3.- Construcción de calle de concreto hidráulico, machuelos, banquetas y obras inducidas de agua potable, drenaje y alumbrado público.	San Vicente

FUENTE: Contratos de obra (1) COP-ROSA-HABITAT-002/2015,(2) COP-ROSA-HABITAT-001/2015 y expediente de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_10-MAY-042-0218	4.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre.	San Vicente

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-FOPADEM-002/2015 y expediente de obra.

RAMO 23, DEPORTE, CONADE
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_10-ABR-018-0193	5.- Construcción ciclopista un carril bordo protección.	Rosamorada

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-CONADE-003/2015 y expediente de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$128,719.59 (ciento veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 59/100 moneda nacional); de acuerdo con lo siguiente.

1) Respecto a la obra número 18/02/0005/2015 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2a etapa) de la localidad de Teponahuaxtla (Huaixtla), Municipio de Rosamorada, Nayarit”, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) al Ramo 06; se observó que a la empresa contratista se le pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$499,322.52 (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintidós pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el incumplimiento de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato. Dicha penalización corresponde a un monto de se calculó un monto de \$34,777.51 (treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional) el cual se determinó a partir de la multiplicación de los importes no ejecutados por el porcentaje de penalización establecido y por los meses de desfase en la ejecución de los conceptos de obra, de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
22.- Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Lote	1.00	103,747.64	103,747.64	2,593.64	11.07	28,711.59
40.- Suministro y colocación de áreas jardineras de árboles y pasto, incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	Lote	1.00	21,918.33	21,918.33	547.96	11.07	6,065.92
Total							34,777.51

FUENTE: Contrato No. COP-ROSA-CDI-SD-002/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 6- PROII-CDI-02 y estimación 4 (finiquito).

2) Respecto a la obra número 18/02/0010/2014 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2a etapa) de la localidad de Mojocautla (Las Adjuntas), Municipio de Rosamorada, Nayarit”, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) al Ramo 06; se observó que a la empresa contratista se le pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$772,555.56 (setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el incumplimiento de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato. Dicha penalización corresponde a un monto de se calculó un monto de \$93,942.08 (noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) el cual se determinó a partir de la multiplicación de los importes no ejecutados por el porcentaje de penalización establecido y por los meses de desfase en la ejecución de los conceptos de obra, de acuerdo con el desglose siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
97.- Suministro e instalación de puerta de acero de 2.60 X 2.10 mts. abatible para ingreso a planta de tratamiento de aguas residuales.	Pza	3.00	15,371.12	46,113.36	1,152.83	11.10	12,796.41
99.- Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Lote	1.00	73,450.15	73,450.15	1,836.25	11.10	20,382.38
100.- Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio para ventilación de planta de tratamiento de aguas residuales de 1.22 X 3.66 mts. incluye: marcos de acero, para la colocación de rejilla, materiales, herramienta y mano de obra.	M	15.31	11,269.61	172,537.73	4,313.44	11.10	47,879.18
117.- Suministro y colocación de áreas jardineras de árboles y pasto, incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	Lote	1.00	18,954.48	18,954.48	473.86	11.10	5,259.85
120.- Limpieza gruesa al final de la obra, que incluye: herramientas y mano de obra.	M2	865.32	27.91	24,151.08	603.78	11.10	6,701.96
E-24.- Suministro y colocación de rejilla de ventilación en planta de emergencia de 1.00 X 1.00 m. incluye: materiales, mano de obra y herramienta, así como acarreo hasta el sitio de la obra.	Pza	1.00	3,323.54	3,323.54	83.09	11.10	922.30
Total							93,942.08

FUENTE: Contrato No. COP-ROSA-CDI-SD-001/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 6- PROII-CDI-01 y estimación 4 (finiquito).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracción XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas quinta.-"Forma y lugar de pago", Décima primera.-"Supervisión de los trabajos", Décima segunda.-"Recepción de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades de "el contratista"; Décima quinta.-"Penas Convencionales", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número COP-ROSA-CDI-SD-002/2015 y COP-ROSA-CDI-SD-001/2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$128,719.59 (ciento veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisores de obra; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,719.59 (ciento veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisores de obra; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en las siguientes tablas; se observó que no se presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos y que fueron pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$178,526.64 (ciento setenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-AYTO_10-MAR-022-0137	1.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2a etapa), en la localidad Mojocautla (Las Adjuntas).	SEÑALIZACIÓN	
		Señales de seguridad.	9,000.00
		Equipo de protección y seguridad.	3,600.00
		Subtotal	12,600.00
		IVA	2,016.00
		Total	14,616.00

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
180101ME002	2.- Construcción de centro de desarrollo comunitario, en la localidad de San Vicente.	VII. OFICINA Y BODEGAS	3,529.84
		Laboratorios.	
180101ME003	3.- Construcción de calle de concreto	X.- DIVERSOS.	7,068.14
		Cuotas de paso y explosión de bancos locales.	
		VII. OFICINA Y BODEGAS	3,301.86
		Laboratorios.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
	hidráulico, machuelos, banquetas y obras inducidas de agua potable, drenaje y alumbrado público, en la localidad de San Vicente.	X.- DIVERSOS. Cuotas de paso y explosión de bancos locales.	6,611.64
		Subtotal	20,511.48
		IVA	3,281.84
		Total	23,793.32

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-AYTO_10-MAY-041-0217	4.- Polideportivo en cubierta metálica, en la localidad de Chilapa.	III.- SERVICIOS Manejo de residuos peligrosos.	4,514.40
		VI.- SEGURO E HIGIENE. Señalamientos y dispositivos de seguridad.	8,316.00
2015-AYTO_10-MAY-042-0218	5.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre, en la localidad de San Vicente.	VII.- TRABAJOS PREVIOS AUX. (Transitabilidad) Construcción y conservación de caminos de acceso.	7,425.00
		Subtotal	20,255.40
		IVA	3,240.86
		Total	23,496.26

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23, DEPORTE, CONADE CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
		III.- SERVICIOS Aseguramiento de Calidad (oficinas laboratorio central y de campo).	37,125.00
		Manejo de residuos peligrosos.	4,514.40
2015-AYTO_10-ABR-018-0193	6.- Construcción ciclopista un carril bordo protección, en la localidad de Rosamorada.	VI.- SEGURO E HIGIENE Señalamiento y dispositivos de seguridad.	20,196.00
		VII.- TRABAJOS PREVIOS AUX. Letrero informativo de 2.44x4.80 m. de obra.	10,395.00
		(Transitabilidad) Construcción y conservación de caminos de acceso.	19,305.00
		Subtotal	91,535.40
		IVA	14,645.66
		Total	106,181.06

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

ISO 9001:2008



**FONDO FUR (FOMENTO DE URBANIZACIÓN RURAL)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015**

Número de Contrato	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
COP-ROSA-FUR-001/2015	7.- Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rosarito.	VII OFICINAS Y BODEGAS	
		Laboratorios.	2,000.00
		X DIVERSOS	
		Letrero de obra.	1,500.00
		Sindicatos	500.00
		Servicios médicos (No IMSS)	1,000.00
		Seguridad, protección e higiene en la obra.	2,500.00
		Señalamiento, cintilla y avisos.	
			1,500.00
		Subtotal	9,000.00
		IVA	1,440.00
		Total	10,440.00

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Ante dicha omisión, se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracción I, IV, inciso g), V y IX, y 125, fracción III inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$178,526.64 (ciento setenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$178,526.64 (ciento setenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla; se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresa contratista a través de la póliza de cheque o transferencia electrónica correspondientes, observándose un importe de \$3,803,034.54 (tres millones ochocientos tres mil treinta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), IVA incluido, sin embargo en los cierres de ejercicio se reportaron como ejercidas al cien por ciento; tal como se describe en las tablas siguientes:

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII) ESTIMACIÓN DE OBRA TRAMITADA PARA PAGO (DEVENGADA) REPORTADA COMO EJERCIDA Y NO PAGADA CUENTA PÚBLICA 2015					
Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Faltante de Pago por Estimación \$	Importe Total No Pagado \$
1.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa), en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta)	14,908,673.50	14,908,673.50	12,409,591.95	Estimación 2 2,499,081.55	2,499,081.55
2.- Modernización y ampliación camino San Juan Bautista - San Miguel -Rosarito, tramo: del km 0+000 al km 15+040; subtramo a modernizar: del km 0+000 al 7+140	20,818,759.71	20,818,759.71	20,318,759.71	Estimación 3 500,000.00	500,000.00
Total					2,999,081.55

FUENTE: Contrato de obra (1) COP-ROSA-CDI-SD-002/2015, (2) COP-ROSA-CDI-UB-003/2015, estimaciones de obra y orden de pago.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT ESTIMACIÓN DE OBRA TRAMITADA PARA PAGO (DEVENGADA) REPORTADA COMO EJERCIDA Y NO PAGADA CUENTA PÚBLICA 2015					
Nombre de la Obra	Importe Total Contratado (\$)	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Faltante de Pago por Estimación \$	Importe Total No Pagado \$
3.- Construcción de centro de desarrollo comunitario, en la localidad de San Vicente.	4,322,828.95	4,166,666.01	3,790,014.60	Estimación 1 376,516.41	376,516.41
4.- Construcción de calle de concreto hidráulico, machuelos, banquetas y obras inducidas de agua potable, drenaje y alumbrado público, en la localidad de San Vicente.	3,668,023.97	3,668,023.97	3,240,587.39	Estimación 3 427,436.58	427,436.58
Total					803,952.99

FUENTE: Contrato de obra (1) COP-ROSA-CDI-SD-002/2015, (2) COP-ROSA-CDI-UB-003/2015, estimaciones de obra y orden de pago.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de la obra, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de la empresa contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,803,034.54 (tres millones ochocientos tres mil treinta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,803,034.54 (tres millones ochocientos tres mil treinta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.10.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2015-AYTO_10-MAY-042-0218 denominada "Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre" en la localidad de San Vicente, ejecutada con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recursos del Provisión Salariales y Económicas, FOPADEM del Ramo 23; se observó que la empresa contratista, presentó una factura con el folio No. 127 de fecha 13 de julio de 2015 para amparar la estimación uno por un importe de \$784,107.80 (setecientos ochenta y cuatro mil ciento siete pesos 80/100 moneda nacional), la cual fue pagada por el Ayuntamiento a través de las transferencias electrónicas de fechas de 16 de julio y 04 de septiembre de 2015, sin embargo en dicha factura, no se aprecian los elementos para confirmar su autenticidad en el registro federal de contribuyentes del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>: tales como el folio fiscal, comprobantes fiscales digitales (código QR y código de barras bidimensional) y el número de aprobación; debido a ello con el propósito de corroborar que la factura estuviera completa, se solicitó al ayuntamiento la información anteriormente referida mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-04/2016 del 04 de Julio de 2016, al cual dio respuesta a través del oficio número COP-MRN-172/2016, recibido el día 21 de Julio del presente año; sin contener la documentación requerida, por lo que se observa el monto anteriormente descrito, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM
PAGO REALIZADO SIN EL SOPORTE DOCUMENTAL FISCAL CORRESPONDIENTE
CUENTA PÚBLICA 2015

No. de Contrato	Nombre de la Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Importe Pagado \$
2015-AYTO_10-MAY-042-0218	Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre, en la localidad de San Vicente.	127	Estimación 01	16/07/2015 04/09/2015	200,000.00 584,107.80

FUENTE: Factura 127 y transferencias electrónicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,429,127.16 (un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento veintisiete pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2°, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,429,127.16 (un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento veintisiete pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.10.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2015-AYTO_10-MAY-042-0218 denominada “Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre” en la localidad de San Vicente, ejecutada con recursos del Provisiones Salariales y Económicas, FOPADEM del Ramo 23, se observó que el Ayuntamiento no le requirió al contratista la presentación de la factura correspondiente a la estimación 3 AE (tres AE) presentada, por un importe de \$229,712.68 (doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 68/100 moneda nacional), sin embargo el Ayuntamiento realizó el pago mediante la transferencia bancaria número 0094562027 con fecha 21 de septiembre del 2015.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$229,712.68 (doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2º, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$229,712.68 (doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,275,316.15 (un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado del conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra respectivas, obteniendo diferencias que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados.

1) Respecto de la obra de contrato número 118/02/0005/2015 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2a etapa) de la localidad de Teponahuaxtla (Huaixtla), Municipio de Rosamorada, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados y las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 06-PROII-CDI-02 de 01 de junio de 2016, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe de \$502,760.58 (quinientos dos mil setecientos sesenta pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Concepto			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
21	Suministro e instalación de techumbre en planta de tratamiento de aguas residuales incluye: Estructura metálica, maquinaria, materiales, herramientas y mano de obra (solo faltan láminas verticales).	Lote	1.00	0.00	1.00	307,748.33	307,748.33
22	Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Lote	1.00	0.00	1.00	103,747.64	103,747.64

ISO 9001:2008



148 de 156

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

40	Suministro y colocación de áreas jardineras de árboles y pasto, incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	21,918.33	21,918.33
						Subtotal	433,414.30
						IVA	69,346.28
						Total	502,760.58

FUENTE: Contrato No. COP-ROSA-CDI-SD-002/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 6- PROII-CDI-02 y estimación 4 (finiquito).

2) Respecto de la obra de contrato número 18/02/0010/2014 denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2a etapa) de la localidad de Mojocautla (Las Adjuntas), Municipio de Rosamorada, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados y las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 06-PROII-CDI-01 del 02 de junio de 2016, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe de \$772,555.56 (setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII) CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Concepto			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
97	Suministro e instalación de puerta de acero de 2.60 X 2.10 mts. abatible para ingreso a planta de tratamiento de aguas residuales.	Pza	3.00	0.00	3.00	15,371.12	46,113.36
98	Suministro e instalación de techumbre en planta de tratamiento de aguas residuales incluye: Estructura metálica, maquinaria, materiales, herramientas y mano de obra (solo faltan láminas verticales).	Lote	1.00	0.00	1.00	327,465.83	327,465.83
99	Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Lote	1.00	0.00	1.00	73,450.15	73,450.15
100	Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio para ventilación de planta de tratamiento de aguas residuales de 1.22 X 3.66 mts. incluye: marcos de acero, para la colocación de rejilla, materiales, herramienta y mano de obra.	M	15.31	0.00	15.31	11,269.61	172,537.73
117	Suministro y colocación de áreas jardineras de árboles y pasto, incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	18,954.48	18,954.48
120	Limpieza gruesa al final de la obra, que incluye: herramientas y mano de obra.	M2	865.32	0.00	865.32	27.91	24,151.08
E-24	Suministro y colocación de rejilla de ventilación en planta de emergencia de 1.00 X 1.00 m. incluye: materiales, mano de obra y herramienta, así como acarreo hasta el sitio de la obra.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,323.54	3,323.54
						Subtotal	665,996.17
						16% IVA	106,559.39
						Total	772,555.56

FUENTE: Contrato No. COP-ROSA-CDI-SD-001/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo 6- PROII-CDI-01 y estimación 4 (finiquito).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago"; décima primera "Supervisión de los trabajos"; y décima tercera "Responsabilidades de "El Contratista""; de los contratos de obra COP-ROSA-CDI-SD-002/2015 y COP-ROSA-CDI-SD-001/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,275,316.15 (un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,275,316.15 (un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII) NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO_10-MAR-022-0137	1.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa).	Mojocautla (Las Adjuntas)	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes. Acta de entrega recepción de la contratista al Ayuntamiento.
2015-AYTO_10-MAR-021-0136	2.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa).	Teponahuaxtla (Huaixtla)	Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Organismo operador. Acta de extinción de derechos. Finiquito o documento comparativo.
2015-AYTO_10-MAR-024-0138	3.- Modernización y ampliación camino San Juan Bautista - San Miguel -Rosarito, tramo: del km 0+000 al km 15+040; subtramo a modernizar: del km 0+000 al 7+140.	Varias	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contratos de obra COP-ROSA-CDI-SD-001/2015, COP-ROSA-CDI-SD-002/2015 y COP-ROSA-CDI-UB-003/2015

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación Faltante
180101ME001	4.- Construcción de centro de desarrollo comunitario.	San Vicente	Aviso de terminación de la obra. Acta de entrega recepción de la contratista al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al organismo operador. Acta de extinción de derechos.
180101ME003	5.- Construcción de calle de concreto hidráulico, machuelos, banquetas y obras inducidas de agua potable, drenaje y alumbrado público.	San Vicente	Finiquito o documento comparativo. Acta de entrega recepción de la contratista al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al organismo operador. Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Contratos de obra COP-ROSA-HABITAT-002/2015 y COP-ROSA-HABITAT-001/2015.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FOPADEM NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO_10-MAY-042-0218	6.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle Bernardo Orozco entre calle 13 de Junio y 20 de Noviembre.	San Vicente	Acta de entrega recepción de la contratista al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al organismo operador. Acta de extinción de derechos. Finiquito o documento comparativo.

FUENTE: Contrato de obra COP-ROSA-FOPADEM-002/2015

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-02/2016 del 04 de Mayo de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número COP-MRN-149/2016, recibido el día 21 de Junio del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra; con fundamento en los artículos, 10 y 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracciones XVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; supervisores de obra.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	10,928,444.05
Total	10,928,444.05

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por Recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	35,195,396.45	7,122,374.70	485,247.60	27,587,774.15
Auditoría de Obra Pública	7,953,622.36	0.00	0.00	7,953,622.36
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	43,149,018.81	7,122,374.70	485,247.60	35,541,396.51

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones						Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	de	27	3	24	0	19	5
Auditoría de Evaluación del Desempeño	del	10	0	10	10	0	0
Subtotal		37	3	34	10	19	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	14	1	13	3	7	3
FORTAMUNDF	7	0	7	2	2	3
OPRF	10	0	10	0	4	6
Subtotal	31	1	30	5	13	12
Total	68	4	64	15	32	17

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,054,086.45 (treinta millones cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 39.4% de los \$76,306,845.17 (setenta y seis millones trescientos seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$73,870,911.00 (setenta y tres millones ochocientos setenta mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 91.6% de los \$80,617,416.00 (ochenta millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$10,928,444.05 (diez millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$27,587,774.15 (veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mismas; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,953,622.36 (siete millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 36/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; cheques contabilizados como pagados, que a la fecha de la revisión no han sido entregados a su beneficiario; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; Incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.